

## INFORME DE AUDITORÍA

### FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2016

CGR-CD- No 011  
Junio 2017



**Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad** Ivonne del Pilar Jiménez García

**Director de Vigilancia Fiscal**

Luis Francisco Balaguera Baracaldo

**Supervisor Proceso Auditor**

Carolina Cortes Millán

**Responsable Proceso Auditor**

Pablo Andres Rodriguez Martinez

**Auditores Nivel Central**

Luz Marina Sánchez Cortés  
Germán Andrés Rivera Modera  
Ricardo Guerrero Gómez  
Efraín Arias Sierra  
Alicia Fernández Triana



## Tabla de Contenido del Informe

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1. Control de Gestión	7
1.1.2. Control de Resultados	7
1.1.3. Control de Legalidad	7
1.1.4. Control Financiero	7
1.1.4.1 Opinión sobre la razonabilidad de los estados contables	8
1.1.5. Evaluación del Sistema de Control Interno	8
1.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
1.3. RELACION DE HALLAZGOS	9
1.4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
2.1. EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	11
2.1.1. Control de Gestión	11
2.1.1.1 Procesos Administrativos	11
2.1.1.1.1 Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extra.	11
2.1.1.2 Resultados	19
2.1.1.2.1 Gestión de producción de bienes y prestación de servicios	19
2.1.1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	29





2.1.1.2.1	Gestión Contractual	29
2.1.3.	Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	85
2.1.3.1.	Gestión Presupuestal	85
2.1.3.2.	Gestión Contable	93
2.1.3.3.	Evaluación del Control Interno Contable	99
2.1.4	Sistema de Control Interno	100
2.1.5	Seguimiento Plan de Mejoramiento	101
2.3	Atención a Denuncias	102
3.	ANEXOS	106
Anexo 1. Estados Contables		





Brigadier General  
**YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**  
Directora General  
Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO  
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO, a través de la evaluación de los principios de gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; efectuó el examen del Balance General con corte a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Además, realizó la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO a la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados contables de acuerdo con las normas y principios de contabilidad pública prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la Cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados; la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y la evaluación del sistema de control interno de la Entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO, rindió la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas compatibles con las normas internacionales de auditoría y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República, que requieren que la auditoría se planifique para obtener una seguridad razonable de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las



revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la Entidad, el cumplimiento de las disposiciones legales así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad relevante para el propósito de diseñar procedimientos de auditoría apropiados. La auditoría también tiene como objetivo evaluar, los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base idónea para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluyó el examen de los siguientes Macroprocesos: Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios; Producción, Generación, transmisión o prestación del servicio; Custodia Administración y Explotación de Bienes, Gestión de adquisición de bienes y servicios; Gestión Financiera, presupuestal y Contable.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones al alcance que afectaran el desarrollo de la misma.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad, concediendo los plazos establecidos y la respuesta a los mismos fue analizada y se retiraron algunas observaciones e incidencias de acuerdo a los soportes aportados y determinándose que las que no fueron desvirtuadas se encuentran consignadas como hallazgos en el informe de auditoría.

### 1.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación se fundamenta en los sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales fueron verificados y calificados por el equipo auditor.

Con base en el resultado de la auditoría adelantada y las conclusiones y hallazgos expuestos en el informe, la Contraloría General de la República emite concepto **FAVORABLE** sobre la gestión y resultados de la Entidad auditada, soportado en una calificación de **82,618**



### **1.1.1 Control de Gestión 20%:**

La calificación obtenida en este componente fue de 76.08

El análisis efectuado a los procesos administrativos sobre proyectos de inversión, seguimiento y evaluación, gestión contractual y producción de bienes y servicios, se evidenció debilidades en la planeación y registro para la evaluación de proyectos, seguimiento y control referente al cumplimiento de los plazos contractuales y en cuanto a los contratos de obra debilidades en la supervisión.

### **1.1.2 Control de Resultados 30%:**

La calificación del componente de control de resultados fue de 74.33

La Entidad logró cumplir con los planes, programas y proyectos que se evaluaron en el proceso auditor, adoptados por la administración en el periodo 2016, excepto por los atrasos que se presentaron en la ejecución del proyecto de la sala multipropósito, y el retraso en la entrega de los proyectos de obra a los usuarios finales de las mismas, situaciones que se evidencian en las hallazgos incluidos en el presente informe.

### **1.1.3 Control de Legalidad 10%**

La calificación de este componente fue de 72.33

Respecto de la observación de las normas que regulan los procesos administrativos, presupuestal y contractual, en términos generales es observada por la Entidad, no obstante existen debilidades en el cumplimiento de los plazos pactados en los contratos y en la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

### **1.1.4 Control Financiero**

La calificación de este componente es de 100.00 con un ponderado de 30%

#### ***1.1.4.1 Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables***

El Fondo Rotatorio de la Policía en la vigencia 2016, presentó inconsistencias en la información contable relacionadas con inconsistencias en el registro de las cuentas, Provisión para Contingencias y Recursos Recibidos en Administración.





Las sobreestimaciones y subestimaciones que afectan los Estados Contables del Fondo Rotatorio de la Policía, al cierre de la vigencia 2016, suman \$7.683,8 millones, que representan el 1,12% del total del Activo que asciende a \$684.354,3 millones. En el mismo sentido se encuentra afectado el saldo de las Cuentas de Orden por \$15.623,8 millones de la cuenta 9120-Cuentas de Orden – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

### **Opinión de los Estados Financieros**

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del auditado Fondo Rotatorio de la Policía a 31 de diciembre de 2016, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

### **Control Interno Contable**

El Control Interno Contable del Fondo Rotatorio de la Policía, obtuvo una calificación de 1.335 que lo ubica en un nivel *EFICIENTE*.

#### **1.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno**

La calificación de éste componente es de 78,70 para la matriz de gestión.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - FORPO, la calificación obtenida fue 1,286 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,486 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,426, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptualizar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la Entidad es "EFICIENTE".

### **1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA**

Con base en la calificación de 82,618 obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República *Fenece* la cuenta del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO por la vigencia fiscal 2016.



### 1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y dos hallazgos (32) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta connotación disciplinaria.

### 1.4 ELABORACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento para los hallazgos del presente informe, conforme lo establecido en la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013 y registrarlo en el Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI en un término no superior a 20 días hábiles contados a partir de su recepción por parte de la Entidad.

Sobre el mismo, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento; no obstante le efectuará seguimiento en el próximo proceso auditor a la Entidad.

Bogotá, D. C.,



IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA  
Contralora Delegada para el Sector Defensa,  
Justicia y Seguridad

Proyectó  
Corrigió  
Revisó  
Aprobó

Equipo Auditor  
Pablo Andrés Martínez Rodríguez  
Carolina Correa Millán  
Luis Francisco Bafalluera Baracaldo

Responsable Proceso Auditor  
Coordinador de Gestión  
Director de Vigilancia Fiscal





## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados del Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO por la vigencia 2015 es **FAVORABLE**, con una calificación de 82,618 resultante de ponderar los componentes que se relacionan a continuación:

**Cuadro N 1**  
**Matriz de Gestión y Resultados**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA							
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS							
EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	80,3	12,05	20%
			Indicadores	25%	80,0	20,00	
			Gestión Presupuestal y Contractual	35%	72,3	25,32	
			Prestación del Bien o Servicio	25%	74,8	18,71	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%			15,22
	Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	72,7	36,33	30%
			Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	50%	76,0	38,00	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%			22,30

Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	72,3	72,33	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>			100%			7,23
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,0	100,00	30%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>			100%			30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	78,700	78,70	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			100%			7,87
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>						7,77

### 2.1.1. Control de Gestión

#### 2.1.1.1 Procesos Administrativos

En el análisis efectuado a los procesos administrativos sobre proyectos de inversión, seguimiento y evaluación, gestión contractual y producción de bienes y servicios, se evidenciaron debilidades en la planeación para la ejecución de las obras y convenios.

##### 2.1.1.1.1 Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extra.

###### Planeación Estratégica FORPO 2016

Durante la vigencia 2016 la Entidad formuló para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos quince (15) planes de acción que corresponden a las diferentes Áreas los cuales contienen 210 actividades con un cumplimiento a diciembre 31 de 2016 del 100% así:

Cuadro No. 2  
Objetivos estratégicos

Proceso	Tareas Planeadas	Tareas Finalizadas	Cumplimiento
Plan de Acción 2016 Administración Financiera	49	49	100%
Plan de Acción 2016 Administración logística	14	14	100%
Plan de Acción 2016 Asesoria Legal	5	5	100%
Plan de Acción 2016 Contractual	7	7	100%
Plan de Acción 2016 Control Ético Disciplinario	9	9	100%
Plan de Acción 2016 Control Interno	6	6	100%
Plan de Acción 2016 Créditos	4	4	100%
Plan de Acción 2016 Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral	10	10	100%
Plan de Acción 2016 Direccionamiento del Talento Humano	28	28	100%
Plan de Acción 2016 Direccionamiento Estratégico	13	13	100%
Plan de Acción 2016 Gestión Documental	10	10	100%
Plan de Acción 2016 Industrial	28	28	100%
Plan de Acción 2016 Mejora Continua e Innovación	9	9	100%
Plan de Acción 2016 Mercadeo y Comunicaciones	8	8	100%
Plan de Acción 2016 Telemática	10	10	100%
	210	210	100%

Fuente: FORPO

La planeación estratégica de la Entidad se encuentra alineada con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, "Todos por un Nuevo País" de acuerdo a la alineación estratégica el Fondo Rotatorio de la Policía define la meta, su mapa estratégico con perspectivas y metas para dar cumplimiento y alinear las estrategias de cada cuatrienio y así cumplir su visión y misión.

Conformado por cuatro (4) perspectivas, tres (3) objetivos estratégicos y 210 tareas propuestas en quince (15) planes de acción correspondientes a cada una de las Áreas.

Los Objetivos Estratégicos planteados por la entidad para 2016 se detallan así:

C1. Garantizar a los clientes, bienes y servicios de calidad en el desarrollo de los procesos misionales.

C2. Incrementar la credibilidad y confianza de nuestros clientes.

C3. Incrementar la capacidad para responder a los requerimientos de la Policía Nacional, sector defensa y entidades del estado.

Prosperidad para Todos y con la Política Consolidación con la Paz, específicamente con la perspectiva Procesos Internos denominado: "Fortalecer el Sistema de Gestión, a través de la eficiencia y eficacia de los procesos"

El plan de acción formulado por la entidad de 210 actividades en el proceso auditor se verificaron 55 actividades correspondientes al 26.2% de lo programado para la vigencia 2016 de las cuales 7 no se cumplieron al 100%.

Del Macroproceso Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios, se evaluaron los procesos de ejecución, programación y resultados e impacto a través de los factores de riesgo consistencia de la información, efectividad, eficacia, oportunidad y economía en los siguientes proyectos de inversión:

#### Proyectos de Inversión 2016

1. Adecuación e Instalación de una sala multipropósitos para el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – Bogotá BPIN 2015011000116  
Recursos solicitados vigencia 2016 \$800 millones
2. Adquisición de parque automotor del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – Bogotá  
Recursos presupuestado \$2.130.7 millones, código BPIN 2015011000117
3. Implementación de un desarrollo, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, soporte y gestión del cambio de un sistema de información integral para el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – Bogotá BPIN 2015011000115

Presupuesto 2016 por \$5.000 millones  
2017 por \$6.000 millones  
2018 por \$800 millones

Proyectos que están relacionados con los planes de acción de la Entidad.

De su evaluación se evidenciaron los siguientes hallazgos:

## Hallazgo No 01: Especificaciones Técnicas Memoria RAM equipo de cómputo portátil y Estación de Trabajo Sala Multipropósito - Contrato 175-1-2016.

*Ley 1474 de 2011: Artículo 83. Supervisión e intervención contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e intervención contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Ley 80 de 1993, Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garanías a que hubiere lugar.*

*3o. Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas*

*obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.”.*

Analizado el Contrato de Compraventa No. 175-1-2016, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO, INSTALACION, INTEGRACION, IMPLEMENTACION, PRUEBA, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, GARANTIA Y SOPORTE TECNICO DE UNA SALA MULTIPROPÓSITO PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**”, y una vez realizada visita técnica para evaluar en sitio las especificaciones de los componentes tecnológicos que hacen parte de los entregables del contrato y que ya fueron recibidos y pagados por la Entidad, se pudo establecer que los siguientes elementos no cumplían con las especificaciones técnicas determinadas en el contrato en mención como se indica a continuación:

- Ítem 15 del anexo técnico, determina un computador Portátil con 8 GB de memoria RAM; al momento de la inspección técnica se encontró que la memoria RAM solo contaba con una capacidad de 4 GB inferior a la especificación técnica contratada. Este ítem está estipulado dentro del contrato con un valor total sin IVA de \$5.000.000 según el soporte de recibo de los elementos suministrado por la entidad.
- Ítem 16 del anexo técnico, determina una estación de Trabajo con 16 GB de memoria RAM, al momento de la inspección técnica se encontró que la memoria RAM solo contaba con una capacidad de 8 GB inferior a la especificación técnica contratada. Este ítem estaba estipulado dentro del contrato con un valor total sin IVA de \$16.000.000 según el soporte de recibo de los elementos suministrado por la entidad.

Lo anterior se presenta por debilidades en las actividades de supervisión al momento del recibo de los elementos objeto del contrato en mención.

Como resultado de la visita técnica realizada el 24-04-2017 por parte de la Contraloría donde se evidencio la situación antes expuesta, la Entidad sobre el particular procedió a requerir al contratista teniendo en cuenta que aún se encontraba en ejecución el contrato quien conforme al oficio de fecha 27-04-2017 suscrito por la Directora General del Fondo, procede a informar a este Órgano de Control que se adoptaron las medidas pertinentes a fin de subsanar la situación evidenciada, remitiendo los correspondientes pantallazos de configuración de los equipos donde se evidencia el cumplimiento de los ítems conforme a la especificación técnica correspondiente en capacidad de memoria.



## Respuesta Entidad

En procura de realizar un seguimiento lógico al proyecto de inversión denominado Sala Multipropósito, de manera consensual entre la Unión Temporal SM-021 y los supervisores en compañía del Grupo PMO encargado del seguimiento a los proyectos de inversión, se estableció un cronograma inicial, el cual fue ajustado durante el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las reuniones semanales efectuando la metodología PMI, con el fin de identificar el avance de ejecución del proyecto de manera independiente al avance presupuestal del mismo; es por esto que, a fecha 21 de diciembre de 2016, se identificó que el avance del proyecto de acuerdo al cronograma propuesto correspondía al 75%, el cual se estimó con una variación porcentual del 20%, 40%, 60%, 80% y 100%, generados por los avance en la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que integran la Sala Multipropósito.

Es preciso indicar, que de conformidad con el avance del cronograma a 23 de diciembre de 2016, el ítem 11 "computador portátil" e ítem N° 12 "estación de trabajo", se encontraban ejecutados en un porcentaje del 80% según el avance de ejecución del proyecto a fecha 21 de diciembre de 2016, sin que la supervisión recibiera los bienes a satisfacción de acuerdo a la medición porcentual de ejecución de la actividad.

Los equipos y elementos que conforman el proyecto no fueron recibidos a satisfacción, en atención a que el proyecto no había sido terminado al 100%, puesto que es necesario realizar el ingreso de los equipos y elementos al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, trámite que según lo establecido en el literal b) de la cláusula cuarta del citado contrato se estableció, como forma y condiciones de pago, pagos parciales, segundo pago parcial, lo siguiente:

“....se firmará y presentará el acta final de entrega y recibo del proyecto sala multipropósito, suscrita en original y copia por parte del contratista y la supervisión del contrato, acta de entrega al almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía...”

Situación que implica realizar nuevamente verificación una vez entregados todos los elementos que conforman la sala multipropósito, de igual forma, las situaciones relevantes evidenciadas en la visita del 24 de abril de 2017, ya fueron subsanadas, ajustadas e informadas al equipo auditor mediante oficio N° 20172200021561 del 27 de abril de 2017.

## Análisis Respuesta

La Entidad en su respuesta manifiesta que los elementos observados no habían sido recibidos a satisfacción en el corte realizado el 21 de diciembre de 2016 por tanto se debía realizar una nueva revisión al momento de recibir todos los elementos del proyecto. También informa la Entidad que las situaciones evidenciadas por la CGR ya fueron subsanadas.

Al respecto cabe mencionar que los elementos que no cumplían la especificación mencionada ya habían sido cancelados al contratista y a fin de verificar lo expresado por la entidad que adoptó acciones inmediatas para subsanar lo evidenciado, la contraloría realizó nuevamente visita para verificar los elementos observados y se confirmó efectivamente se había subsanado el faltante de memoria determinado en las pruebas de auditoría.

### **Hallazgo No 02: Análisis de Requerimientos Solución ERP – Contrato 168-2016**

La evaluación se realizó teniendo en cuenta lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y las buenas prácticas y recomendaciones planteadas en COBIT 5 BAI02 Gestionar la Definición de Requisitos, BAI03 Gestionar la Identificación y Construcción de Soluciones

El Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO realizó el contrato 168-2016 que tiene por objeto "IMPLEMENTACIÓN DE UN DESARROLLO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE CAMBIO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA EL FORPO D.C". El contrato tiene acta de inicio con fecha 18-11-2016 y su plazo de ejecución va hasta julio de 2018. El contrato incluye por parte del contratista la realización de las actividades requeridas con el fin de complementar, entender y validar los requerimientos funcionales planteados por la entidad en los anexos técnicos del contrato.

En visita realizada por la Contraloría General con el fin de validar los avances en el desarrollo del contrato y los entregables correspondientes a los pagos realizados con presupuesto de la vigencia 2016 se pudieron evidenciar las siguientes debilidades en el proceso de Administración de Requerimientos de la solución tecnológica contratada:

- No se cuenta con un procedimiento o instrumento para la administración, control y versionamiento de los requerimientos de la solución informática a través del cual se puedan controlar y obtener la trazabilidad y evolución de los requerimientos de la solución informática.

- No se evidencia con claridad la fase de aceptación por parte de la entidad sobre los análisis de requerimientos realizados por el contratista.

Los hechos anteriores se presentan por debilidades en las actividades de gestión del proyecto y ocasionan el riesgo en tanto que el análisis de requerimientos de la solución informática adquirida no se documente con el alcance adecuado y por tanto la solución informática entregada por el contratista no soporte efectivamente los procesos misionales y de apoyo de la entidad. Las situaciones anteriores evidencian también debilidades en los mecanismos de control interno relacionadas con lo consignado en los literales b) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y desconociendo buenas prácticas y recomendaciones planteadas en COBIT 5 BAI02 Gestionar la Definición de Requisitos, BAI03 Gestionar la Identificación y Construcción de Soluciones”

### Respuesta Entidad

La entidad respondió con oficio de fecha 31 de mayo de 2017 y Radicado No: 20171200000721:

Con relación a la observación sobre "los soportes de las reuniones de trabajo realizadas entre el contratista y funcionarios de la entidad para analizar y validar los requerimientos funcionales se encuentran con un nivel de detalle muy bajo", al respecto, la entidad aclara que las mesas de trabajo realizadas con cada grupo o proceso en la vigencia 2016, tenían como finalidad validar las matrices o requerimientos técnicos del proyecto ERP, sin embargo, teniendo en cuenta la dinámica propia de la entidad, las mesas de trabajo consistieron en aclarar la pertinencia de la aplicación E-Business Suite - EBS, con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas del contrato, y de esta manera delimitar el alcance a implementar y las posibles modificaciones o desarrollos en el momento de la implementación, siendo estos informes de avances el desarrollo de la actividad, los cuales se irán ajustando u modificando en el desarrollo de la implementación según la necesidad. (Se anexan las tablas de referencia y validación, resultado de las mesas de trabajo por cada proceso, en 51 folios).

Con relación a la observación sobre "no se cuenta con un procedimiento o instrumento para la administración, control y versionamiento de los requerimientos de la solución informática a través del cual se puedan controlar y obtener la trazabilidad y evolución de los requerimientos de la solución informática", al respecto, la entidad cuenta con una oficina de gestión de proyectos PMO, la cual está encargada de realizar el seguimiento a los proyectos que se ejecutan en la entidad y adicional a esto, se realiza el

seguimiento semanal de las actividades ejecutadas, con el fin de abordar e identificar posibles inconvenientes y dar una solución oportuna, siendo éste comité quien consolida la información, de la misma forma el supervisor del contrato revisa el versionamiento de los documentos, informes y demás entregables que suministre el contratista.

Con relación a la observación sobre "no se evidencia con claridad la fase de aceptación por parte de la entidad sobre los análisis de requerimientos realizados por el contratista", la entidad informa que la aceptación corresponde a la verificación de requerimientos hecha por el contratista en la vigencia 2017, por medio de las mesas de trabajo, tal y como está descrita en el "informe de avance #1 de implementación, parametrización, pruebas de los módulos y los procesos del FORPO en el sistema ERP", carpeta No. 1 pagina 370 (se anexa CD con la información referida).

#### **Análisis Respuesta:**

En la respuesta la entidad no aporta información diferente a la revisada anteriormente por la Contraloría en la visita técnica realizada, donde se evidencio que no existe un procedimiento y/o herramienta que permita una adecuada administración de requerimientos. Es decir que se pueda obtener oportunamente y con el detalle suficiente la trazabilidad o evolución de los requerimientos con los cambios y autorizaciones respectivas por parte de la Entidad. Según lo evidenciado para poder conocer los cambios que ha tenido es necesario entrar a revisar manualmente todos los documentos de requerimientos, actas de reuniones y actas de cambios de manera independiente sin contar con una tabla maestra que permita orientar los documentos que se deben revisar para un requerimiento puntual.

#### **2.1.2 Resultados**

##### **2.1.2.1. Gestión de producción de bienes y prestación de servicios**

Producción, generación, transmisión o prestación del servicio el cual se verificó a través de los factores de riesgo de eficiencia, eficacia y economía en la línea misional contractual – Convenios interadministrativos y de Cooperación.

Así mismo el proceso facturación y recaudo, a través de los factores de riesgo de consistencia de la información y eficacia, en la misma línea misional Contractual – Convenios interadministrativos de Cooperación.

De acuerdo a la muestra verificada de convenios interadministrativos se evidencio lo siguiente:



**Hallazgo No. 03: Gestión al Cumplimiento de Obligaciones Contrato interventoría No. 271-5-2013 derivado de Contrato Interadministrativo No. 059-1-2013**

Se inobserva con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993:

*Ley 1474 de 2011: Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

*Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Ley 80 de 1993, Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
- 3o. Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Para el cumplimiento del Convenio 059-1-2013 por parte de Forpo se suscribió Contrato de intervención No. 271-5-2013 firmado el 27 de diciembre de 2013 y acta de inicio el 3 de febrero de 2014, cuyo objeto es "*Interventoría Técnica, administrativa y de control presupuestal al suministro, instalación, integración, implementación, prueba puesta en servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico del sistema integrado de emergencias de seguridad SIES – subsistema 123 y CCTV (circuito Cerrado de TV)*", contrato para el cual se evidencia en el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones referidas en la Cláusula Decimotercera: "*Obligaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y legal*", toda vez aunque el acta de inicio del mismo es del 3 de febrero de 2014, se observa que la asistencia a reuniones durante el primer semestre de 2014 de seguimiento de compromisos de los diferentes municipios no se dio en su totalidad a pesar de haberse informado con anterioridad, ni se realizan informes mensuales dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento del periodo reportado por parte del interventor, sobre la ejecución de los proyectos objeto del contrato de Compraventa No. 286-1-2013 UNION TEMPORAL SIES 2013.

Reuniones que se efectuaron en varios municipios sin asistencia de intervención por no contar con los residentes en los municipios de Tabio (Cundinamarca) el 18 de febrero de 2014, San Roque el 3 de marzo y el 21 de mayo de 2014, Ibagué (Tolima) 11 y 12 de marzo de 2014, San Alberto (Cesar) 25 y 26 de marzo de 2014, Apartadó (Antioquia) el 29 y 30 de abril de 2014 y Barbosa (Santander) el 7 de mayo de 2014.

Lo anterior evidencia debilidades de seguimiento por parte de la Entidad y supervisión técnica, administrativa y legal conforme a lo estipulado en obligaciones del Contrato de Intervención No. 271-5-2013 respecto de los



proyectos que se ejecutaban y no contaban con el desempeño de funciones de la interventoría para dar cumplimiento al objeto del Convenio No. 059-1-2013, situación que conlleva a que no sea oportuna la culminación de los compromisos de cada proyecto dentro de los términos pactados y tengan que efectuarse prorrogas.

### Respuesta de la Entidad

En atención a la observación realizada por parte del ente de control sobre la no asistencia a reuniones por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, interventora de los proyectos SIES según contrato interadministrativo N° 271-5-2013, las cuales se realizaron en varios municipios por no contar con los residentes en los municipios de Tabio (Cundinamarca) el 18 de febrero de 2014, San Roque el 3 de marzo y el 21 de Mayo de 2014, Ibagué (Tolima) 11 y 12 de marzo de 2014, San Alberto (Cesar) 25 y 26 de marzo de 2014, Apartadó (Antioquia) el 29 y 30 de abril de 2014 y Barbosa (Santander) el 7 de mayo de 2014, de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

- El contrato interadministrativo N° 271-5-2013, se suscribió el 27 de diciembre de 2013, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto consistió en la **"Interventoria Técnica, administrativa y de control presupuestal al suministro, instalación, integración, implementación, prueba puesta en servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico del sistema integrado de emergencias de seguridad SIES – subsistema 123 y CCTV (Círculo Cerrado de Televisión)"**, por valor de \$1.298.482.721,54, plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2014 y para los siguientes proyectos SIES:
- De la misma forma, fue solicitado un porcentaje de dedicación de los profesionales durante la ejecución del contrato como se muestra a continuación:

CANTIDA D	CARGO A DESEMPEÑAR	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO
1	Director de Interventoría	50%
1	Interventor Técnico	75%
1	Interventor Financiero y Administrativo	30%
14	Ingenieros Residentes de Interventoría 1	64,30% (CCTV)
3	Ingenieros Residentes de Interventoría 2	77,00% (123)

- El 03 de febrero de 2014, se suscribe el acta de inicio del contrato interadministrativo N° 271-5-2013, en conjunto con los supervisores de la Interventoría y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dado lo anterior, se observa que los atrasos en algunos proyectos SIES se presentaron por falta de permisos, responsabilidad de las Entidades Territoriales, los cuales eran necesarios para que el contratista implementador empezara con las actividades en sitio, razón por la cual, los ingenieros residentes cumplieron con los porcentajes de permanencia en sitio establecidos en el contrato de interventoría, es decir, al inicio de la ejecución del proyecto, además, debido al seguimiento y control desarrollado durante la ejecución por parte de la interventoría y supervisión, se logró la entrega a satisfacción de los treinta y siete (37) proyectos enmarcados en el contrato de compraventa N° 286-1-2016, sin que con esto se generaran recursos adicionales por la entidad contratante, llegando al cumplimiento del objeto contractual y ofreciendo de esta manera, herramientas tecnológicas para mejorar la seguridad ciudadana, la cual es política del Gobierno Nacional.

#### **Análisis de Respuesta**

El hallazgo se mantiene toda vez que la respuesta no satisface y no se explica la razón por la no asistencia a seguimientos a la ejecución de obras en los municipios mencionados por parte de la interventoría durante el primer semestre de la vigencia 2014, si bien es cierto se prorroga la ejecución hasta septiembre de 2014 como lo menciona la respuesta y se asignó unos períodos o porcentajes de asistencia de los residentes de interventoría a los municipio si se evidencio que no estuvieron presentes en la ejecución o en las reuniones de seguimiento a la ejecución de los contratos en los municipios mencionados. "para el cual se evidencia en el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones referidas en la Cláusula Decima: "Obligaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y legal", toda vez aunque el acta de inicio del mismo es del 3 de febrero de 2014, se observa que la asistencia a reuniones de seguimiento de compromisos de los diferentes municipios no se dio en su totalidad a pesar de haberse informado con anterioridad, ni se realizan informes mensuales dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento del periodo reportado por parte del interventor".

Adicionalmente sobre el tema de informes que debe presentar la interventoría durante los primeros cinco días posteriores a cada mes que como una de las obligaciones del contratista debe presentar informe no explica ni contradice al respecto la entidad, por tanto se mantiene la observación.

Se aclara la no asistencia de la Interventoría a algunos municipios durante el primer semestre de 2014 como obligación del contratista y adiciona el efecto que puede ocasionar no realizar seguimiento al cumplimiento de funciones de Interventoría que conlleva a que deban realizarse prorrogas a los contratos por retrasos por falta de seguimiento.

**Hallazgo No 04: Informes de Supervisión Convenio de Cooperación No. 0059 de 2013.**

Se inobserva con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993:

*Ley 1474 de 2011: Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

En el Convenio de Cooperación No. 0059 de 2013, celebrado el 14 de junio de 2013, entre el Departamento del Tolima, la ciudad de Ibagué, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, con el objeto de aunar esfuerzos logísticos, financieros y técnicos para la construcción de las instalaciones que requiere la Policía Metropolitana de Ibagué y Comando del Departamento de Policía de Tolima, se presentó deficiencias en el cumplimiento a los numerales 4, 7, 8 y 9 del Parágrafo Primero de la Cláusula Décima que se refiere a Coordinación y/o Supervisión del Convenio, en cuanto a la elaboración de informes de ejecución y avances del convenio, entre la fecha en que se firmó el acta de inicio el 13 de noviembre de 2013 y el 14 de agosto de 2015, fecha en la que la Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos Interadministrativos, envía comunicación No. 20154000194281 a la Secretaría del Interior del Tolima, donde manifiesta: "*En atención a su oficio de fecha 2 de julio de 2015, mediante el cual solicita informe de ejecución del Convenio Interadministrativo 059/467-2013 – suscrito con la METIB Y DETOL...)*", al cual anexan informes técnicos, cuadro financiero de la ejecución, resoluciones, evidenciándose que no se informó a los integrantes del convenio de las irregularidades e incumplimientos que se presentaron en la ejecución del convenio, durante el período estipulado.

**Respuesta de la Entidad**

Respecto al seguimiento por parte de la Entidad en lo referente a los informes de supervisión del Convenio Interadministrativo de cooperación No.0059-2013 es importante señalar lo siguiente:

Como primera medida, es de aclarar, que la Entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 16 de la Cláusula Novena, designando el respectivo supervisor para el seguimiento, control y ejecución de las actividades del mencionado Convenio.

Por otra parte y con el fin de cumplir con los numerales 4, 7, 8 y 9 del Parágrafo Primero de la Cláusula Décima, se notificó mediante oficio N.IN1310-010682 como supervisora del Convenio a la Arquitecta LILIANA ALARCÓN TORRES, documento en el que quedan consignadas las diferentes obligaciones, dentro de las que se encuentra la correspondiente a la presentación de informes de ejecución de forma trimestral.

No obstante lo anterior la funcionaria designada incumplió con las funciones como supervisora, sin embargo la coordinación del Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos a través de diferentes correos y oficios solicitó de manera permanente y reiterativa, la presentación de los respectivos informes, comunicados que no fueron resueltos por dicha funcionaria haciendo caso omiso a los requerimientos y llamados de atención, lo que originó que la entidad diera apertura a la investigación disciplinaria No. ID 001-2016 la que actualmente se encuentra en el proceso de instrucción, se anexan oficios y correos.

Así mismo, con el fin de dar respuesta a lo solicitado por el Doctor Aníbal Suárez Robledo, supervisor del convenio por parte de la Gobernación, al igual que dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio, el Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos, remitió con fecha 14-08-2015 informe de ejecución, anexando al mismo los aspectos técnicos y financieros, así como la resolución No. 00667 del 11 de noviembre de 2014, por la cual se declaró la caducidad del Contrato de obra No. 341-3-2013, suscrito con el señor JAIME URIBE JIMÉNEZ, y en la que se expuso de manera amplia y clara, los inconvenientes y hechos que dieron origen al incumplimiento del contrato y a la declaratoria de caducidad del mismo.

Dado lo anterior y en cuanto a lo afirmado por el equipo auditor, respecto que la Entidad no comunicó a los integrantes del convenio sobre las irregularidades e incumplimiento del contrato de obra, me permito informar y reiterar que en las resoluciones remitidas junto con el informe de ejecución del 14-08-2015, se describen y explican de manera amplia los hechos e inconvenientes presentados en la ejecución de la obra.

De igual forma, anexo al informe de ejecución antes mencionado también se remite la resolución No.00506 del 16 de julio de 2015, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de obra No. 341-3-2013, en la que del

mismo modo, se describen las circunstancias presentadas en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es claro que el FORPO a través de la coordinación de la oficina de Convenios y Contratos Interadministrativos cumplió con la obligación de nombrar un supervisor, sin embargo, el cumplimiento de las funciones correspondía al funcionario designado, situación que no ocurrió, razón por la cual esta entidad tomó las medidas necesarias tendientes a conseguir el cumplimiento de los deberes del supervisor, y en últimas, tomó las acciones correctivas correspondientes iniciando la respectiva, investigación disciplinaria, razón por la cual esta responsabilidad no puede ser trasladada a esta entidad, quien ha actuado con la debida diligencia y cuidado. Se anexan como soporte de lo anterior cuarenta y cuatro (44) folios.

#### **Análisis de Respuesta**

Conforme a la respuesta e información sustento presentada por la Entidad y una vez analizada, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo toda vez, que en el lapso del tiempo que se estipula en la observación que no se cumplió con los informes trimestrales tanto el municipio de Ibagué como el Departamento del Tolima, obedeció a incumplimiento de las funciones por parte de la supervisora del convenio, lo que confirma la observación y solo hasta cuando el funcionario del municipio de Ibagué solicitó los informes del convenio, se le contestó anexando los informes técnicos, cuadro financiero de la ejecución de los recursos, resoluciones de aplicación de caducidad del contrato y de la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la aplicación de caducidad, etc.

#### **Hallazgo No 05: Archivo de los expedientes de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos.**

Ley 594 de 2000- Ley General de Archivos, reglamentada por el Parágrafo 1º del Artículo 13 del Acuerdo No. 002 de 14 de marzo de 2014.

Revisados los documentos de los expedientes de los convenios y/o contratos interadministrativos de la muestra seleccionada, se evidenció que en el Contrato Interadministrativo No. F059-1-2013, y Convenio de Cooperación No. 0059 de 2013, no presentaron los documentos en orden cronológico de tramitación como lo establece el PARÁGRAFO 1º del Artículo trece del Acuerdo No. 002 de 14 de marzo de 2014, el cual dice: *"El principio de orden original busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente*

la secuencia y orden como fueron tramitados los documentos y el expediente mismo....." (Subrayado fuera de texto)

Situación que evidencia debilidades en el seguimiento y control en el archivo de la documentación de los respectivos convenios.

### Respuesta de la entidad

Con respecto a la observación Nro. 3 que se refiere al archivo de los expedientes de los convenios y/o Contratos interadministrativos, es importante aclarar que la norma citada por la Contraloría (ley 594 de 2000), únicamente tiene por objeto "establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado"<sup>1</sup>, que si bien ésta es entendida como la Ley General de Archivos, ha sido reglamentada, entre otros por el acuerdo 002 de 2014, "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones" así como también por el Acuerdo 005 de 2013 "Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.".

De acuerdo a lo anterior, los expedientes del proceso se deben conformar en series, subseries y tipos documentales como se reflejan en las listas de chequeo que se crearon atendiendo lo dispuesto por el Artículo 1 del Capítulo I del Acuerdo 002 de 2014, en el que habla de la descripción de las unidades documentales de los expedientes que conforman el archivo.

De igual forma y atendiendo lo dispuesto en el acuerdo 002 de 2014, los documentos de las carpetas de los convenios y contratos interadministrativos, no se encuentran en orden cronológico ya que las listas de chequeo fueron creadas por series, subseries, y tipos documentales, teniendo en cuenta la norma precitada<sup>2</sup>, tal y como se evidencia en la Tabla de Retención Documental del proceso.

Lo anterior, implica que dentro del área de convenios y contratos interadministrativo de la entidad el procedimiento de "Gestión, seguimiento y

<sup>1</sup>Artículo 1 de la ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Artículo 4 del acuerdo 002 del 2014, "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones".

liquidación de Convenios y Contratos Interadministrativos" se divide en tres etapas una precontractual, una contractual y una de liquidación, de la que se derivan tres listas de chequeo la primera denominada "Requisitos previos a la suscripción de convenios y Contratos Interadministrativos", la segunda "Seguimiento de Convenios y Contratos Interadministrativos" y la tercera "liquidación de convenios y contratos interadministrativos", instrumentos que fueron elaborados para realizar el control de los requisitos jurídico, administrativos y financieros, así como de ejecución y liquidación, de acuerdo a la Tabla de Retención Documental del proceso COVIN.

Ahora bien, con respecto a lo que se refiere a la foliación, es importante tener en cuenta, que el archivo que existe en el área de Convenios y Contratos Interadministrativos, es de gestión, lo que supone una dinámica constante en la cantidad de folios que se manejan, razón por la cual este procedimiento se realiza según lo que establece el Artículo 11 del Capítulo IV del Acuerdo 005 de 2013, es decir la foliación definitiva de los expedientes se realiza, una vez la documentación se encuentra en su totalidad y el convenio y/o contrato se haya ejecutado cumpliendo con el objeto del mismo y su término de ejecución esté vencido y se liquide o se elabore acta de archivo para realizar la transferencia primaria al archivo central.

De todo esto, es fácil concluir, que el área de Convenios y Contratos Interadministrativos ha actuado en sujeción a las normas de gestión documental y archivística, en el manejo de los documentos y archivos que se encuentran bajo su custodia, razón por la cual no existe ningún tipo de omisión, negligencia o falta de diligencia, respecto a lo que a este tema se refiere.

### **Análisis de respuesta**

Manifiesta la entidad: "...que dentro del área de convenios y contratos interadministrativo de la entidad el procedimiento de "Gestión, seguimiento y liquidación de Convenios y Contratos Interadministrativos" se divide en tres etapas una precontractual, una contractual y una de liquidación, de la que se derivan listas de chequeo, que para el caso de la observación, corresponde a la segunda lista de chequeo "Seguimiento de Convenios y Contratos Interadministrativos" y es para esta lista que va dirigida la observación, por no presentarse la documentación en orden cronológico, como lo establece la normatividad que nos están refiriendo, en el PARÁGRAFO 1º del Artículo trece del Acuerdo No. 002 de 14 de marzo de 2014, el cual dice: "El principio de orden original busca mantener la integridad del expediente durante todo su ciclo de vida, asegurando no solo que éste reúna la totalidad de los documentos gestionados durante la etapa activa de tramitación, sino que refleje fielmente la secuencia y orden como

*fueron tramitados los documentos y el expediente mismo..." (Subrayado fuera de texto)*

Respecto a la foliación, se acepta la respuesta de la entidad en el sentido que el archivo que existe en el área de Convenios y Contratos Interadministrativos, es de gestión, lo que supone una dinámica constante en la cantidad de folios que se manejan.

### 2.1.2.2 Gestión de adquisición de bienes y servicios

#### 2.1.2.2.1 Gestión contractual

El proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, durante la vigencia de 2016, por parte del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO, se realiza por medio de un ordenador del gasto, gestión en la cual se adelantaron 336 procesos de contratación, los cuales arrojaron la suscripción de 365 contratos en total, por valor de \$ 119.001.0 millones, los cuales fueron resultado de las siguientes modalidades de selección:

**Cuadro No. 3**  
**Gestión contractual FORPO**

MODALIDAD	PROCESOS ADELANTADOS	CANTIDAD	VALOR	En millones de \$	
				%	
Minima cuantía	88	93	1.493,4	1,25	
Contratación directa	136	138	11.390,2	9,57	
Licitación pública	7	21	20.560,7	17,28	
Selección abreviada de menor cuantía	29	33	63.973,6	53,76	
Concurso de méritos	2	2	183,5	0,15	
Acuerdos marco	57	57	13.607,0	11,43	
S. A. Subasta inversa	17	21	7.792,5	6,55	
<b>TOTAL</b>	<b>336</b>	<b>365</b>	<b>119.001,0</b>		

Fuente: FORPO

La muestra seleccionada se determinó una vez realizado el cálculo técnico para definir el tamaño de la misma, se utilizó la herramienta técnica contenida en la guía de auditoría, la cual arrojó una muestra óptima de 31 contratos, teniendo en cuenta el universo de 365 contratos; la muestra que se planea examinar es de 33 contratos que equivalen a un 9.04% del total de contratos suscritos en la vigencia auditada, el monto de la muestra asciende a \$90.469.0 millones que corresponde a un 76,01% del valor total.

Para seleccionar los contratos a los cuales se les realizó la verificación se tuvo en cuenta criterios tales como: los objetivos de la auditoría, la modalidad de selección, el valor y objeto del contrato, la ejecución de los proyectos de inversión y los contratos que se suscribieron con ocasión de los convenios o contratos interadministrativos que FORPO ha suscrito, por lo anterior, se

seleccionaron 3 contratos adelantados por selección abreviada de menor cuantía, 4 por licitación pública, 7 contratos por contratación directa, 3 contratos por subasta inversa, 4 contratos por acuerdos marco de precios, respecto de los proyectos de obra, se seleccionaron 4 de obra, 5 de interventoría y 4 de estudios y diseños, con lo que se obtuvo una muestra de 33 contratos por \$90.469.0 millones, de estos contratos seleccionados, 5 corresponden a la ejecución de los proyectos de inversión y 21 son originados con ocasión de la ejecución de convenios o contratos interadministrativos.

De otra parte y atendiendo los objetivos de auditoría, en cuanto a contratos de obras civiles e interventorías que el Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO, suscribió, para atender los convenios suscrito con la Policía Nacional, se seleccionaron un total de 17 contratos de diferentes vigencias, correspondientes a 5 proyectos culminados y/o ejecutados en 2016 por valor de \$43.911.8 millones.

El examen del Macroproceso se orientó a evaluar si la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las diferentes actividades estaba encaminada a cumplir con los procesos misionales del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta los factores de riesgo sobre legalidad, consistencia de la información, oportunidad y eficacia de los procesos de ejecución contractual, anticipos, modificaciones, adiciones y supervisión e interventoría.

#### **Hallazgo No. 06: Informes de Supervisión**

Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 que estipula en su **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

En los informes de supervisión se evidencian errores en la información que deben contener tales informes, hecho que se observó en la ejecución contractual de los siguientes contratos:

Contrato No. 064-1-2016, en los informes de los meses de agosto y septiembre de 2016, en el anexo 1 "actividades desarrolladas por el supervisor o interventor", no se relaciona la recepción de los bienes adquiridos, cuando los mismos se entregaron el 22 de agosto de 2016, conforme al acta de recibido a satisfacción del día 23 del mismo mes y año.

Contrato No. 159-6-2016 en los informes solo se evidencia la relación de 31 vehículos a los que se les realizó el mantenimiento, sin poder determinar en qué ciudad se realizó el mismo; así mismo en el informe de supervisión de enero de 2017 se consigna que el contrato está ejecutado en un 100%, pero se observa la constitución de reservas presupuestales por \$489.6 millones, situación que es incongruente respecto de la correcta constitución de tal reserva.

En los informes de supervisión en la Orden de compra No. 6738, se relaciona la razón social de un contratista, el cual no es el que aparece en la orden de compra, así mismo en el informe del 12 de abril de 2016 el supervisor informa actividades relacionadas con el vehículo Toyota blindado el cual no es el objeto de esta orden de compra, en el anexo No. 1 del Informe del 11 de mayo de 2016 no se evidencia la recepción de los vehículos teniendo en cuenta que la orden vencía el 17 de abril de 2016.

Respecto de la Orden de compra No. 6742, el informe de supervisión del 12 de abril de 2016 el supervisor informa actividades relacionadas con el vehículo Toyota blindado, el cual no es el objeto esta orden de compra y en el anexo No. 1 del informe del 11 de mayo de 2016 no se evidencia la recepción de los vehículos teniendo en cuenta que la orden vencía el 17 de abril de 2016.

Las situaciones antes descritas son producidas por deficiencias al momento de elaborar de los referidos informes en cuanto a la información correcta que deben contener tales informes, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 5.7 de la Resolución No. 000484 del 15 de julio de 2015 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de FORPO; lo anterior origina incertidumbre sobre la calidad de la información contenida en tales informes y sobre el cabal cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

### **Respuesta de la entidad**

#### *En relación al Contrato N° 064-1-2016*

*En las actividades desarrolladas por el supervisor, que se encuentran plasmadas en la hoja No. 2 del informe de supervisión de fecha 16 de septiembre de 2016, se describe: "el dia 22 de agosto se realiza certificación para proceder con las facturas del último pago". Esto quiere decir que efectivamente se realizó la certificación del*

recibido a satisfacción de la totalidad de las motocicletas objeto del contrato, siendo este el documento soporte necesario para el trámite de pago de las facturas generadas, de acuerdo a lo establecido en el trámite de pagos a contratistas.

*En relación al Contrato N° 159-6-2016*

*Es claro afirmar que se evidencia la relación de 31 vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento sin poder determinar en qué ciudad se realizó el mismo. No obstante es pertinente aclarar que la información de las ciudades en las cuales se realizarán los mantenimientos se encuentra establecida en el anexo N° 2 del mencionado contrato, de igual forma como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios éste se desarrolla de conformidad con la necesidad existente y a medida que se requiera, razón por la cual se relacionan en total 600 vehículos a los cuales se les puede realizar el mantenimiento con cargo a dicho contrato especificando además la unidad a la que pertenece y el lugar donde se encuentra ubicado dicho vehículo, así las cosas y tal como lo estableció el contrato, el contratista ubicaría según la necesidad, el servicio de un taller multimarca en la ciudad o municipio donde se encuentre el vehículo que requiere el servicio, esto se puede evidenciar más fácilmente en las cuentas de cobro, por ejemplo al observar el anexo donde se relacionan los vehículos, entre otros, podemos observar el vehículo del numeral 96 así:*

**96 CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 46-0778 EJK-394 2010 VILLAVICENCIO  
ESMAD**

*De igual forma observamos la relación pormenorizada del servicio de mantenimiento realizado, la cual se adjunta en la cuenta de cobro realizada por el contratista para el mes de febrero de 2017, así:*

**N° VEHÍCULO PLACA REPUESTOS  
5 CHEVROLET D.MAX EJK 394**

*Cambio de batería, cambio kit de embrague, mantenimiento suspensión trasera, corregir fuga de combustible, sistema de inyección, cambio volante motor, cambio de la bomba de inyección.*

*Visto lo anterior se evidencia que el mantenimiento realizado a dicho vehículo se debió realizar en la ciudad de Villavicencio, que es el lugar en el cual se encuentra dicho vehículo de servicio.*

*Dada la complejidad de este contrato, debido a que son 614 vehículos a los que se les podía hacer mantenimiento, el seguimiento de los diferentes supervisores de cada unidad se limitó a verificar la relación de los mantenimientos realizados por el contratista, no siendo demasiado explícitos en su información, como lugar y cantidad, ya que dicha información como se anotó anteriormente se encuentra claramente estipulada en el contrato.*

Respecto de la observación sobre la ejecución al 100% del contrato evidenciada en los informes de supervisión de enero de 2017, y la constitución de reserva presupuestal por \$489,6 millones, es necesario aclarar que aquí se presentan dos escenarios diferentes, el primero hace referencia al supervisor, para quien una vez se terminan de prestar los servicios y finalizado el plazo de ejecución, éste se encuentra ejecutado y prestado al 100% y el segundo escenario es el relacionado a la facturación del mismo en el cual la entidad constató que los servicios fueron prestados conforme al plazo de ejecución, de acuerdo a la siguiente información:

Contrato N°	Plazo de ejecución	Fecha de recibo del servicio	Fecha de recepción factura
159-6-2016	20/12/2016	06 y 20/12/2016	08 y 23 de marzo de 2017
159-6-2016	20/12/2016	20/12/2016	21/12/2016
1AD 159-6-2016	20/12/2016	20/12/2016	03/01/2017 03-1-2016
	29/12/2016	29/12/2016	30/12/2016

Para el contrato 159-6-2016 por valor de \$400.000.000,00, a 31 de diciembre de 2016 la cuenta no fue tramitada en la entidad por el contratista, motivo por el cual este valor se constituyó como reserva presupuestal.

Con respecto al valor de \$17.770.151,00, se recibió la cuenta con fecha 21 de diciembre de 2016, y fue devuelta al contratista por no cumplir con los requisitos estipulados en la cláusula cuarta del contrato, forma y condiciones de pago, la cual indicaba que para tramitar el pago era necesario allegar acta de relación pormenorizada de los servicios de mantenimiento prestados a cada uno de los automotores, durante la mensualidad, y acta de entrega de repuestos cambiados a cada uno de los automotores, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Con relación a la adición 1 (1AD 159-6-2016) por valor de \$71.855.856,00, la cuenta fue radicada en la entidad el 3 de enero de 2017, fecha en la cual el módulo para realizar obligaciones en el SIIF ya se encontraba cerrado, imposibilitando su trámite.

Es de aclarar que se tenía previsto realizar la causación de la obligación dentro del periodo de transición, de que trata la circular extrema N° 062 del 18 de noviembre de 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señalaba que el último día para constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar era el 20 de enero de 2017; pese a esta disposición, sin previo aviso el día 02 de enero de 2017, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ordenó el bloqueo del módulo para la realización de obligaciones, quedando constituida esta cuenta en reserva presupuestal.

*En relación a la orden de compra N° 6738-2016*

*En el diligenciamiento del informe de supervisión de la orden de compra en mención, se presentó un error involuntario al digitar los datos relacionados con la información del contratista. Sin embargo los demás datos consignados en el informe de supervisión corresponden a la ejecución de la orden de compra No. 6738.*

*Así mismo en el informe de supervisión del 12 de abril de 2016 se relacionan las actividades desarrolladas por el supervisor, omitiendo por error involuntario de digitación la palabra NO que corresponde al objeto del contrato. Sin embargo las actividades descritas corresponden a la ejecución de la orden de compra No. 6738, aunado a lo anterior en el informe de supervisión del 11 de mayo de 2016, en las actividades desarrolladas por el supervisor, las cuales se encuentran plasmadas en la hoja No. 2 se describe: "los vehículos objeto de la orden de compra 6738 fueron recibidos a satisfacción por parte del contratista de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos, se cumplió con los accesorios y demás condiciones establecidas por la entidad para la adquisición de estos vehículos". El anexo No. 1 no se describe esta actividad, toda vez que para la fecha, se estaban adelantando los trámites para el pago de la factura. Una vez se realicen estos trámites se relaciona en este anexo lo concerniente al recibido de los automotores. Esto permite evidenciar la recepción oportuna del objeto contractual, así como el trámite de pago de las facturas, incluyendo los datos correspondientes en el informe del mes siguiente.*

*En relación a la orden de compra N° 6742-2016*

*Concordante con la respuesta de la observación anterior es pertinente afirmar que en el informe de supervisión del 12 de abril de 2016 se presentó un error de transcripción al digitar vehículo Toyota blindado, correspondiendo la totalidad de los datos relacionados en el informe de supervisión lo desarrollado con ocasión de la orden de compra No. 6742 cuyo objeto era la Adquisición de seis (6) camperos camioneta 4x2, así mismo en el informe de supervisión del 12 de abril de 2016 se relacionan las actividades desarrolladas en cumplimiento de la orden de compra para el mes de MARZO, por lo cual este informe de supervisión no se establece como el recibido a satisfacción de los vehículos de esta orden de compra...".*

### **Análisis de respuesta**

Respecto de los informes de supervisión, del Contrato No. 064-1-2016 de los meses de agosto y septiembre de 2016, se mantiene la observación toda vez que dichos informes deben reflejar y certificar la realidad de la ejecución del contrato, en cada uno de los períodos que el supervisor presenta tal informe,

o en caso contrario si solo es suficiente un informe de supervisión, que así se establezca, lo que redundaría en menos desgaste administrativo y ahorro de papelería para la entidad.

Respecto del Contrato No. 159-6-2016 en cuanto a que solo aparece una relación de 31 vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento, se mantiene toda vez que como se mencionó anteriormente los informes de supervisión deben contener la ejecución real del contrato en los diferentes períodos en que se ejerce la supervisión, información que debe incluir la ciudad en que se realizó el referido mantenimiento.

Respecto del informe de supervisión de enero de 2017, en el cual se consigna la ejecución en un 100%, pero a su vez se realiza la constitución de reservas presupuestales por \$489.6 millones, la entidad aduce que este registro se debió a que se tenía previsto realizar la acusación de la obligación dentro del periodo de transición, de que trata la circular externa N° 062 del 18 de noviembre de 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señalaba que el último día para constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar era el 20 de enero de 2017; pese a esta disposición, sin previo aviso el día 02 de enero de 2017, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ordenó el bloqueo del módulo para la realización de obligaciones, quedando constituida esta cuenta en reserva presupuestal, por tanto se mantiene lo observado.

En relación con los informes de supervisión de las órdenes de compra N° 6738 6742 de 2016, la entidad menciona que se presentó un error involuntario al digitar los datos relacionados con la información del contratista, por tanto se mantiene lo observado.

#### **Hallazgo No 07: Plazo Contractual**

Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 que estipula en su **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

En la ejecución del contrato No. 159-6-2016 el informe de supervisión de enero de 2017 señala que el contrato está ejecutado en un 100%, teniendo en cuenta que el plazo venció el 20 de diciembre de 2016 conforme al clausulado contractual, pero las facturas existentes en el expediente están por un valor de \$196.2 millones, y en la constitución de reservas presupuestales se registran un total de \$489.6 millones, por lo que se concluye que a la fecha no se han recibido la totalidad de los servicios de mantenimiento contratados, así mismo se observa en la liquidación que realizó el contratista, servicios con fechas posteriores al vencimiento del plazo contractual, 21, 22, 23, 28, 29 de diciembre de 2016 y del 02 de enero de 2017, situación que es causada por debilidades en la comunicación interna entre las diferentes dependencias de la entidad, lo que genera incertidumbre respecto del cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del contratista, dentro del plazo contractual.

#### Respuesta de la entidad

Respecto de la observación	Plazo de ejecución	Fecha de recibo del servicio	Fecha de recepción factura
159-6-2016	20/12/2016	06 y 20/12/2016	08 y 23 de marzo de 2017
159-6-2016	20/12/2016	20/12/2016	21/12/2016
1AD 159-6-2016	20/12/2016	20/12/2016	03/01/2017
203-1-2016	29/12/2016	29/12/2016	30/12/2016

Para el contrato 159-6-2016 por valor de \$400.000.000,00, a 31 de diciembre de 2016 la cuenta no fue tramitada en la entidad por el contratista, motivo por el cual este valor se constituyó como reserva presupuestal.

Como quiera que el contrato se divide en dos grandes partes y en concordancia con la respuesta de la observación N° 1, es válido aclarar que la primera de ella es la ejecución o la prestación del servicio y otra los pagos que se efectúan al contratista, los cuales de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual, los pagos se podrán efectuar "dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura", así mismo referente a "la liquidación de servicios que realizo el contratista", revisamos la fecha de expedición de las mismas que reposan en la carpeta y no evidenciamos ninguna con fecha posterior al 20 de diciembre de 2016, pero dado que fuese el caso, es importante aclarar que no siempre los contratistas expedien los documentos con las fechas de prestación del servicio, sino que elaboran dicha documentación con posterioridad al evento, sin que esto influya en la debida ejecución del contrato.

#### Análisis de respuesta

Si bien es cierto que la entidad argumenta que, existen dos situaciones, el primero la ejecución del 100% del contrato y el segundo es la facturación del mismo, y que los servicios se recibieron antes del vencimiento del plazo contractual y dentro de la misma vigencia, pero la facturación se presentó

hasta el año siguiente, por lo cual la entidad constituyó la reserva presupuestal respectiva; así mismo olvida la entidad, que en los soportes para efectos de los pagos que reposan en la tesorería de la entidad, se encuentran las liquidaciones de servicios que realizó el contratista por servicios con fechas posteriores al vencimiento del plazo contractual, 21, 22, 23, 28, 29 de diciembre de 2016 y del 02 de enero de 2017.

Por lo cual los argumentos expuestos y los soportes verificados en la tesorería son contradictorios, por lo tanto la explicación emitida por la entidad no es de recibo, por tanto se mantiene lo observado.

#### **Hallazgo No 08: Talleres para la prestación del Servicio de Mantenimiento**

Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 que estipula en su **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

Dentro de la ejecución del Contrato No. 159-6-2016, se evidencia la relación de talleres o puntos autorizados en las diferentes ciudades en donde se prestará el servicio de mantenimiento conforme a lo establecido en la cláusula séptima y el anexo No. 2 del acuerdo contractual, pero en los informes de supervisión solo se observa el mantenimiento realizado a algunos vehículos, sin mencionar la ciudad en donde se realizó tal mantenimiento, situación originada por debilidades en la información real que deben contener tales informes y en cuanto al cumplimiento que se debe realizar respecto de los requisitos técnicos de los servicios contratados, generando que no se evidencie el cumplimiento adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

#### **Respuesta de la entidad**

*...Manifiesta la observación que no se evidencia la relación de talleres o puntos autorizados en las diferentes ciudades en donde se prestará el servicio, revisadas los soportes que reposan en las carpetas contractuales observamos que en la carpeta N° 7 a folio 1238 se encuentran relacionados las ciudades donde se podrán*

*prestar los servicios y a folio 1239 se relacionan los nombres de los talleres ubicados en dichas ciudades, además a partir del folio 1240 hasta el 1319 se encuentra todos los convenios comerciales vigentes que tiene el contratista para realizar la prestación de los servicios que se llegasen a requerir en dichas ciudades, por lo que si se evidencia el cumplimiento del contratista con lo exigido en el pliego de condiciones y con la evaluación técnica realizada por los respectivos comités..."*

### **Análisis de respuesta**

Manifiesta la entidad que en las carpeta contractual N° 7 a folio 1238 se encuentra la relación de las ciudades donde se podrán prestar los servicios y a folio 1239 se relacionan los nombres de los talleres ubicados en dichas ciudades, además a partir del folio 1240 hasta el 1319 los convenios comerciales suscritos por el contratista para la prestación del servicio; al respecto, si bien es cierto la existencia de tal relación y los convenios comerciales, en los informes de supervisión no se evidencia la prestación del servicio en las diferentes ciudades en las cuales se pretendía prestar el servicio de mantenimiento, por lo tanto lo observado se mantiene y se ajustó el hallazgo en este sentido.

### **Hallazgo No. 09: Interventoría y Supervisión para la Construcción Estación de Policía Santiago de Tolú - Sucre (D)**

En revisión del expediente del Contrato de Obra FORPO No. 183-3-2011, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL Y PLAZO FIJO", y conforme a la visita realizada por la CGR los días 16 y 17 de marzo de 2017 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 183-3-2011, se observó que a pesar que el plazo de ejecución iba hasta el 24 de octubre de 2014, al momento de la visita de la CGR las obras para la construcción de las nuevas instalaciones de la Estación de Policía del municipio de Santiago de Tolú se encuentran inconclusas y no se contaba con licencia de construcción vigente para la finalización del proyecto.

Es importante señalar que en el Contrato de Obra FORPO No. 183-3-2011 por la modalidad llave en mano, se pactaron, entre otras, las siguientes Cláusulas:

- Parágrafo Segundo, Cláusula Primera: "**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente es un contrato de resultado, que obliga al CONTRATISTA a la construcción del proyecto como producto final, en las condiciones y con las especificaciones contempladas, proyecto que busca dotar como

*Estación de Policía Tolú – Sucre, una infraestructura adecuada mediante la construcción de un funcional edificio donde se albergarán las dependencias, oficinas y Entes policiales; Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes”*

- Cláusula Trigésima: ***"RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA: El CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsables frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas de las obras que se ha comprometido a construir, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por tales obras”.***

Así mismo, se observó que el FORPO pagó al Contratista \$869,16 millones equivalente al 80% del valor del Contrato Llave en Mano, que de acuerdo a la actuación administrativa de debido proceso por presunto incumplimiento que el FORPO adelantó en contra del Contratista Constructor (Resolución No. 00168 del 09 de abril de 2015) y conforme a lo informado por los funcionarios del FORPO en la visita de la CGR antes referida, el porcentaje real de ejecución de las obras fue del 61,62% que corresponde a un valor de \$669,45 millones; respecto de la diferencia, \$199,67 millones, y a pesar de lo manifestado por los funcionarios del FORPO en la visita, en el expediente contractual no se observaron los soportes de reintegro de estos recursos al tesoro nacional, ni es clara la destinación final de estos recursos, así como tampoco se describe la destinación de los dineros correspondiente al saldo no pagado al contratista, \$217,3 millones que resultan de restar al valor total del contrato más adición (\$1.086,42 millones) el valor 80% cancelado al contratista.

Aunado a lo anterior, se observó que el porcentaje de avance del 61,62% no es funcional, por cuanto es necesario realizar actividades de demolición parcial y reforzamiento por valor aproximado de \$416,6 millones, conforme a lo argumentado por los funcionarios del FORPO en la visita practicada al lugar de ejecución de las obras. Al respecto, se observaron, entre otros, los siguientes pronunciamientos por parte de la Interventoría contratada para vigilar las obras, relacionadas con deficiencias en el proceso constructivo, calidad de las obras y otros aspectos relevantes:

- Oficio con membrete de Interventoría sin número de fecha 16 de octubre de 2012 (Folio 412 del expediente 183-3-2011): "La *interventoría en aras del buen desarrollo del contrato en referencia, manifiesta al contratista su gran preocupación por el atraso en el avance de la obra que se refleja en el incumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato* que en su Parágrafo Decimo que dice "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, suministrar tanto en cantidad y calidad como en tiempo, todos los equipos de transporte, maquinaria, herramientas y materiales. Accesorios y todos los demás elementos necesarios para la construcción de la obra. El contratista se obliga a velar por la seguridad, bienestar y salud de los trabajadores que tenga laborando..."... Es así que se nota la falta de planeación en los suministros de obra que están ocasionando paras(sic) en días de trabajo por falta de materiales... Lo que la fecha nos da un avance efectivo de obra de tan solo el 10%, cuando deberíamos ir en un 27%; representado esto en 30 (treinta) días de atraso en ejecución de obra... No menos preocupante es saber que los trabajadores están laborando sin afiliación a la seguridad social poniéndolos en riesgo de atención hospitalaria o pensión de invalides en caso de un accidente laboral" (negrilla fuera de texto)
- Oficio de Interventoría sin número de fecha 12 de diciembre de 2012 (Folio 455 del expediente 183-3-2011): La Interventoría manifestó que "Con la paralización de actividades, *nuevamente se evidencia un inminente incumplimiento en la entrega de la obra* para la fecha reprogramada para 31 de marzo de 2.013, sin que el contratista haya demostrado algún interés por solucionar este problema... La *interventoría comunica a la entidad contratante (Forpo)*, para que por estos motivos tome las acciones legales pertinentes ante el incumplimiento del contrato, ya que la obra se encuentra paralizada" (negrilla fuera de texto)
- Oficio de Interventoría sin número de fecha 01 de octubre de 2013 (Folio 603 del expediente 183-3-2011): "La *interventoría solicita al contratista la razón por la cual no se ha dado reinicio físico a los trabajos del contrato* en referencia ya que desde fecha 06 de Septiembre del 2.013 se firmó esta acta y se presentó por parte del contratista una programación la cual ya presenta atraso" (negrilla fuera de texto)
- INFORME SEMANAL No. 27 – Obra ejecutada del 16 al 22 de junio de 2014: La *interventoría adjunta registro fotográfico y evidencia "ELEMENTOS NO IDONEOS DE LA FORMALETÁ"*
- INFORME SEMANAL No. 29 – Obra Ejecutada del 30 de junio al 06 de julio de 2014: La *interventoría informó al FORPO que "E. VR. TOTAL ENTERGADO AL CONTRATISTA \$629.146.526.36 (80%) DEL CONTRATO INICIAL F. PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA.*

(53.90%) NO VARIA YA QUE NO SE EJECUTO OBRA... EL CONTRATISTA SUSPENDIO LABORES DE OBRA UNILATERALMENTE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2014... LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACIÓN YA QUE NO SE PRESENTÓ AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA..."

- INFORME SEMANAL No. 30 – Obra Ejecutada del 07 al 13 de julio de 2014: La interventoría informó al FORPO que "EL CONTRATISTA SUSPENDIO LABORES DE OBRA UNILATERALMENTE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2014... LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACIÓN YA QUE NO SE PRESENTÓ AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA..."
- Oficio de Interventoría sin número de fecha 17 de julio de 2014 y con radicado FORPO No. E1407-008445 del 18 de julio de 2014: La interventoría informó al FORPO que "También a la Interventoría igualmente le preocupa la mala calidad en el acabado de la estructura, ya antes mencionado en la parte de la sección de vigas y viguetas de las placas de primero y segundo piso y abombamientos; por lo que nuevamente la Interventoría solicita al Contratista la corrección de estos elementos como actividad prioritaria en el momento de continuar con los trabajo. Por lo anterior la Interventoría recomienda al Contratista revisar la capacidad técnica del personal a su cargo, como Director, residente y maestro de obra, ya que estos defectos de acabado si bien no afectan estructuralmente sí generan gastos económicos y tiempo adicional"
- INFORME SEMANAL No. 31 – Obra Ejecutada del 14 al 20 de julio de 2014: La interventoría informó al FORPO que "EL CONTRATISTA SUSPENDIO LABORES DE OBRA UNILATERALMENTE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2014... LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACIÓN YA QUE NO SE PRESENTÓ AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA..."
- INFORME SEMANAL No. 32 – Obra Ejecutada del 21 al 27 de julio de 2014: La interventoría informó al FORPO que "EL CONTRATISTA SUSPENDIO LABORES DE OBRA UNILATERALMENTE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2014... LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACIÓN YA QUE NO SE PRESENTÓ AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA..."
- INFORME MENSUAL No. 14 – Obra ejecutada del 01 al 31 de julio de 2014: La interventoría informó al FORPO que "NO SE PRESENTO AVANCE DE OBRA EN EL PRESENTE MES, LO QUE ES BASTANTE PREOCUPANTE YA QUE SE DEVIO (sic) AVANZAR 11,78%. LA INTERVENTORÍA YA NOTIFICO DE ESTO AL FORPO CON OFICIO

**RADICADO EL 28 DE JULIO DE 2.014 CON COPIA A SEGUROS DEL ESTADO PARA LO PERTINENTE... EL FACTOR CLIMATICO NO FUE IMPEDIMENTO PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA EN EL ULTIMO MES, YA QUE HA PREDOMINADO EL BUEN TIEMPO Y NO SE HAN PRESENTADO LLUVIAS FUERTES"**

- INFORME SEMANAL No. 33 – Obra Ejecutada del 28 de julio al 03 de agosto de 2014: La interventoría reporta como cantidad de obra ejecutada 0% e informó al FORPO que "**LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACION YA QUE NO SE PRESENTO AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA...**"
- INFORME SEMANAL No. 34 – Obra Ejecutada del 28 de julio al 03 de agosto de 2014: La interventoría reporta como cantidad de obra ejecutada 0% e informó al FORPO que "**LA CANTIDAD EJECUTADA NO PRESENTE VARIACION YA QUE NO SE PRESENTO AVANCE POR SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATISTA...**"
- Oficio de Interventoría sin número de fecha 15 de agosto de 2014 y con radicado FORPO No. E1408-009674: La interventoría le informó al FORPO que "*Pese a los requerimientos elevados por la Universidad Distrital y relacionados en el párrafo anterior, a la fecha no se ha obtenido respuesta favorable del contratista de obra, por el contrario, el contratista suspendió nuevamente las labores a partir del dia 11 de agosto de 2014, reiterando desequilibrio económico entre tiempo transcurrido a la firma del contrato y avance de obra, desconociendo la adición presentada al contrato de obra, lo cual subsanó este tema. En vista de lo anterior esto representa a la fecha un atraso de 35 días; lo cual implicaría que en la fecha prevista tampoco se realizaría la entrega del proyecto, proyectando de esta manera un incumplimiento en las obligaciones surgidas en el contrato de obra firmado por el Consorcio Adecuaciones Policia. Lo anterior es con el objeto de informar a la entidad contratante y entregar la información necesaria para conminar al contratista responsable de la entrega del proyecto...*"
- Oficio de Interventoría sin número de fecha 22 de septiembre de 2014 y con radicado FORPO No. E1409-011494 del 24 de septiembre de 2014: La interventoría le informó al FORPO que "*Respecto a las prueba de resultado de laboratorio de concretos de los diferentes elementos estructurales. la Interventoría ha hecho oportunamente el requerimiento al Contratista como consta en las anotaciones de la bitácora y en los oficios de fechas; 18-09-2.013 y 18-09-2.014, sin que a la fecha haya tenido respuesta positiva por parte del Contratista, quien ha manifestado tenerlos y que dichos resultados cumplen con lo requerido... La Interventoría se ha pronunciado oportunamente, ante el Contratista y la entidad contratante (FORPO) al respecto y reiteradamente ante el*"

constante atraso de ejecución de obra por parte del Contratista, así como del mal acabado de algunos elementos de obra, manifestando la respectiva solicitud al contratista para que corrija de acuerdo a las observaciones hechas; sin que a la fecha se haya corregido la totalidad de irregularidades, como consta en los oficios que anexo y fotos del informe "

- INFORME FINAL TOLU – Resumen de obra hasta el 14 de octubre de 2014: La interventoría informó que "Se tomaron muestras del concreto de los diferentes elementos estructurales como zapatas, columnas, vigas, placa de entrepiso de segundo y tercer piso y de la cubierta metaldek 2; los cuales han sido llevados al laboratorio por el Contratista sin que a la fecha hayan sido entregados en su totalidad, estos resultados fueron solicitados oportunamente por la interventoría como consta en los diferentes oficios y anotaciones en la bitácora... La Interventoría recomendó al Contratista, revisar y ajustarse al título C.5 de la NSR-10 (en especial C.5.6 y C.5.7), además revisar la NTC 3318 (preparación, transporte y colocación del concreto preparado en obra)... LA INTERVENTORÍA VERIFICO LAS RESPECTIVAS TOMAS DE MUESTRAS DE CONCRETO Y DE COMPACTACIÓN DE SUB BASE EN RECEBO (PROCTOR MODIFICADO), PARA QUE EL CONTRATISTA LES REALIZARA LOS DEBIDOS ENSAYOS DE LABORATORIO. TAMBÍEN SE REALIZO CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS DIFERENTES MATERIALES CON EL FIN DE QUE CORRESPONDAN A LO EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LA INTERVENTORÍA SOLICITO AL CONTRATISTA TODOS Y CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS LLEVADAS POR EL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES NO HA ENTREGADO LA MAYORÍA, POR LO QUE LA ESTRUCTURA UNICAMENTE SERÁ RECIBIDA HASTA NO TENER LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS...EL CONTRATISTA IGNORÓ LA EXIGENCIA DE LA INTERVENTORÍA DE DESMONTAR EL ALIGERANTE (ICOPOR) DE LA PLACA DEL SEGUNDO PISO, POR LO QUE ESTOS ELEMENTOS SOLO SE RECIBIRÁN CUANDO SE PUEDA OBSERVAR Y VERIFICAR EL CORRECTO ACABADO DE ESTOS...EL CONTRATISTA IGNORÓ LA OPORTUNA OBSERVACIÓN HECHA POR LA INTERVENTORÍA DEL MAL ACABADO DE LAS VIGAS Y VIGUETAS DEL PRIMER ENTREPISO Y NO CORRIGIÓ COMO SE LE RECOMENDÓ RECALZAR Y RECORTAR PARA OBTENER LA SECCIÓN INDICADA EN LOS PLANOS, POR LO QUE ESTOS ELEMENTOS SOLO SE RECIBIRÁN CUANDO SEAN DEBIDAMENTE CORREGIDOS Y PRESENTEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ACABADO"

Aunado a lo anterior, no se evidenció que el FORPO cuente con la disponibilidad presupuestal para terminar la totalidad del proyecto con el fin de dejar la construcción en condiciones de operatividad y habitabilidad.

En consecuencia, se observó que desde el 25 de octubre de 2014 la Policía Nacional ha cancelado un valor de \$325.355.307,06 millones por concepto de arrendamiento de las instalaciones que se encuentran ocupando la Estación de Policía de Tolú y el Comando de Distrito III de Policía-Tolú (unidades que no han podido hacer uso de la construcción que se encuentra inconclusa); dicho cálculo que se relaciona a continuación:

Contrato	Valor
Contrato PONAL No. 39-5-10033-14	\$ 22.560.000,00
Contrato PONAL No. 39-1-10001-15	\$ 61.113.324,00
Contrato PONAL No. 39-1-10032-15	\$ 52.530.000,00
Contrato PONAL No. 39-1-10002-16	\$ 97.335.000,00
Contrato PONAL No. 39-1-10045-16	\$ 91.816.983,06
<b>SUBTOTAL CONTRATOS PONAL</b>	<b>\$ 325.355.307,06</b>

Aunado a lo anterior, se observó que mediante Resolución No. 0025 del 7 de julio de 2011, la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú otorgó "...Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Construcción de la Estación de Policía de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre...", licencia que no incluyó las actividades de demolición de la estructura existente que se observa en el registro fotográfico del Informe de Interventoría No. 02 de fecha 10 de septiembre de 2012<sup>3</sup> y reconocidas por el FORPO en las actividades Nos. 1.10, 1.40, 1.50, 1.60, 2.10 y 2.3 de la Resolución No. 00168 del 09 de abril de 2015.

Por todo lo anterior y de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, el presente hallazgo se eleva con posible alcance disciplinario puesto que las situaciones antes descritas se originaron por:

- Presuntas debilidades en la Supervisión del FORPO, quien a pesar de los retrasos informados por la Interventoría desde el 16 de octubre de 2012, no fue sino hasta el 8 de octubre de 2014 (2 años después) que informó a la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, tal como se indica en la Resolución FORPO No. 00168 del 09 de abril de 2015, en la cual no se registran los presuntos incumplimientos reportados por la Interventoría con anterioridad al 24 de julio de 2014.

<sup>3</sup> Contenido en el expediente contractual 183-3-2011

- Presuntas debilidades en la Interventoría y Supervisión del FORPO, quienes permitieron continuar con la ejecución de las obras, a pesar que el Contratista Constructor no subsanó las novedades de calidad reportadas por la Interventoría y quienes aprobaron el recibo de las obras sin contar con la totalidad de los ensayos de calidad y resistencia de concretos y rellenos, tal como se evidencia en el informe final de interventoría.
- Presuntas debilidades del FORPO al suscribir el Contrato de Consultoría FORPO No. 189-4-2016 y la Aceptación de Oferta FORPO No. 081-2016, sin antes llamar al Contratista Constructor del contrato 183-3-2011 para que asumiera estos gastos por actividades que fueron previsibles al momento de observar que era necesario realizar demolición parcial, reforzamiento y trámite de licencias respecto de las obras ya construidas, conforme a las obligaciones y riesgos asumidos por el Contratista en las Cláusulas Primera y Trigésima del contrato 183-3-2011.
- Presuntas debilidades de Interventoría y Supervisión que permitieron la demolición de la estructura existente sin contar con una licencia de construcción que incluyera dichas actividades de demolición

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 45, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales C.5.6 y C.5.7. del Título C de la NSR del 2010, Ley 400 de 1997, la NSR-98, Decreto 1469 de 2010 conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### Respuesta de la entidad:

La Entidad manifiesta que:

- "la obra no se encuentra terminada, ni la edificación existente es funcional".
- "...dichas gestiones tuvieron por objeto recuperar las sumas de dinero canceladas y no ejecutadas por el contratista, así como conservar y recuperar la edificación construida de acuerdo con la reglamentación vigente a 2017, para garantizar la finalización del proceso constructivo de acuerdo a la necesidad para la cual fueron invertidos los recursos públicos, y satisfacer los fines de la contratación estatal a los cuales sirve de fundamento el contrato celebrado..."
- Lo anterior indica que en principio, esto es, antes de iniciarse el debido proceso por incumplimiento contractual bajo la gestión del FORPO, se

hacía necesario recuperar un 18.38% de los recursos, entregados inicialmente conforme al clausulado contractual.

- La cuantía del contrato de transacción ascendió a la suma de \$ 416.6 millones de pesos, teniendo en cuenta que presupuestalmente es ese el valor de la demolición parcial y el reforzamiento estructural que se requiere según la norma NRS-10, costos que fueron asumidos directamente por el contratista Pedro Digno Navarro Castilla. Valga mencionar que este segundo debido proceso no ha terminado, debido a la condición pactada para que el mismo se archive. Dicha condición está sujeta al cumplimiento del contrato de transacción, al cual ya se hizo referencia
- Como se pudo comprobar, los \$207.5 millones de pesos que se recuperaron a través del proceso de cobro coactivo evitaron que se fuese a consolidar un daño cierto al patrimonio público. Esta suma de \$207.5 millones de pesos, no tuvo que ser enviada al Tesoro Nacional por cuanto no constitúa una indemnización o sanción impuesta al contratista por la inejecución del contrato, sino que al resultar siendo recursos propios del presupuesto del Contrato Interadministrativo N° 109-2011, nuevamente serán apropiados para la terminación de la obra.
- Al respecto, tal como consta en la Resolución N° 0025, emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tolú, el 7 de julio 2011, se concedió una licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, para el desarrollo del proceso constructivo de la Estación de Policía del Municipio de Santiago de Tolú, *de conformidad con los planos y diseños entregados por el Municipio de Tolú*<sup>4</sup>, aprobados por el Ministerio del Interior y entregados al Fondo Rotatorio de la Policía, según consta en Acta de Aprobación N° 7 de 2011, emitida por el comité evaluador – FONSECON; razón por la cual, en el 2016 era necesario ajustar los diseños estructurales a la norma NRS-10<sup>5</sup>.
- Así mismo, la consultoría y diseños del componente eléctrico con los cuales se desarrolló la obra, no incluyeron los ajustes establecidos en

---

<sup>4</sup> Convenio interadministrativo de transferencia de recursos N° 008 de 2011 suscrito entre el Municipio de Tolú y el Fondo Rotatorio de la Policía el 21 de junio de 2011

<sup>5</sup> Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NRS-10), según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, normatividad que no contenía el proceso constructivo según los diseños entregados por la Alcaldía Municipal de Tolú, los cuales estaban actualizados al Reglamento NSR-98, de conformidad con el Decreto 33 del 9 de enero de 1998.

la resolución N° 90708 del 30/08/2013 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), y las Resoluciones N° 180173 del 14/02/2011, 91872 del 28/12/2012, 90980 de 15/11/2013, 40122 del 08/02/2016, a través de las cuales se adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

- De haberse ejecutado el contrato de obra N° 183-3-2011 en los términos diseñados y pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el cumplimiento del contrato estatal<sup>6</sup>, la obra debía entregarse en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir del 26 de diciembre de 2011; sin embargo, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes, el plazo final de ejecución se extendió por un término superior a los dos (2) años y nueve meses (1.024 días), término durante el cual se expidieron actualizaciones y modificaciones normativas que reglamentan el desarrollo del proceso constructivo, situaciones que constituyen típicos eventos de fuerza mayor<sup>7</sup> o caso fortuito con respecto de las obligaciones contractuales asumida para la ejecución de la obra.
- se identificaron y cuantificaron en el desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria de incumplimiento "por calidad", convocada por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, el 2 de septiembre de 2016, de acuerdo a resultados de laboratorio sufragados directamente por uno de los miembros del contratista (consorcio), incluidas en el acuerdo suscrito por valor de \$416.7 millones, cuyos costos se encuentran a cargo del contratista sin erogación alguna para la entidad.
- Las anteriores actividades fueron objeto de un acuerdo transaccional debidamente perfeccionado entre la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista Pedro Digno Navarro Castilla, por un valor total de \$416.6 millones (valor presente), incluyendo

<sup>6</sup> En otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad, J. O. SANTOFIMIO GAMBOA. *Aspectos relevantes de la reciente reforma a la Ley 80 de 1993 y su impacto en los principios rectores de la contratación pública*. En *Contratación estatal. Estudios sobre la reforma contractual*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2009, p. 42-43.

<sup>7</sup> Dice el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 que se entiende por fuerza mayor o caso fortuito "el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." Naturalmente dicho eximente de responsabilidad resulta aplicable, tanto a la in ejecución de obligaciones contractuales, cualquiera que sea su naturaleza como a la exoneración de responsabilidad en virtud de hechos generadores de daños conocida como responsabilidad civil extracontractual o aquillana.

costos directos e indirectos (A.I.U.), actividades a desarrollar en ciento treinta y siete (137) días, contados a partir de la aprobación de los mecanismos de cobertura de los nuevos riesgos de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios; así como de la obtención de la licencia de demolición parcial y reforzamiento.

- Este acuerdo de voluntades fue acompañado por la respectiva licencia de construcción bajo la modalidad de reforzamiento estructural y demolición parcial, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tolú, mediante la Resolución N° 0018 de 2017.
- "No obstante lo anterior, atendiendo la necesidad de ejecutar obras para la terminación de la estación policial, se hizo necesario incluir en el contrato de consultoría N° 189-4-2016, un ítem denominado "trámites, licencias y permisos para la terminación de la obra", cuyo enfoque y objetivo final redunda en la obtención de una licencia bajo la modalidad de ampliación, que permita y garantice a futuro la legalidad y el cumplimiento de la normatividad urbanística y de construcción aplicable, para las actividades faltantes que demanda la entrega de la Estación de Policía."
- "En este contexto, se hace necesario resaltar que si bien el Contrato de Consultoría N° 189-4-2016 incluye un ítem de licencias, por valor de \$3 millones, obedece única y exclusivamente al licenciamiento o permiso otorgado en función de la terminación de la obra, toda vez que el valor relacionado al licenciamiento de demolición parcial y reforzamiento de la obra construida, fue asumido directamente por la Alcaldía Municipal de Tolú, según convenio interadministrativo de cooperación N° MST-CD-Cl 003-2016, sin reflejar costos o una cuenta por pagar al Fondo Rotatorio de la Policía para tal fin".
- Al respecto, el perjuicio producido a la Policía Nacional por la no utilización de la infraestructura contratada por el Fondo Rotatorio de la Policía, corresponde a un perjuicio desconocido por la entidad, el cual, en caso de haberse causado, legitima única y exclusivamente a la institución Policía Nacional para su cobro, parte ajena al negocio jurídico que tiene por objeto el desarrollo del proceso constructivo; esto es, un perjuicio **eventual e indirecto**, no indemnizable a través de las acciones originadas en el contrato de obra N° 183-3-2011, ni mucho menos a través de la cláusula penal; razón por la cual no es imputable al Fondo Rotatorio de la Policía.

De acuerdo con los documentos del proceso, informes de interventoría, supervisión, y actos administrativos desarrollados durante la ejecución de la obra, se puede constatar lo siguiente:

Que la supervisión en cumplimiento a sus funciones realizó el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional de la interventoría, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, y mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado.

En cuanto a la Demolición del Contrato de Obra la Entidad Manifiesta:

De conformidad con el informe de Interventoría No. 02 de fecha 10 de septiembre de 2012, rendido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se puede observar la ejecución de actividades de demolición, las cuales se reportan en el mes de septiembre de 2012.

De acuerdo lo anterior y acorde con la normatividad aplicable al momento de la realización de las actividades de demolición ya se encontraba en vigencia el decreto 019 de 2012, en su artículo 192 **RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS** determinó lo siguiente:

"Para el trámite de estudio y expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

c. La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional".

Así las cosas y tal como lo expresa dicha norma, en el momento de ejecutar estas actividades, no se requería licencia bajo la modalidad de demolición, por ser una Estación de Policía de conformidad con las directivas ministeriales, se considera como una obra del sector defensa y seguridad del estado, así como se indica en el numeral 3 del siguiente artículo, que exige expedir licencia sea cualquiera de sus modalidades, cuando se trate de obras que exijan el cumplimiento de las Normas de Sismo Resistencia, así:

Solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrolle al interior del área del proyecto, obra o

actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del presente artículo, con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia.

Además de esto, para ese momento, e incluso a la fecha no es obligatoria la licencia de construcción para este tipo de obras.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita comedidamente se elimine dicha observación y alcance.

#### **Análisis de respuesta**

Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad en lo relacionado con el Contrato de Consultoría No. 189-4-2016, por cuanto dicho contrato incluye la actualización de los diseños a la normatividad técnica que surgió posteriormente a la suscripción del contrato y la actualización de los diseños a la NSR-10, por lo cual se retira este contrato del hallazgo.

Por otro lado, FORPO ratifica los hechos observados por la CGR relacionados con el reforzamiento estructural, y aunque el Contratista se comprometió a subsanar y reforzar la estructura que construyó a la fecha no ha culminado dichas actividades, por lo cual, de este hecho se retira la presunta connotación fiscal.

De la respuesta se observa que de la diferencia de 217,3 millones, FORPO solo realizó el recobro de \$199 millones, haciendo falta recuperar.

Respecto de los costos de arrendamiento en que incurrió la Policía por la no entrega oportuna de la Estación de Policía de Tolú, no se acepta la respuesta de la entidad por cuanto son gastos en los que efectivamente ha tenido que incurrir la Policía Nacional. Por lo que lo relacionado con este hecho se mantiene.

Así mismo, FORPO ratifica que al Contratista se le pagó el 80% del valor del contrato cuando los ejecutado correspondía al 61,62% y que a la fecha no han sido reintegrados esos recursos al Tesoro Nacional.

No se acepta la respuesta de la entidad por cuanto las licencias del proyecto se tramitaron en vigencia del contrato 183-3-2011 antes de la expedición del Decreto 019 de 2012, por lo anterior, la observación se configura como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

#### **Implementación Resultados Consultoría No. 135-4-2014**

En ejecución del Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 por valor de \$390,96 millones, el Consultor con el Aval del FORPO estableció la implementación de 38 iniciativas estratégicas.

Se analizó el cumplimiento de las iniciativas estratégicas y la forma como han sido implementadas, donde se identificaron los siguientes hallazgos.

**Hallazgo No. 10: Implementación Iniciativas Estratégicas por la oficina PMO**

Como resultado de la ejecución Contrato de Consultoría FORPO No. 135-4-2014 por valor de \$390 millones y por recomendación y aval del Supervisor, mediante Resolución 00910 de 2015, FORPO conformó el Comité de Gerencia de Proyectos (PMO) para que de forma exclusiva liderara la modernización de la entidad a través de la implementación de las recomendaciones, estrategias y las 38 iniciativas propuestas por el Consultor y avaladas por el FORPO en desarrollo del contrato 135-4-2014.

En los entregables del contrato 135-4-2014, la Consultoría sugirió que la oficina de Gerencia de Proyectos debería estar conformada mínimo por tres personas (un director y dos recursos de apoyo), con el fin de implementar las 38 iniciativas avaladas por el FORPO, con un plazo entre 6 a 60 meses, dependiendo la iniciativa.

Sin embargo, luego de aproximadamente 16 meses, y a pesar que el FORPO dispuso cuatro (4) personas (un gerente, un profesional y dos personas del asistencial) de forma exclusiva a la Gerencia de Proyectos de la Entidad, la oficina PMO solo ha adelantado actividades relacionadas con 3 de las 38 iniciativas propuestas por el Consultor del contrato 135-4-2014, tal como consta en el Anexo No. 1 del oficio No. 2016200004913 del 09 de marzo de 2016, situación que el FORPO ratificó en la respuesta a la observación planteada, donde además manifestó que:

*"Es preciso aclarar que de las 38 iniciativas sugeridas por la consultoría, 23 hacen parte de la planeación estratégica del cuatrienio 2015–2018, metas que se encuentran asignadas por medio de planes de acción a la Oficina Asesora de Planeación y no al Comité Gerencia de Proyectos... En conclusión, las 23 iniciativas ya habían sido objeto de desarrollo y seguimiento a través de la Oficina Asesora de Planeación. Ahora bien, las 15 iniciativas restantes fueron sometidas a un análisis jurídico que arrojó como resultado preliminar la inviabilidad de 3, quedando por analizar e implementar las 12 restantes... En conclusión, no son 38 iniciativas por que como ya se ha explicado la gran mayoría están asignadas a la oficina asesora de*

**planeación; en realidad viene siendo 12 iniciativas analizadas, revisadas y estudiadas en su viabilidad para concluir la continuidad y materialización sobre 8..."** (negrilla fuera de texto)

Aunado a lo anterior, no se observó que la Oficina PMO del FORPO haya elaborado el Plan para la Dirección del Proyecto, sus planes subsidiarios y las líneas bases de alcance, cronograma y costos para ninguno de los proyectos de la Entidad ni de las iniciativas propuestas por el Consultor del contrato 135-4-2014; así mismo, se observó que los formatos y planillas entregados en respuesta a la observación, no guardan relación con la estructura y contenido que el estándar del PMI (PMBok Quinta Edición) indica para cada de los planes que se relacionan a continuación:

- Plan para la Dirección del Proyecto
- Plan de Gestión del Alcance
- Plan de Gestión de Requisitos
- Plan de Gestión del Cronograma
- Plan de Gestión de Costos
- Plan de Gestión de la Calidad
- Plan de Mejoras del Proceso
- Plan de Gestión de Recursos Humanos
- Plan de Gestión de las Comunicaciones
- Plan de Gestión de los Riesgos
- Plan de Gestión de las Adquisiciones
- Plan de Gestión de los Interesados (Stakeholders)

Adicionalmente, se observó que dentro de los contratos de prestación de servicios suscritos por el FORPO para la implementación de la oficina PMO, se encuentran los Contratos Nos. 253-6-2015, 019-6-2016 y 100-6-2016 que corresponden a la contratación del Gerente de Proyectos que lideraría el equipo de la oficina PMO; en dichos contratos se pactaron una serie de entregables de los que no observó dentro de los expedientes contractuales trazabilidad de su entrega a la Entidad (Plan de sensibilización de la gestión de la comunicación del cambio - Plan de capacitación (objetivos y metodología) - Plan de trabajo PDT - cronograma para la implementación de la guía metodológica para la gestión de proyectos por parte del Gerente PMO)<sup>8</sup>, así como el "Formato Acta de constitución o Project Charter"<sup>9</sup>, que

<sup>8</sup> Entregables del contrato 253-6-2015

<sup>9</sup> Informe de Supervisión contrato 253-6-2015

debía entregarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, pero su primera versión es del 01 de febrero de 2017.

Las situaciones antes descritas evidencian una presunta gestión ineficiente en la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las 38 iniciativas del Contrato de Consultoría FORPO No. 135-4-2014 a través de la oficina PMO.

Lo anterior se debió principalmente a debilidades de supervisión, falta de seguimiento y control por parte del Comité de Gerencia de Proyectos, puesto que dicho comité comenzó a sesionar ordinariamente sin la asistencia de estos dos funcionarios, a partir del 31 de mayo de 2016 (5 meses después de haber terminado el contrato 253-6-2015 y de haber creado el Comité de Gerencia de Proyectos) y solo se encuentran las actas de las sesiones de fechas 31-05-2016, 28-06-2016, 29-07-2016, 05-09-2016, 27-02-2017 y 28-03-2017, esto a pesar de lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 6 de la Resolución FORPO 00910 del 28 de diciembre de 2015 que determinan:

- Res. FORPO 00910 de 2015, Artículo 1: *"Crear el Comité de Gerencia de Proyectos – PMO, para la implementación de las iniciativas estratégicas resultado de la consultoría realizada al Fondo Rotatorio de la Policía y demás que surjan en la entidad, el cual será integrado por:... Subdirector Administrativo y Financiero (Con voz y voto)... (Jefe Oficina Asesora de Planeación (Con voz y voto)..."*
- Res. FORPO 00910 de 2015, Artículo 2 – Funciones del Comité: *"1. Servir de apoyo administrativo, en metodologías, lineamientos y formatos. 2. Capacitar y asesorar a los miembros de su equipo de trabajo como a los demás funcionarios de la entidad. 3. Apoyar al proyecto, lineamientos y capacitación sobre la dirección de proyectos y el uso de herramientas. 4. Alinear un plan de comunicaciones para informar y motivar a las personas y dependencias involucradas. 5. Centralización de la comunicación entre miembros del equipo de trabajo, patrocinadores, directores y otros interesados. 6. Definir un plan de trabajo para el desarrollo del trabajo, bien sea individualmente o por proceso, o por áreas funcionales. 7. Definir estrategias de gestión del cambio"*
- Res. FORPO 00910 de 2015, Artículo 5: *"El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención"*
- Res. FORPO 00910 de 2015, Artículo 6: *"El Comité de Gerencia de Proyectos debe cada mes enviar un informe a la Dirección, del avance que se está realizando de acuerdo a las metas establecidas"*

Lo anterior, evidencia una presunta falta de las funciones encomendadas a los funcionarios del FORPO que conforman el Comité de Gerencia de Proyectos en la Resolución 00910 de 2015, puesto que las iniciativas estratégicas propuestas por el consultor del contrato 135-4-2014 y definiendo estrategias de gestión del cambio, se han implementado con el único voto del Gerente de Proyectos y sin el aval de los dos funcionarios del FORPO que hacen parte del Comité; quienes tienen voz y voto.

### Respuesta entidad

Como bien se menciona en la observación, la consultoría sugirió y recomendó implementar una PMO con tres personas (un director y dos personas de apoyo), para implementar las iniciativas planteadas por la consultoría.

Si bien es cierto, varias de las recomendaciones emitidas por la consultoría han sido acogidas en su totalidad por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, también es claro que algunas sugerencias, no pueden ser acogidas en su totalidad por factores tales como: el presupuesto asignado a la entidad, la definición o transformación de su naturaleza jurídica, su estructura funcional, el personal disponible, su régimen salarial y prestacional, entre muchos otros, que para ser materializados requieren aprobaciones en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de la Función Pública y en general de algunos aspectos ajenos a la voluntad de los funcionarios de la entidad.

Siendo consecuentes con lo anterior, valga la pena destacar, que por ejemplo la consultoría sugirió la creación de una Oficina que se denominara Gerencia de Proyectos, sin embargo implementar esta recomendación al pie de la letra, implicaba una reforma administrativa al interior de la entidad y la modificación del Decreto 2125 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones", trámite que no solo habría tenido una duración superior a un año <sup>10</sup>, sino que además demandada un presupuesto para agrandar la planta de personal de este establecimiento público, con la inmensa probabilidad de terminar siendo negado como consecuencia de los evidentes recortes presupuestales que debió adoptar el Gobierno Nacional con ocasión de la caída en los precios del petróleo que disminuyeron ostensiblemente el gasto público.

Los argumentos expuestos generaron la imposibilidad de crear una Oficina PMO que hiciera parte de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la

<sup>10</sup> teniendo en cuenta los diferentes niveles de aprobación externos (DAPP, DNP, MIN HACIENDA, MINDEFENSA)

Policía. No obstante, con el propósito de avanzar en la mejora de resultados se analizó qué alternativa podría coadyuvar en la obtención de objetivos palpables, sin que se incrementara el tamaño de la entidad, el presupuesto del gasto y el número de empleos, situación que se solucionó mediante la creación de un comité denominado PMO.

Una vez definido el mecanismo, la entidad realizó un procedimiento para la selección del profesional, que cumpliera con las expectativas, necesidades, y/o requerimientos (disponibilidad de tiempo, perfil, y recurso presupuestal disponible por la entidad para la vigencia 2015). Como resultado de lo anterior, se obtuvo el informe con radicado número 20151200002503 de fecha 19 de octubre del 2015, a través del cual se detallan las actividades adelantadas por la entidad para la contratación del profesional requerido tendiente a la implementación del Comité denominado Gerencia de Proyectos PMO para el desarrollo de las iniciativas estratégicas.

En conclusión, sin desconocer el ordenamiento jurídico se optó por el acompañamiento de unos profesionales que coadyuvaran en las metas propuestas, sin incurrir en un gasto legítima e idealmente propuesto pero económicamente inviable.

Resultado del análisis del informe y de las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales, se pudo evidenciar que los honorarios para un Gerente de Proyectos oscilaban entre 8 y 9 millones de pesos, con disponibilidad de medio tiempo; por consiguiente, ante las restricciones financieras y económicas se decidió contratar un profesional que cumpliera con unos mínimos requeridos y se ajustara al presupuesto disponible, lo cual se materializó a través del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 253-6-2015, con el Ingeniero de Sistemas JOHAN ANDRÉS MESA MENDOZA, profesional especializado en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, acuerdo cuyo plazo de ejecución se surtió entre el 1 y el 31 de diciembre del 2015, tiempo durante el cual se realizaron las actividades tendientes a estructurar y a conformar un Comité de PMO, que materializara en la medida de las posibilidades presupuestales las recomendaciones de la consultoría N°. 135-4-2014.

Frente al tema de las 38 iniciativas, la consultoría sugirió para su implementación un tiempo de ejecución de hasta 5 años, conforme se prueba en el informe 3 - Plan de negocios detallado del Componente 3: denominado Análisis de estrategia en su capítulo 3.2. Iniciativas estratégicas nuevas propuestas por esta consultoría.

En conclusión, de los documentos entregados a la comisión auditora, se evidencia que no ha habido ningún incumplimiento de las iniciativas planteadas, afirmación que se puede comprobar con la simple revisión de las

fechas de vencimiento planificadas en oportunidad, en el entendido que las programadas a dos años ya se entregaron, pero muchas otras, cuyo plazo es de cinco años se encuentran en ejecución.

Es preciso aclarar que de las 38 iniciativas sugeridas por la consultoría, 23 hacían parte de la planeación estratégica del cuatrienio 2015–2018, metas que se encuentran asignadas por medio de planes de acción a la Oficina Asesora de Planeación y no al Comité Gerencia de Proyectos, conforme se interpretó por parte del Órgano de Control.

En conclusión, las 23 iniciativas ya habían sido objeto de desarrollo y seguimiento a través de la Oficina Asesora de Planeación. Ahora bien, las 15 iniciativas restantes fueron sometidas a un análisis jurídico que arrojó como resultado preliminar la inviabilidad de 3, quedando por analizar e implementar las 12 restantes.

Como producto del trabajo desarrollado por el Comité de Gerencia de Proyectos PMO sobre las 12 Iniciativas, se concluye que 4 iniciativas no son viables técnicamente, 3 iniciativas se encuentran en desarrollo, 2 iniciativas son viables técnicamente y se pueden fusionar (toda vez que el tema y los responsables son los mismos) y 3 iniciativas técnicamente viables para ser desarrolladas a través de la categorización asignada (Plan de Acción o Metodología Gestión de Proyectos), como se muestra en el siguiente cuadro:

Total Iniciativas	Descripción
<b>12</b>	<b>Total Viables Jurídicamente</b>
4	No viables Técnicamente
3	Iniciativas en Desarrollo
2	Iniciativas Viables Técnicamente y Fusionadas
3	Iniciativas Viables Técnicamente

Como sustento de lo mencionado anteriormente, se aportan los siguientes documentos por medio de los cuales se informaba a la Dirección de la entidad mensualmente de los avances obtenidos con las Iniciativas, así:

No. radicado	Fecha	Mes informado
20151200003813	28-12-2015	Diciembre 2015
20161200004373	29-01-2016	Enero 2016
20162100004913	09-03-2016	Febrero
20161200005073	04-04-2016	Marzo
20161200006373	27-04-2016	Abril
20161200005783	01-06-2016	Mayo
20161200006113	06-07-2016	Junio
20161200006443	01-08-2016	Julio
20161200006833	12-09-2016	Agosto

No. radicado	Fecha	Mes informado
20161200007643	01-11-2016	Octubre
20161200000373	13-12-2016	Noviembre
20161200000493	30-12-2016	Diciembre
20171200000093	06-02-2017	Enero 2017
20171200000393	16-03-2017	Febrero
20171200000703	17-04-2017	Marzo

Es preciso mencionar, que cuando la entidad incorpora un recurso profesional como éste, lo que se espera es que genere beneficios a todos los niveles de la organización, motivo por el cual, conforme se evidencia en los informes mensuales del comité gerencia de proyectos PMO, dicho equipo de trabajo ha contribuido en la obtención de mejores resultados para minimizar riesgos en la ejecución de los proyectos de inversión pública y otras iniciativas de la entidad, como se describe a continuación:

**Proyectos de Inversión Pública:**

- Adquisición, adecuación, instalación, implementación y desarrollo de un Sistema Integrado de Información ERP para el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Adecuación, instalación y Adquisición de una Sala Multipropósito para el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Adquisición parque Automotor.
- Adquisición, instalación y adecuación de estantería, para el proceso de Gestión Documental en la Bodega de Funza.

**Iniciativas donde la PMO ha aportado para el FORPO:**

- Participación en los comités que se realizan para los seguimientos de los proyectos de la fábrica.
- Colaboración en los comités que se realizan para los seguimientos de los proyectos de la bodega de FUNZA.
- Acompañamiento en la estimación del cronograma de actividades para el proyecto que se está manejando por planes de acción en cuanto a la Certificación NIJ 0101.06 para el chaleco Antibalas Nivel 3A.
- Acompañamiento en la estimación del cronograma de actividades para el proyecto que se está desarrollando para las adecuaciones líneas de producción módulo C.

- Participación en la estimación del cronograma de actividades para el proyecto que se está desarrollando para las adecuaciones linea de bordados Funza.
- Colaboración en la estructuración y análisis para continuar con la transformación del complejo industrial módulos D y E.
- Participación en la estructuración y análisis para continuar con la transformación del complejo industrial módulo C.
- Adecuaciones 4 y 5 piso, adecuaciones, cableado (eléctrico, datos) y desmonte, adecuaciones quinto piso, puestos de trabajo y módulos.
- Estructurar la iniciativa para trasladar el grupo Control Interno Disciplinario al nivel jerárquico asesor en el organigrama de la entidad.
- Estructurar la iniciativa de la FACON para el fortalecimiento de los procesos de la fábrica mediante la implementación, manejo y gestión de la metodología de Lean Manufacturing en los procesos productivos.
- Participación, colaboración y estructuración en la Iniciativa del edificio "El Comendador"

#### **Otros logros de la PMO:**

- Conformar del comité mediante resolución No.00910 del 28 de diciembre de 2015
- Proponer la estructura documental de los proyectos.
- Realizar el levantamiento y documentación para la gestión de proyectos.
- Desarrollar un módulo en la SVE como herramienta para la gestión de proyecto a costo "cero".
- Desarrollar acompañamiento y gestión de un proyecto inversión pública "Adquisición de un Parque Automotor" al 100%.
- Sensibilizar sobre el conocimiento de la metodología a todos los niveles de la entidad y comunicación permanente con los stakeholders.
- Analizar las iniciativas estratégicas dadas por la consultoría INDUDATA.
- Realizar el Intercambio de buenas prácticas con el GSED.

- Acompañar y asesorar a los líderes de los proyectos en la realización de estimaciones de tiempo y cronogramas para su planeación.
- Contar con un panorama general de las estrategias para alinear los proyectos a los objetivos.
- Acompañar a los líderes de los proyectos en la gestión de las actividades establecidas en los cronogramas.
- Acompañar en la estructuración de propuestas, iniciativas o proyectos que hacen parte del proceso de implementación de los resultados de la consultoría y de los objetivos estratégicos del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Asesorar a la Alta Dirección en la toma de decisiones.

Todo lo anteriormente sustentado demuestra de manera objetiva la necesidad, la conveniencia, la oportunidad y la justificación de la contratación de este equipo de trabajo.

Para terminar, es importante mencionar que las recomendaciones realizadas por la consultoría, no son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de la entidad. Muy por el contrario, como su nombre lo indica, buscan absolver las distintas inquietudes y consultas que la originaron, para que, de manera discrecional pero ajustada al ordenamiento jurídico, la entidad oriente el desarrollo de mejoras tendientes al cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, sin desconocer las limitaciones presupuestales, económicas, técnicas, administrativas y financieras que en algunas ocasiones le imposibilitan materializarlas en un 100%.

Con relación al oficio mencionado se evidencia a folio número 2, el cronograma de "Sesiones Análisis de iniciativas Estratégicas INDUDATA – PMO", en donde se plasman las actividades o plan de trabajo con cada una de las iniciativas; y en el Anexo 1 cuestionado en la observación, ya se detallan las que son preliminarmente viables para la entidad equivalentes a 8 y las que no son preliminarmente viables en un numero de 4.

Lo anterior indica que se ha trabajado y desarrollado actividades sobre 12 de las 12 iniciativas independientemente que por razones presupuestales, técnicas financieras, económicas y administrativas, en principio, solo se puedan materializar 8 de las 12.

En conclusión, no son 38 iniciativas por que como ya se ha explicado la gran mayoría están asignadas a la oficina asesora de planeación; en realidad

viene siendo 12 iniciativas analizadas, revisadas y estudiadas en su viabilidad para concluir la continuidad y materialización sobre 8.

Prueba de lo anterior es el cuadro que se anexa a continuación, a través del cual se destalla con claridad el plan de trabajo y cronograma diseñado.

#### **Análisis de respuesta**

No se acepta la respuesta de la entidad por cuanto los documentos relacionados en la respuesta de la entidad fueron creados en la vigencia 2017 y no guardan relación con la estructura definida en el PMBok Quinta Edición:

Así mismo, no se acepta la respuesta de la entidad por cuanto el PMBok Quinta Edición, que es la Guía que FORPO decidió implementar para la gerencia de proyectos, determina, entre otros, lo siguiente:

*\*1.3 ¿Qué es la Dirección de Proyectos? La Dirección de Proyectos es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo. Se logra mediante la aplicación e integración adecuadas de los 47 proceso de la dirección de proyectos, agrupados de manera lógica, categorizados en cinco Grupos de Procesos. Estos cinco Grupos de Procesos son: Inicio, Planificación, Ejecución, Monitoreo y Control y Cierre...el desarrollo del plan para la dirección del proyecto es una actividad iterativa y su elaboración es progresiva a lo largo del ciclo de vida del proyecto. La elaboración progresiva implica mejorar y detallar el plan de manera continua, a medida que se cuenta con información más detallada y específica, y con estimaciones más precisas*

*2.2.2 Gobernabilidad del Proyecto... El marco de gobernabilidad del proyecto proporciona al director y al equipo del proyecto la estructura, los procesos, los modelos de toma de decisiones y las herramientas para dirigir el proyecto, a la vez que apoya y controla el proyecto para lograr una entrega exitosa. La gobernabilidad del proyecto es un elemento crítico de cualquier proyecto... Proporciona un método integral y coherente para controlar el proyecto y asegurar el éxito mediante la definición, documentación y comunicación de prácticas de proyecto fiables y repetibles. Incluye un marco para la toma de decisiones en el proyecto, define roles y responsabilidades, medidas para definir el éxito del mismo y determinar la eficacia del director del proyecto... El enfoque de la gobernabilidad del proyecto debe describirse en el plan para la dirección del proyecto..." (negrilla fuera de texto)*

3.4 *Grupos de Procesos de Planificación... El plan para la dirección del proyecto y los documentos del proyecto, desarrollados como salidas del Grupo de Procesos de Planificación, explorarán todos los aspectos de alcance, tiempo, costo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, adquisiciones y participación de los interesados"*

3.5 *Grupo de Procesos de Ejecución. El Grupo de Procesos de Ejecución está compuesto por aquellos procesos realizados para completar el trabajo definido en el plan para la dirección del proyecto a fin de cumplir con las especificaciones del mismo.*

3.6 *Grupos de Procesos de Monitoreo y Control... está compuesto por aquellos procesos requeridos para rastrear, analizar y dirigir el progreso y el desempeño del proyecto, para identificar áreas en las que el plan requiera cambios y para iniciar los cambios correspondientes. El beneficio clave de este Grupo de Procesos radica en que el desempeño del proyecto se mide y se analiza a intervalos regulares, y también como consecuencia de eventos adecuados o de determinadas condiciones de excepción, a fin de identificar variaciones respecto del plan para la dirección del proyecto... el Grupo de Procesos de Monitoreo y Control coordina las fases del proyecto a fin de implementar las acciones correctivas o preventivas necesarias para que el proyecto cumpla con el plan para la dirección del proyecto "*

4.2 *Desarrollar el Plan para la Dirección del Proyecto es el proceso de definir, preparar y coordinar todos los planes secundarios e incorporarlos en un plan integral para la dirección del proyecto. El beneficio clave de este proceso es un documento central que define la base para todo el trabajo del proyecto... El plan para la dirección del proyecto define la manera en que el proyecto se ejecuta, se monitorea, se controla y se cierra. El contenido del plan para la dirección del proyecto es variable en función del área de aplicación y de la complejidad del proyecto. Se desarrolla a través de una serie de procesos integrados que se extienden hasta el cierre del proyecto. Este proceso da lugar a un plan para la dirección del proyecto que se elabora progresivamente por medio de actualizaciones, y que se controla y aprueba a través del proceso Realizar el Control Integrado de Cambios*

4.2.3.1 *Plan para la Dirección del Proyecto... El plan para la dirección del proyecto es el documento que describe el modo en que el proyecto será ejecutado, monitoreado y controlado. Integra y consolida todos los planes y líneas base secundarios de los procesos de planificación... El plan para la dirección del proyecto puede presentarse en forma resumida o detallada y puede estar compuesto por uno o más planes secundarios. Cada uno de los planes secundarios se detalla hasta el nivel que requiera el proyecto específico. Una vez que las líneas base del plan para la dirección del proyecto han sido definidas, este último sólo podrá ser modificado como*

resultado de la generación y aprobación de una solicitud de cambio a través del proceso Realizar el Control Integrado de Cambios...

4.3 Dirigir y Gestionar el Trabajo del Proyecto... es el proceso de liderar y llevar a cabo el trabajo definido en el plan para la dirección del proyecto e implementar los cambios aprobados para alcanzar los objetivos del proyecto...

4.3.1.1 Plan para la Dirección del Proyecto. Se describe en la Sección 4.2.3.1. El plan para la dirección del proyecto contiene planes secundarios relativos a todos los aspectos del proyecto.

4.3.2.3 Reuniones... Las actas de reunión deben ser almacenadas como se indique en el plan para la dirección del proyecto...

4.3.3.4 Actualizaciones al Plan para la Dirección del Proyecto. Entre los elementos del plan para la dirección del proyecto susceptibles de actualización, se cuentan, entre otros: el plan para la gestión del alcance, el plan de gestión de requisitos, el plan de gestión del cronograma, el plan de gestión de costos, el plan de gestión de calidad, el plan de mejoras del proceso, el plan de gestión de recursos humanos, el plan de gestión de las comunicaciones, el plan de gestión de riesgos, el plan de gestión de las adquisiciones, el plan de gestión de los interesados y las líneas base del proyecto...

4.4 Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto... es el proceso de dar seguimiento, revisar e informar el avance a fin de cumplir con los objetivos de desempeño definidos en el plan para la dirección del proyecto. El beneficio clave de este proceso es que permite a los interesados comprender el estado actual del proyecto, las medidas adoptadas y las proyecciones del presupuesto, el cronograma y el alcance... El proceso Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto se ocupa de: comparar el desempeño real del proyecto con respecto al plan para la dirección del proyecto...

4.4.1.1 Plan para la Dirección del Proyecto... Los planes secundarios incluidos en el plan para la dirección del proyecto constituyen la base para el control del proyecto...

**Sistema de Gestión de Calidad.** El típico plan de gestión de la calidad del proyecto debería ser compatible con el sistema de gestión de calidad de la organización

Por lo anterior, la presente observación se configuró como hallazgo en el informe de auditoría.

## Hallazgo No. 11: Requisitos de Experiencia y de Estudios Gerente PMO – Contratos Prestación de Servicios Nos. 253-6-2015, 019-6-2016, 100-6-2016 y 029-6-2017 (D)

En el expediente de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 253-6-2015<sup>11</sup>, 019-6-2016<sup>12</sup>, 100-6-2016<sup>13</sup> y 029-6-2017<sup>14</sup>, se observó que en los estudios previos FORPO definió dentro de la necesidad de dichos contratos lo siguiente:

- Contrato 253-6-2015: "...en adelante la Oficina de Gerencia de Proyectos – PMO (Project management office), de acuerdo a la recomendación de la consultoría, debe estar fundamentada bajo la metodología de Gerencia de Proyectos bajo el esquema PMI, con el fin de facilitar el trabajo de las personas involucradas en los proyectos...El Fondo Rotatorio de la Policía, en cumplimiento al desarrollo de la consultoría realizada, y teniendo en cuenta las iniciativas estratégicas sugeridas por el grupo consultor de acuerdo al desarrollo del contrato de Consultoría No. 135-4-2014..." (negrita fuera de texto).

Así mismo, el FORPO justificó la necesidad de esta contratación argumentando que "se requiere apoyo intelectual de un profesional especializado en gerencia y evaluación de proyectos, con habilidades en gerencia estratégica, manejo de metodología PMI (Project Management Institute). Este modelo parte de la base que la entidad no tiene experiencia en oficinas de Gerencia de Proyectos, por lo tanto se

---

<sup>11</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 253-6-2015 – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ESTRUCTURAR LA OFICINA DE GERENCIA DE PROYECTOS – PMO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS PROPUESTAS POR LA CONSULTORÍA REALIZADA POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

<sup>12</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 019-6-2016 – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN GERENTE DE PROYECTOS PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS EN EL FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA, PROPUESTAS POR LA CONSULTORÍA"

<sup>13</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 100-6-2016 – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN GERENTE DE PROYECTOS PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS EN EL FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA, PROPUESTAS POR LA CONSULTORÍA"

<sup>14</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 029-6-2017 – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN GERENTE DE PROYECTOS PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS ESTRATÉGICAS EN EL FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA, PROPUESTAS POR LA CONSULTORÍA"

*reconoce la necesidad de contar con un Gerente de Proyectos idóneo, conocedor y con experiencia en la metodología, para estandarizar y aplicar las buenas prácticas en implementación del resultado de la consultoría, liderando y apoyando en la definición del alcance, objetivos y funciones de la PMO (Project management office)...” (negrilla fuera de texto).*

- Contrato 019-6-2016: “*Teniendo en cuenta el análisis y diagnóstico presentado por la sociedad consultora INDUDATA S.A.S., según Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 se generaron una serie de recomendaciones, iniciativas y estrategias, entre las cuales se plantea la creación de un comité de gestión de proyectos, que se dedique de manera exclusiva a la implementación de los resultados, liderando la modernización de la entidad, a través de las buenas prácticas de gerencia de proyectos, bajo el esquema de PMI*” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, el FORPO justificó la necesidad de esta contratación argumentando que “*Para el oportuno desarrollo del proyecto a implementar en el Fondo Rotatorio de la Policía a través de las treinta y ocho (38) iniciativas estratégicas propuestas por el grupo consultor de acuerdo al desarrollo del contrato de Consultoría No. 135-4-2014, se requiere del apoyo intelectual de un profesional especializado en gerencia y evaluación de proyectos, con habilidades en gerencia estratégica, manejo de metodología PMI y demás temas a fines, que brinden apoyo eficiente, eficaz y efectivo tanto en las dependencias con las que tendrán relación como las demás existentes en la entidad que ameriten su cooperación. Igualmente que posea Disposición al cambio, Autodesarrollo, Innovación y Creatividad, Trabajo en Equipo, Liderazgo y Visión Estratégica, con el fin de que garantice la implementación del proyecto*” (negrilla fuera de texto).

- Contrato No. 100-6-2016: “*Teniendo en cuenta el análisis y diagnóstico presentado por la sociedad consultora INDUDATA S.A.S., según Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 se generaron una serie de recomendaciones, iniciativas y estrategias, entre las cuales se plantea la creación de un comité de gestión de proyectos, que se dedique de manera exclusiva a la implementación de los resultados, liderando la modernización de la entidad, a través de las buenas prácticas de gerencia de proyectos, bajo el esquema de PMI*” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, el FORPO justificó la necesidad de esta contratación argumentando que “*Para el oportuno desarrollo del proyecto a implementar en el Fondo Rotatorio de la Policía a través de las treinta y ocho (38) iniciativas estratégicas propuestas por el grupo consultor de acuerdo al desarrollo del contrato de Consultoría No. 135-4-2014, se*

*requiere del apoyo intelectual de un profesional especializado en gerencia y evaluación de proyectos, con habilidades en gerencia estratégica, manejo de metodología PMI y demás temas a fines, que brinden apoyo eficiente, eficaz y efectivo tanto en las dependencias con las que tendrán relación como las demás existentes en la entidad que ameriten su cooperación. Igualmente que posea Disposición al cambio, Autodesarrollo, Innovación y Creatividad, Trabajo en Equipo, Liderazgo y Visión Estratégica, con el fin de que garantice la implementación del proyecto" (negrilla fuera de texto).*

- Contrato No. 029-6-2017: "Teniendo en cuenta el análisis y diagnóstico presentado por la sociedad consultora INDUDATA S.A.S., según Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 se generaron una serie de recomendaciones, iniciativas y estrategias, entre las cuales se plantea la creación de un comité de gestión de proyectos, que se dedique de manera exclusiva a la implementación de los resultados, liderando la modernización de la entidad, a través de las buenas prácticas de gerencia de proyectos, bajo el esquema de PMI" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, el FORPO justificó la necesidad de esta contratación argumentando que "Para el oportuno desarrollo del proyecto a implementar en el Fondo Rotatorio de la Policía a través de las treinta y ocho (38) iniciativas estratégicas propuestas por el grupo consultor de acuerdo al desarrollo del contrato de Consultoría No. 135-4-2014, se requiere del apoyo intelectual de un profesional especializado en gerencia y evaluación de proyectos, con habilidades en gerencia estratégica, manejo de metodología PMI y demás temas a fines, que brinden apoyo eficiente, eficaz y efectivo tanto en las dependencias con las que tendrán relación como las demás existentes en la entidad que ameriten su cooperación. Igualmente que posea Disposición al cambio, Autodesarrollo, Innovación y Creatividad, Trabajo en Equipo, Liderazgo y Visión Estratégica, con el fin de que garantice la implementación del proyecto" (negrilla fuera de texto).

A pesar de lo anterior, se observó que para los cuatro contratos de prestación de servicios antes mencionados fueron contratados con el mismo profesional, y en los documentos aportados por el Contratista para suscribir el contrato, no figuran estudios en Gerencia de Proyectos y ninguna de las certificaciones de experiencia aportadas evidencia que el profesional haya ejercido cargos como de Gerente o del nivel directivo, tampoco acredita experiencia en la implementación de una PMO a nivel organizacional o que lo certifiquen como conocedor de la Guía elaborada por el PMI (PMBok Quinta Edición), puesto que las certificaciones de experiencia aportada corresponde a roles distintos a un Gerente de Proyectos, como son: Practicante Técnico en Ingeniería de Sistemas, Digitador, Asistente de Dirección Técnica, Ingeniero Interventor de Pruebas y Analista de Pruebas.

En el caso de los contratos 100-6-2016 y 029-6-2017, el contratista solo certifica los 6 meses como Gerente de Proyectos de los 3 años de experiencia exigidos en los estudios previos, esto, mediante las dos certificaciones que el FORPO emitió al Contratista por la suscripción de los Contratos FORPO 253-6-2015 y 019-6-2016, los cuales son objeto de reproche en el presente hallazgo.

Frente la ausencia de los documentos de experiencia como Gerente de Proyectos antes relacionados, se observó que el Contratista tampoco aportó otro tipo de documentos que certifiquen conocimientos de la Guía PMBok Quinta Edición, como por ejemplo certificación emitida por el PMI<sup>15</sup> donde acredite al profesional como conocedor del Estándar del PMI; además, se observó que el título aportado a nivel de especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, además de ser distinto a Gerencia de Proyectos, es emitido por una Universidad que no se encuentra registrada ante el PMI como Proveedor Educativo Registrado<sup>16</sup>.

Lo anterior, en consideración a que el FORPO argumentó no tener experiencia en oficinas de Gerencia y Proyectos y por ende generó la necesidad de contar con un Gerente de Proyectos idóneo, conocedor y con experiencia en la metodología conforme a los resultados del Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 para que la implementara.

Corolario de lo anterior, frente las observaciones comunicadas por este órgano de control referentes a la contratación del Gerente de Proyectos, FORPO ratificó que no se requirió experiencia como Gerente de Proyectos a pesar que se justificó la contratación bajo el entendido que requería un Gerente de Proyectos idóneo ya que la Entidad no contaba con estos conocimientos, además, argumenta que "...no obstante el perfil de un gerente de proyectos contiene el conocimiento, experiencia y formación, más aquellas habilidades blandas que se adquieren con el desarrollo de la vida profesional y laboral" (negrilla y subrayado fuera de texto), sin embargo, el contratista no acreditó experiencia ni formación como Gerente de Proyectos previo a la suscripción del contrato.

Por otro lado, respecto del Contrato 253-6-2015, se observó mediante informe del 31 de diciembre de 2015 el supervisor afirmó que "Se realiza Plan de trabajo PDT y cronograma para la implementación de la guía

---

<sup>15</sup> <http://www.pmicolombia.org/certificaciones/>

<sup>16</sup> <http://www.pmicolombia.org/servicios/rep/#>

*metodológica para la gestión de proyectos por parte del Gerente PMO...*", sin embargo, este Plan de Trabajo y Cronograma no se encuentra en el expediente contractual ni en los documentos aportados a la CGR. Así mismo, en el Informe de supervisión antes mencionado se afirmó que "*Se desarrolla el Formato Acta de constitución o Project Charter el cual será un entregable para la fase de Iniciación*", sin embargo, en el expediente contractual no reposa este soporte, y se observó que la primera versión de dicho entregable es del 01 de febrero de 2017, es decir, un año y un mes después de vencido el plazo contractual y que por la fecha, corresponde a un entregable del Contrato de Prestación de Servicios No. 029-6-2017 suscrito el 25 de enero de 2017 con el mismo contratista del contrato 253-6-2015; al respecto, una vez revisada la documentación aportada a la CGR durante la visita del día 18 de mayo de 2017, se observó que el Project Charter del proyecto corresponde al documento denominado "PROJECT CHARTER – CREACIÓN DE UNA PMO – FORPO" de fecha 15 de octubre de 2015, el cual fue generado por el Ministerio de Defensa y ni por el contratista.

Así las cosas y conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34, el presente hallazgo se eleva con posible alcance disciplinario, debido a que estas situaciones presuntamente se debieron por:

- Presuntas debilidades de los Comités Estructuradores de los Estudios Previos de los cuatro contratos, donde se requirió que el Contratista debía tener experiencia mínima de tres (3) años en Formulación y Evaluación de Proyectos y no en Gerencia de Proyectos, máxime al considerar que quien avaló dichos estudios previos fue el mismo supervisor del Contrato de Consultoría No. 135-4-2014, consultoría en la que se definió que el Gerente de Proyectos debía tener conocimientos en la Gerencia de Proyectos bajo el Estándar del PMI y no en Formulación y Evaluación de Proyectos.
- Presuntas debilidades de los Coordinadores Grupo de Talento Humano que certificaron que el Contratista "*cuenta con la condición académica y experiencia directamente relacionado con el objeto contractual*", puesto que las certificaciones aportadas por el Contratista no certifican experiencia en Gerencia de Proyectos ni experiencia en Formulación y Evaluación de Proyectos, sino que corresponden a certificaciones de experiencia en labores como Practicante Técnico en Ingeniería de Sistemas, Digitador, Asistente de Dirección Técnica, Ingeniero Interventor de Pruebas y Analista de Pruebas, y tampoco cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos.

- Presuntas debilidades del supervisor nombrado por el FORPO quien mediante informe de supervisión del 31 de diciembre de 2015 informó que el Contratista ***“Según lo estipulado el contratista ha venido cumpliendo con sus obligaciones contractuales de acuerdo a la cláusula Decima del contrato No. 253-06-2015”*** y avaló la existencia del Formato Acta de constitución o Project Charter, cuya primera versión es del 01 de febrero de 2016 (13 meses después de vencido el plazo contractual), el cual ya había sido aportado en el 2015 por el Ministerio de Defensa, y por lo tanto no corresponde a un entregable del contrato; además, por no informar al ordenador del gasto la no entrega de todos los soportes contractuales, a fin de cominhar al Contratista a que cumpliera cabalmente sus obligaciones; por pagar un contrato del que no se recibieron la totalidad de los soportes reportados en el informe de supervisión, por no cominhar al contratista a cumplir cabalmente sus obligaciones y por certificar como ejecutados por el contratista un Project Charter que fue aportado por el Ministerio de Defensa previo a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios 253-6-2015

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo del artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en virtud de lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

### Respuesta entidad

Dentro de los estudios y documentos previos que sirvieron de sustento para la selección y escogencia del contratista, se precisó dentro del numeral 4.2 Experiencia y especificaciones técnicas mínimas lo siguiente:

Requerido en el Estudio Previo	Cumplimiento del contratista.
Perfil: Un ingeniero y/o Administrador especializado: título profesional otorgado por una entidad universitaria reconocida por el Ministerio de Educación; a su vez soportado mediante tarjeta profesional, como especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, con título otorgado por una entidad universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, para lo cual deberá aportar fotocopia del acta de grado acreditando el posgrado requerido	Profesional en Ingeniería de Sistemas Universidad Manuela Beltrán, otorgada el 30 de junio del 2006 Tarjeta profesional Matrícula 25255140103CND otorgada el 15 de febrero del 2007, por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. Especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, Universidad Católica de Colombia otorgada el 30 de septiembre del 2011, de la que se evidencia que en su plan de estudios hace parte la materia de Gerencia de Proyectos. Acta de grado del posgrado.
Estudios: El profesional especializado	Curso Formación en el sistema de gestión de calidad

Requerido en el Estudio Previo	Cumplimiento del contratista.
<p>debo contar con conocimientos en el sistema de gestión de calidad y auditoría interna de calidad.</p> <p>Experiencia: Conocimientos generales en Formulación y Evaluación de proyectos con experiencia mínima de tres años, se verificará con las certificaciones laborales y se verificará con soportes y en la hoja de vida en cumplimiento de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título profesional de Ingeniero y/o Administrador otorgado por una entidad universitaria reconocida por el Ministerio de Educación.</li> <li>2. Tarjeta Profesional expedida por la universidad respectiva de acuerdo a su profesión.</li> <li>3. Título de especialista en formulación y evaluación de proyectos.</li> </ol> <p>Nota: Para el personal que labora o ha laborado en la entidad, no se aportará certificación de experiencia, toda vez que se cuenta con antecedentes contractuales con la entidad.</p>	<p>y de auditor interno de calidad en ISO9000-2000 otorgada el 17 de julio del 2002, se anexan soportes.</p> <p>Se aportan las certificaciones laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista anexó certificación laboral de la CAJA DE COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", en la cual se desempeñaba como Analista de Calidad Tecnologías de la Información – TI, en la sección de proyectos TI, durante el periodo del 09 de marzo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.</li> <li>• El contratista anexó certificación laboral en la empresa CHOUCAIR TESTING como analista de pruebas desde el 02 de julio de 2013 hasta el 06 de marzo de 2015.</li> <li>• El contratista igualmente anexó certificación laboral de la empresa LUNEL INTEGRACIÓN ESTRÁTÉGICA SAS, de fecha 01 de octubre de 2012 al 30 de junio de 2013, como Ingeniero Interventor de Pruebas en el proyecto PONADE en la UGPP.</li> </ul> <p>Por lo tanto, sumada la experiencia laboral relacionada, el contratista cuenta con 37 meses y 26 días relacionados de la siguiente forma:</p> <p>8 meses y 3 semanas en la CAJA DE COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", 9 meses en la empresa LUNEL INTEGRACIÓN ESTRÁTÉGICA SAS.</p> <p>1 año y 8 meses y 4 días en la empresa CHOUCAIR TESTING.</p> <p>De acuerdo al Estudio previo, en el cual requiere experiencia mínima de 03 (tres) años.</p>

De igual forma como se puede evidenciar en los documentos y estudios previos, los cuales establecen el marco precontractual para la escogencia del contratista y la celebración del eventual contrato, se tiene que la entidad **NO** solicitó experiencia específica en el cargo o rol de gerente o de nivel directivo, así como tampoco que se acreditaran certificaciones emitidas por el PMI, tampoco que la universidad del posgrado se encontrara registrada ante el PMI en calidad de proveedor educativo registrado; esto en razón a que el perfil del profesional requerido, dadas las condiciones administrativas y presupuestales del FORPO, se limitaban solamente a exigir conocimientos generales en la formulación y evaluación de proyectos, conocimientos que responden a la categoría de experiencia relacionada.

De otra parte, en cuanto a la falta del certificado de vigencia de la matrícula profesional, visto el parágrafo único del artículo 6 de la ley 842 de 2003, se encuentra que su exigibilidad es de carácter opcional, y por lo tanto no obligatorio a efectos de demostrar el ejercicio de la profesión, puesto que basta, tal como lo dice la misma norma, que el profesional se encuentre matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, cuestión que se prueba con la tarjeta o documento adoptado para tal fin, y que el FORPO

estableció como requisito dentro del estudio previo y que verificó al momento de evaluar los documentos aportados por el contratista.

Si bien es cierto que la persona no cuenta con alguna de las certificaciones del PMI, no exime que tenga los conocimientos, formación, competencias y habilidades propias de su desarrollo intelectual, profesional y/o laboral, en temas relacionados con análisis, formulación, evaluación, planeación, ejecución seguimiento y control de proyectos, que comprende la necesidad que pretendía satisfacer la entidad adelantando el proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita comedidamente se elimine dicha observación y alcance.

#### **Análisis de respuesta**

En el expediente de los Contrato de Prestación de Servicios, se observó que en los estudios previos FORPO definió dentro de la necesidad que: "...en adelante la Oficina de Gerencia de Proyectos – PMO (Project management office), de acuerdo a la recomendación de la consultoría, **debe estar fundamentada bajo la metodología de Gerencia de Proyectos bajo el esquema PMI**, con el fin de facilitar el trabajo de las personas involucradas en los proyectos... El Fondo Rotatorio de la Policía, en cumplimiento al desarrollo de la consultoría realizada, y teniendo en cuenta las iniciativas estratégicas sugeridas por el grupo consultor de acuerdo al desarrollo del contrato de Consultoría No. 135-4-2014..." (negrilla fuera de texto).

Así mismo, el FORPO justificó la necesidad de esta contratación argumentando que "se requiere apoyo intelectual de un profesional **especializado en gerencia y evaluación de proyectos, con habilidades en gerencia estratégica, manejo de metodología PMI (Project Management Institute)**. Este modelo parte de la base que la entidad no tiene experiencia en oficinas de Gerencia de Proyectos, por lo tanto se reconoce la necesidad de contar con un Gerente de Proyectos idóneo, **conocedor y con experiencia en la metodología**, para estandarizar y aplicar las buenas prácticas en implementación del resultado de la consultoría, liderando y apoyando en la definición del alcance, objetivos y funciones de la PMO (Project management office)..." (negrilla fuera de texto).

A pesar de lo anterior, se observó que en los documentos aportados por el Contratista para suscribir el contrato, no figuran estudios en Gerencia de Proyectos y ninguna de las certificaciones de experiencia aportadas evidencia que el profesional haya ejercido cargos como de Gerente o del

nivel directivo, tampoco acredita experiencia en la implementación de una PMO a nivel organizacional o que lo certifiquen como conocedor de la Guía elaborada por el PMI (PMBok Quinta Edición), puesto que las certificaciones de experiencia aportada corresponde a roles distintos a un Gerente de Proyectos, como son: Practicante Técnico en Ingeniería de Sistemas, Digitador, Asistente de Dirección Técnica, Ingeniero Interventor de Pruebas y Analista de Pruebas.

Frente la ausencia de los documentos de experiencia como Gerente de Proyectos antes relacionados, se observó que el Contratista tampoco aportó otro tipo de documentos que certifiquen conocimientos de la Guía PMBok Quinta Edición, como por ejemplo certificación emitida por el PMI<sup>17</sup> donde acredite al profesional como conocedor del Estándar del PMI; además, se observó que el título aportado a nivel de especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, además de ser distinto a Gerencia de Proyectos, es emitido por una Universidad que no se encuentra registrada ante el PMI como Proveedor Educativo Registrado<sup>18</sup>.

Lo anterior, en consideración a que el FORPO argumentó no tener experiencia en oficinas de Gerencia y Proyectos y por ende generó la necesidad de contar con un Gerente de Proyectos idóneo, conocedor y con experiencia en la metodología conforme a los resultados del Contrato de Consultoría No. 135-4-2014 para que la implementara.

Corolario de lo anterior, frente las observaciones comunicadas por este órgano de control referentes a la contratación del Gerente de Proyectos, FORPO ratificó que no se requirió experiencia como Gerente de Proyectos a pesar que se justificó la contratación bajo el entendido que requería un Gerente de Proyectos idóneo ya que la Entidad no contaba con estos conocimientos, además, argumenta que "...no obstante **el perfil de un gerente de proyectos contiene el conocimiento, experiencia y formación, más aquellas habilidades blandas que se adquieren con el desarrollo de la vida profesional y laboral**" (negrilla y subrayado fuera de texto), sin embargo, el contratista no acreditó experiencia ni formación como Gerente de Proyectos previo a la suscripción del contrato.

---

<sup>17</sup> <http://www.pmicolombia.org/certificaciones/>

<sup>18</sup> <http://www.pmicolombia.org/servicios/rep/#>

Así las cosas y conforme lo contenido, se unifican las observaciones relacionadas con los contratos 253-6-2015, 019-6-2016, 100-6-2016, 029-6-2017, y se eleva con posible alcance disciplinario, debido a que estas situaciones presuntamente se debieron por:

- Presuntas debilidades del Comité Estructurador del Estudio Previo, donde se requirió que el Contratista debía tener experiencia mínima de tres (3) años en Formulación y Evaluación de Proyectos y no en Gerencia de Proyectos, máxime al considerar que quien avaló dichos estudios previos fue el mismo supervisor del Contrato de Consultoría No. 135-4-2014, consultoría en la que se definió que el Gerente de Proyectos debía tener conocimientos en la Gerencia de Proyectos bajo el Estándar del PMI y no en Formulación y Evaluación de Proyectos.
- Presuntas debilidades del Coordinador Grupo de Talento Humano que certificó que el Contratista *"cuenta con la condición académica y experiencia directamente relacionado con el objeto contractual"*, puesto que las certificaciones aportadas por el Contratista no certifican experiencia en Gerencia de Proyectos ni experiencia en Formulación y Evaluación de Proyectos, sino que corresponden a certificaciones de experiencia en labores como Practicante Técnico en Ingeniería de Sistemas, Digitador, Asistente de Dirección Técnica, Ingeniero Interventor de Pruebas y Analista de Pruebas, y tampoco cuenta con especialización en Gerencia de Proyectos.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo del artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en virtud de lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

#### **Hallazgo No. 12: Pago 60% y Prorroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. 175-1-2016 - Sala Multipropósito**

Una vez revisado el Contrato de Compraventa No. 175-1-2016 por valor de \$783.742.588,62, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO, INSTALACION, INTEGRACION, IMPLEMENTACION, PRUEBA, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, GARANTIA Y SOPORTE TECNICO DE UNA SALA MULTIPROPOSITO PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"* y con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, se observó que la Cláusula Cuarta

del contrato estableció que se pagaría el "sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, una vez se obtenga mínimo el sesenta por ciento (60%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de la sala multipropósito...".

Así mismo, se observó que los supervisores nombrados por el FORPO para vigilar el Contrato 175-1-2016, mediante radicado interno No. 20162200098793 del 23 de diciembre de 2016 argumentaron que "...nos permitimos solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la solicitud del primer pago parcial del 60% del valor total del contrato de compraventa No. 175-1-2016, toda vez que en reunión de seguimiento llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2016, en la que asistieron representantes del Grupo PMO y los suscritos, se evidenció un porcentaje de avance en el proyecto Sala Multipropósito del 75%", esto aunque en el expediente contractual no se encuentran soportes del cálculo de cantidades realizado para determinar dicho porcentaje de avance.

Sin embargo, en respuesta a los múltiples requerimientos y reiteraciones que este órgano de control efectuó mediante oficios Nos. CGR- FRP No. 06, CGR- FRP No. 08 y CGR- FRP No. 11, se observó que al 23 de diciembre de 2016, el Contratista había ejecutado y FORPO recibido a satisfacción un total de \$437,57 millones que equivalen al 55,83% del valor total del contrato.

Además, se evidenció que el 55,83% de avance recibido al 23 de diciembre de 2016 no correspondía al porcentaje real de ejecución, por cuanto en la visita realizada por la CGR el 24 de abril de 2017, se identificaron actividades y/o cantidades que al momento de la visita no habían sido ejecutadas y/o suministradas conforme a las especificaciones contractuales, pero que desde el 23 de diciembre de 2016 ya habían sido recibidas.

Conforme a lo observado en la visita de la CGR del 24 de abril de 2017 y comparando los resultados con las actividades recibidas por FORPO en 2016, se observa que el porcentaje de ejecución al 23 de diciembre de 2016 sería del 52,68% y no del 75% como lo avaló la supervisión en el oficio No. 20162200098793 del 23 de diciembre de 2016, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N 4**  
**Avance Ejecución Contrato**

<b>Valor Total del Contrato 175-1-2016</b>	<b>\$ 783.742.588,62</b>
Valor del Componente de Obra recibido al 23 de diciembre de 2016 (Incluido AIU e IVA sobre utilidad)	\$ 128.045.001,46
Valor del Componente tecnológico recibido al 21 de diciembre de 2016 (SIN IVA)	\$ 266.832.000,00
Valor del Componente tecnológico recibido al 21 de diciembre de 2016 (CON IVA)	\$ 309.525.120,00
<b>Valor total recibido al 23 de diciembre de 2016</b>	<b>\$ 437.570.121,46</b>
<b>Porcentaje del valor recibido al 23 de diciembre de 2016</b>	<b>55,83%</b>
ITEM No. 11 COMPUTADOR PORTATIL. ITEM 15 DEL ANEXO 1 con IVA	\$ 5.800.000,00
ITEM No. 12 ESTACION DE TRABAJO. ITEM 16 DEL ANEXO 1 con IVA	\$ 18.560.000,00
Ítem 7.4 "Suministro e instalación de interruptor doble color blanco de primera calidad" - Valor de 3 unidades incluido AIU e IVA sobre utilidad	\$ 353.421,84
Valor de los elementos recibidos al 23 de diciembre de 2016 pero que al 24 de abril de 2017 no habían sido ejecutados y/o suministrados conforme a las especificaciones contractuales	\$ 24.713.421,84
porcentaje de los elementos recibidos al 23 de diciembre de 2016 pero que al 24 de abril de 2017 no habían sido ejecutados y/o suministrados conforme a las especificaciones contractuales	3,15%
<b>Porcentaje de avance al 23 de diciembre de 2016, al descontar las actividades evidenciadas por la CGR que no habían sido ejecutadas o suministradas conforme a las especificaciones técnicas contractuales</b>	<b>52,68%</b>

Así mismo, se observó que en el informe de supervisión suscrito el 30 de enero de 2017, la Supervisión relaciona como actividades efectuadas en el periodo el suministro e instalación de Breakers (Ítem 7.2) del cual ya había sido recibido al 100% el día 23 de diciembre de 2016.

Adicional a lo antes expuesto, se observó que el 27 de diciembre de 2016 el Contratista solicitó el Supervisor prorrogar el plazo de entrega hasta el 28 de febrero de 2017, argumentando que: "...me dirijo muy respetuosamente a usted, con el fin de solicitarles PRORROGA al plazo de entrega de algunos de los equipos contemplados en la Ficha Técnica de este contrato, los que describimos a continuación:...ITEM No. 3 SUBSISTEMA DE VISUALIZACIÓN.- VIDEO WALL 2X2 DE 55 PULGADAS... ITEM No. 13 PROCESADOR DE VIDEO...El resto del contrato, como es la obra civil y demás componentes y compromisos contractuales, se estarán cumpliendo dentro del plazo acordado, es decir el 31 de diciembre en curso..." (negrilla fuera de texto), situación que no se cumplió, puesto que en el informe de supervisión del 30 de enero de 2017, la supervisión relaciona que en el periodo se ejecutaron las actividades correspondientes a: Instalación de Video Wall, suministro e instalación de breakers, suministro e instalación de ventana con marco de aluminio, conexión de toma corriente área para impresora, aseo y limpieza, instalación de cinta samblasting de escudo y letras en las dos puertas de acceso, aplicación de mano de pintura color blanco para interiores tipo 1.

Además y en concordancia con la respuesta del FORPO frente a la observación inicialmente comunicada, se observó que estas situaciones se originaron por presuntas debilidades al pactar una cláusula de pago que no guarda relación con lo realmente ejecutado y recibido a satisfacción, afectando así la conmutatividad que deben tener los contratos estatales al no existir equilibrio entre las prestaciones y derechos del contratista; presuntas debilidades en la supervisión nombrada por el FORPO, quien al 23 de diciembre de 2016 certificó que el avance de las obras era del 75% cuando lo ejecutado correspondía aproximadamente al 52,68%, evidenciando además que en diciembre de 2016 se recibió a satisfacción actividades que al 24 de abril de 2017 no habían sido ejecutadas en las cantidades recibidas, y actividades que no cumplían con las especificaciones técnicas contractuales.

Así mismo, esta situación se debió por presuntas debilidades del Comité Gerencia de Proyectos y la Oficina PMO que implementaron una métrica para definir el avance que no garantiza el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos, y por lo cual, en desarrollo del Contrato 175-1-2016 se avaló un avance del 75% cuando lo realmente ejecutado correspondía aproximadamente al 52,68%.

#### **Hallazgo No. 13. Puesta en Funcionamiento Bodega Funza**

En el año 2015 FORPO puso en funcionamiento una Bodega en el Kilómetro 3.3 Vía Funza-Siberia (Cundinamarca) que no cuenta con el sistema de red contra incendio y sin el respectivo certificado de seguridad que trata el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, el cual solo se tramitó hasta el 7 de marzo de 2017 ante al Cuerpo Voluntarios de Funza la inspección técnica correspondiente, como consecuencia del requerimiento CGR-FRP-08 del 07 de marzo de 2014.

Por lo anterior, el 17 de junio de 2016 FORPO elabora los Estudios Previos para contratar el diseño del sistema de detección y extinción de contra incendios de la bodega antes mencionada, donde justificó la necesidad bajo los siguientes argumentos:

De acuerdo a las materias primas, insumos y bienes albergados en la bodega destinada por la Entidad para tal fin, existen materiales que por su composición son inflamables y altamente volátiles en la ocurrencia de un siniestro, por lo tanto se debe llevar a cabo la contratación para establecer los diseños de un sistema de detección de incendios, con el fin de contrarrestar la propagación de un incendio en caso de que se materialice el riesgo de la ocurrencia de un evento de esta magnitud, para que el sistema de detección de incendios permita controlar el funesto y reducir el impacto en vidas humanas y disminuir las pérdidas materiales para la Entidad.

En consecuencia, el 18 de agosto de 2016 FORPO suscribió la aceptación de oferta No. 060 de 2016 con un plazo hasta el 21 de septiembre de 2016 y cuyo objeto corresponde a diseñar el sistema de detección y extinción de incendios para la bodega en Funza, sin embargo, a la fecha no se ha recibido a satisfacción los estudios y diseños, ya que según informe de supervisión del 08 de mayo de 2017 el porcentaje de avance es del 0%, donde además se aclara que "Se encuentra en la Oficina Jurídica por presunto incumplimiento la Aceptación de Oferta No. 060-2016".

Respecto la necesidad planteada por la Entidad en los estudios previos y conforme al oficio No. 20171200000541 del 31 de marzo de 2017, se observó que FORPO tiene custodiados activos por valor total de \$1.872.8 millones y 37 trabajadores en una Bodega donde existe un alto riesgo de conflagración y correncia de incendio. Esto a pesar que FORPO justificó la compra de dicha bodega bajo el argumento que las anteriores instalaciones se encontraban en pésimo estado, "con deficiente iluminación, alto riesgo de inseguridad y falencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otras".

Lo anterior, contraviene principalmente lo establecido en los títulos J y K de la Norma Sismo Resistente del 2010, el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 y los artículos 84, 85, 90 y 112 de la Ley 9 de 1979.

#### **Respuesta entidad**

La Entidad manifiesta "Finalmente, en referencia al citado artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 sobre el cual se fundamentó la presunta omisión, solicitamos al órgano de control no considerarlo, debido a que el numeral 1 del artículo ibidem exige una inspección y prueba anual sobre los sistemas de protección, cumplimiento generado con la certificación expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Funza de fecha 24 de marzo de 2017 de la cual se anexa copia; de igual manera, anexamos documento del mismo organismo de fecha 23 de marzo de 2017, en el cual certifica que el Centro Industrial SANTA LUCIA, ubicado en el municipio e Funza vía Funza – Siberia Cundinamarca, cumple con las normas de acuerdo a la Ley 1575 artículo 42 revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendios y seguridad humana de los proyectos de construcción nuevos y/o reformas que cobija a las instalaciones de la bodega para el Fondo Rotatorio de la Policía.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita eliminar la observación y alcance".

## Análisis de respuesta

La respuesta de la Entidad ratifica los hechos mencionados por este órgano de control en el texto de la observación, y además, argumenta que actualmente existe un nivel de riesgo moderado.

Así mismo, en el Certificado Favorable Temporal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Funza de fecha 24 de marzo de 2017, especifica que la Bodega en cuestión cumple con algunas de las normas básicas de seguridad humana y seguridad industrial, por lo cual, mediante oficio sin número del 04 de abril de 2017 el FORPO le informó a Bomberos que *"me permito enviar a esta Entidad la relación de los compromisos adquiridos de acuerdo a las observaciones registradas en el informe de inspección técnica allegado...Instalación del sistema de Red Hidráulica contra incendios para las tres (3) bodegas... Instalación de alarmas contra incendios para las tres (3) bodegas... Diseños 30 de noviembre de 2017"*

Por lo anterior, la observación se mantiene, se configura como hallazgo dentro del informe de auditoría y se retira la connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No. 14: Certificados de Ocupación – Obras ejecutadas por FORPO (A)**

Una vez revisados las solicitudes y permisos de ocupación para las obras correspondientes a la Estación de Policía en Riohacha- La Guajira, Manaure- La Guajira y Megaestación Yumbo – Valle del Cauca, se observó que la Policía Nacional ocupó estos inmuebles sin contar con el certificado de ocupación exigido en los decretos que regulan la materia, el cual debió tramitar el Fondo Rotatorio de la Policía al momento de finalización de las obras; en el caso de la Megaestación de Yumbo- Valle del Cauca, la ceremonia de inauguración se llevó a cabo el 29 de diciembre de 2015<sup>19</sup>, y no fue sino hasta el 23 de febrero de 2017 –por requerimiento de este órgano de control- que el FORPO solicitó al Contratista que tramitara el certificación de ocupación ante la autoridad competente.

Lo anterior, evidencia desconocimiento y aplicación por parte del FORPO respecto de la solicitud de reconocimiento de las edificaciones ante la autoridad competente, con el fin de conseguir oportunamente el respectivo certificado de ocupación para cada una de las construcciones, así mismo, se observa debilidades de las Interventorías contratadas y la Supervisión

<sup>19</sup> <http://noticias.caracoltv.com/colombia/inauguran-megaestacion-de-policia-en-el-municipio-de-yumbo-valle-del-cauca>

nombrar por la Entidad, quienes recibieron a satisfacción las obras sin antes corroborar que los entes territoriales emitieran el certificado de ocupación exigido por Ley, lo que pone en riesgo los recursos invertidos en las obras, puesto que los entes territoriales dentro de las funciones que le competen, pueden abstenerse de emitir el certificado de ocupación cuando las obras ejecutadas no correspondan a la licencia aprobada o cuando lo consideren necesario.

**Hallazgo No. 15: Acta Parcial de Obra No. 1 - Contrato de Obra No. 291-3-2014**

De acuerdo a la visita realizada por la CGR el día 19 de abril de 2017 al lugar de ejecución del Contrato de Obra FORPO No. 291-3-2014 en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (ESPOL), cuyo objeto la "**CONSTRUCCIÓN FASE II CENTRO DE CONVENCIONES ESPOL (PRELIMINARES, ACERO DE REFUERZO, MALLAS ELECTROSOLDADAS, ESTRUCTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, INSTALACIÓN AGUAS LLUVIAS)**", se observó que el Contrato 291-3-2014 corresponde a la continuación de la construcción adelantada por la Policía Nacional mediante Contrato de Obra PN-ESPOL No. 45-6-11118-13, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS COMPLEJO ESPOL A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (1 FASE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN) INCLUYE LICENCIAS Y PERMISOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYE PAGO DE IMPUESTOS Y DEMÁS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR**".

En la revisión del expediente contractual FORPO No. 291-3-2014, se observó que su ejecución inició el día 02 de diciembre de 2015 con un plazo inicial hasta el 16 de junio de 2016, sin embargo, el plazo se ha prorrogado en varias oportunidades y actualmente la Fase 2 del proyecto tiene fecha de finalización hasta el 7 de agosto de 2017.

Respecto de la prórroga del Contrato 291-3-2014, esta se debió a deficiencias constructivas en la Fase 1 ejecutadas por la Policía Nacional mediante Contrato PN-ESPOL No. 45-6-11118-13, por lo cual y tal como consta en la Resolución 0008 del 25 de enero de 2017, la ESPOL requirió al Constructor e Interventor de la Fase 1 para subsanar las deficiencias de calidad que presentaba la cimentación y la estructura de la edificación, deficiencias que fueron evidencias y advertidas por el FORPO al momento de iniciar las actividades del Contrato 291-3-2014, por lo cual el contratista de la Fase 2 realizó actividades de obra encaminadas a prevenir el deterioro y evitar el colapso de la estructura.

Así mismo, en la Resolución 0008 del 25 de enero de 2017 se observó que la ESPOL comunicó al Contratista e Interventor de la Fase 1 para que para que

por su cuenta y riesgo realizaran los estudios, diseños, obras de reforzamiento y supervisión técnica para subsanar las deficiencias constructivas evidenciadas en la Fase 2. Sin embargo, no se observó gestión alguna por parte del FORPO ni la ESPOL, con el fin de requerirle al Contratista de la Fase 1 que asumiera los costos en que incurrió el Contratista de la Fase 2 que corresponden a actividades para la reparación, protección, aseguramiento, estabilización y reforzamiento de la estructura con el fin de evitar su deterioro y posible colapso, costos que corresponden a las actividades contempladas por el FORPO en el Adicional No. 1 al Contrato 291-3-2014 de fecha 23 de noviembre de 2015 y que se relacionan a continuación:

ITEMS NO PREVISTOS					
NP. 1	PRELIMINARES	UND	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
NP. 1.01	<b>RECARGIFICACIÓN COLUMNAS Y VIGAS.</b> Consiste en la reacondicionamiento de columnas existentes y vigas, con medios mecánicos, las cuales se van a someter a tensiones, incluye disponibilidad final de economa.	M2	\$ 12.185,00	132,32	\$ 1.612.250,00
NP. 1.02	<b>APUNTALAMIENTO PROVISIONAL.</b> Consiste en la instalación de apuntalamiento provisional en laderas metálicas con la ayuda e soportar cargas a los elementos estructurales que serán objeto de intervención, su instalación incluye soporte vertical, crucetas y envíos en soporte transversales.	M2	\$ 10.321,00	560,00	\$ 10.097.000,00
NP. 1.03	<b>DESMONTAJE CIMENTOS EN GUARDIA.</b> Consiste en el desmontaje en guadas en las áreas a intervenir el muro incluye andamios, herramienta menor, disponibilidad final y todo lo necesario para dejar el área a intervenir en las condiciones de trabajo adecuadas para que se realice el desecho de vigas en piezas de combustible y arena.	M2	\$ 8.265,00	764,07	\$ 6.130.641,07
NP. 1.04	<b>DEMOLICIÓN TONITA SUPERIOR PLACA DE CONTRAPIEZO (0,65 M).</b> Consiste en la demolición con medios manuales y mecánicos de la tonita superior de la placa de contrapiézo del Bloque Centro de Convenciones, la demolición de la placa será lo suficiente para lograr la correcta extracción del esqueleto en guadas iniciadas y posteriormente vaciar en las cavidades el concreto colgante necesario para el contrapiézoglo la estructura, el ítem incluye la herramienta de demolición, mano de obra y disponibilidad final del material de desecho.	M2	\$ 12.350,00	38,00	\$ 101.010,00
NP. 1.05	<b>DEMOLICIÓN TONITA SUPERIOR PLACA DE ENTREPISO (0,65 M).</b> Consiste en la demolición con medios manuales y mecánicos de la tonita superior de la placa de contrapiézo del Bloque Centro de Convenciones, la demolición de la placa será lo suficiente para lograr la correcta extracción del esqueleto en guadas iniciadas y posteriormente vaciar en las cavidades el concreto colgante necesario para el contrapiézoglo la estructura, el ítem incluye la herramienta de demolición, mano de obra y disponibilidad final del material de desecho.	M2	\$ 11.315,00	65,40	\$ 755.021,00
NP. 1.06	<b>DEMOLICIÓN DE CONCRETO.</b> Consiste en la ejecución de demolición de concreto en elementos estructurales que serán necesarios posteriormente, los cuales por su espesor y cambios abruptos de sección se hacen necesario realizar con equipos de mayor capacidad.	M3	\$ 103.538,00	3,00	\$ 326.014,00
TOTAL PRELIMINARES					\$ 18.830.094,15
NP. 2	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				
NP. 2.01	<b>MALLA ELECTRÓDICA PLATA TIPO M-168 PLATA TONITA SUPERIOR LOSADA DE FUNDACIÓN.</b> Consiste en el suministro e instalación de malla electrosoldada tipo M-168 la cual servirá para reforzar la tonita superior de la placa de contrapiézo, su instalación se deberá ejercer de tal manera que permita el trabajo manual de la estructura, se os osa se debe proveer un anclaje adecuado con la malla existente y garantizar la correcta adhesión a la concreto.	KG	\$ 6.471,00	367,00	\$ 2.374.057,00
TOTAL ACERO DE REFUERZO					\$ 2.374.057,00
NP. 3	<b>ESTRUCTURA</b>				
NP. 3.01	<b>AUMENTO DE SECCIÓN DE COLUMNAS</b>	M3	\$ 691.157,00	1,52	\$ 1.062.995,00

	Consiste en el aumento de sección de las columnas mostradas en planos, el cual incluye suministro, transporte y colocación por medios manuales o mecanicos de concreto de 21 MPa. Según diámetros y detalles estructurales. El precio unitario comprende el diseño de la mezcla de concreto, el suministro, transporte y colocación del mismo; los materiales, equipo, herramienta y mano de obra; el suministro, transporte, colocación y mano de braceros; obra llena. También incluye los ensayos de laboratorio y presentación de los respectivos resultados y todos los demás costos necesarios para producir, colocar y verificar los concretos especiales.			
NP. 3.02	<b>AUMENTO DE SECCIÓN PARA VIGAS.</b> Consiste en el aumento de sección de las vigas mostradas en planos, el cual incluye suministro, transporte y colocación por medios manuales o mecanicos de concreto de 21 MPa. Según diámetros y detalles estructurales. El precio unitario comprende el diseño de la mezcla de concreto, el suministro, transporte y colocación del mismo; los materiales, equipo, herramienta y mano de obra; el suministro, transporte, colocación y mano de braceros; obra llena. También incluye los ensayos de laboratorio y presentación de los respectivos resultados y todos los demás costos necesarios para producir, colocar y verificar los concretos especiales.	M3	\$ 1.256.446,00	13,21 \$ 16.558.562,00
NP. 3.03	<b>ADITIVO PARA UNIÓN DE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO.</b> Suministro e instalación de aditivo para unión de concreto fresco y endurecido Sikaflex 32 o similar. Incluye limpieza de superficie según recomendaciones del fabricante sobre los complementos necesarios para dicha limpieza y correcta aplicación del aditivo.	M2	\$ 35.700,00	162,74 \$ 5.808.745,00
NP. 3.04	<b>ANCLAJES PARA CONCRETO EXISTENTE HASTA 34"</b> Suministro, transporte exterior e interno, y construcción de perforación y anclajes estructurales con apiladores HSE 2421 DE Hilti o similar, para bases convencionales de 34" en perforación de 10" x 18 cm a lo largo del eje del edificio como indican los planos. El valor de rebose se paga por el item respectivo.	Un	\$ 45.886,00	9.200,00 \$ 413.800,00
NP. 3.05	<b>ANCLAJES PARA CONCRETO EXISTENTE DESDE 18" HASTA 1"</b> Suministro, transporte exterior e interno y construcción de perforación y anclajes estructurales con apiladores HSE 2421 DE Hilti o similar, para bases convencionales desde 18" hasta 1" perforación de 1 1/2" x 25 cm a lo largo del eje del edificio como indican los planos. El valor de rebose se paga por el item respectivo.	Un	\$ 16.982,00	93,00 \$ 1.588.256,00
NP. 3.06	<b>CONCRETO CICLOPEO.</b> Consiste en el moldeado de concreto ciclopico en las dovelas de la placa de contención aligerada, el item comprende concreto de 21 MPa, el 50% y piedra mayor en un 50%, transporte interno y exterior del material y todo lo necesario para la correcta instalación del material.	M3	\$ 321.295,00	63,48 \$ 17.173.217,75
NP. 3.07	<b>CONCRETO DE REPARACIÓN TORTA SUPERIOR PLACAS DE ENTREPISO Y CONTRAPIEZO.</b> Consiste en la reparación de la parte superior de placas de contención y entrepiso en concreto de 21 MPa, se debe proveer la correcta instalación del acero de refuerzo de acuerdo a los planos estructurales.	M3	\$ 402.630,00	0,51 \$ 4.091.713,50
NP. 3.08	<b>SELLADO DE FISURAS Y BRECHAS.</b> Consiste en la reparación de fisuras y grietas en elementos estructurales, comprende la limpieza de la pastera presentada, limpia con hidrolizadores y sellado con material mono componente de resina y reparación.	M2	\$ 11.769,00	47,00 \$ 530.366,00
NP. 3.09	<b>PAJAS EN VIGUETAS.</b> Consiste en la perforación de viguetas para pases de varillas de 1" y 5/8", comprende la mano de obra y equipo necesario para la adecuada ejecución de la actividad.	UM	\$ 6.076,00	479,00 \$ 2.860.220,00
NP. 3.10	<b>RELLENO DE PAMES EN VIGUETAS.</b> Consiste en la reparación de la perforación realizadas en las viguetas, la cual se realiza con aditivo tipo anclaje o similar, el item comprende la limpieza de la perforación, aditivo, mano de obra y equipo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	UM	\$ 2.151,00	402,00 \$ 801.722,00
NP. 3.11	<b>REPARACIÓN DE DESGRADACIONES EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES EXISTENTES.</b> Consiste en la reparación de hormigones o concreciones en elementos estructurales, remoción de material pétreo expuesto, limpieza y lavado del área afecta y aplicación de aditivo tipo mosa o similar de acuerdo a	M2	\$ 202.085,00	20,00 \$ 4.041.760,00

especificaciones técnicas del fabricante				
				TOTAL ESTRUCTURA
NP. 4	<b>MAMPOSTERIA.</b>			\$ 16.603.537,16
NP. 4.01	<b>MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL.</b> suministro, transporte e instalación de mampostería en ladrillo presentando linteles cerámica estructural o adobe de perforación vertical para posterior enchape	M2	\$ 65.927,00	146,00 \$ 9.635.552,00
				TOTAL MAMPOSTERIA \$ 9.635.552,00
NP. 5	<b>CONSTRUCCIÓN FILTRO DE AGUAS LLUVIAS</b>			
NP. 5.01	<b>CONSTRUCCIÓN POZO DE INSPECCIÓN AGUAS LLUVIAS DE 2 MT DE PROFUNDIDAD DIÁMETRO 100 CM.</b> Consiste en la construcción de pozo de inspección de diámetro de fondo de 1.00 mtr y superior de 60 cm, el valor comprende materiales herramientas, marco, tapa y equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	UN	\$ 5.910.310,00	1,00 \$ 5.910.310,00
NP. 5.02	<b>CONEXIÓN A POZO/CAJA DE INSPECCIÓN.</b> Consiste en la conexión de la red de aguas lluvias a pozos y cajas de inspección, el item comprende peso muerto, accesorios, materiales, equipos y herramienta, necesaria para la adecuada instalación y peaje de la tubería sin generar filtraciones.	UN	\$ 62.879,00	6,00 \$ 377.714,00
NP. 5.03	<b>EXCAVACIÓN MANUAL.</b> Consiste en la extracción de material del suelo hasta la profundidad recomendada viéndose sea adecuada pendiente a la red para que se realice a la red de aguas lluvias.	M3	\$ 34.386,00	32,00 \$ 1.110.339,40
NP. 5.04	<b>RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO.</b> Consiste en el relleno de cajones realizados para la instalación de red de aguas lluvias con material del sitio, el item comprende la compactación del material con herramientas mecánicas.	M3	\$ 12.474,00	32,00 \$ 400.035,20
NP. 5.05	<b>CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN DE 1,20 X 1,20</b> Consiste en la construcción de caja de inspección de diámetro de fondo de 1,20 X 1,20 m <sup>2</sup> y profundidad máxima de 1,00 mtr, el valor comprende materiales, herramientas, marco, tapa y equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	UN	\$ 718.540,00	1,00 \$ 718.540,00
NP. 5.06	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA AGUAS LLUVIAS 12"</b> Suministro, transporte exterior e interno e instalación de tubería sanitaria de 12" el item comprende todos los equipos y herramientas necesarios para la adecuada instalación de la misma, es importante que la instalación se pague sobre elementos que puedan clavar posteriormente, provocando el rompimiento de la tubería y filtración de agua al suelo.	UN	\$ 89.342,00	45,00 \$ 4.101.362,00
NP. 5.07	<b>DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO.</b> Consiste en la demolición de pavimento asfáltico, el item incluye equipos mecánicos para la adecuada ejecución de la actividad.	M2	\$ 6.931,00	31,00 \$ 210.822,00
				TOTAL MAMPOSTERIA \$ 16.603.537,16
				VALOR TOTAL ITEMES NO PREVISTOS COSTO DIRECTO \$ 132.073.471,35
				ADM. ILUSTRACIÓN 25 % \$ 33.018.493,35
				UTILIZACIÓN 25 % \$ 33.017.204,24
				IMPUESTO 10,2 % \$ 2.611.462,19
				IVA SOBRE UTILIDAD \$ 828.762,08
				TOTAL ITEMES NO PREVISTOS \$ 185.843.255,37

Cabe resaltar, que el día 15 de diciembre de 2016 se registró en el SIIF la obligación de pago No. 1929716 cuyo objeto es "**GIRAR A UNION**

**TEMPORAL CTO 291-4-2014 POR CONSTRUCCIÓN FASE II CENTRO DE CONVENCIONES ESPOL FACTURA 9 ACTA PARCIAL No. 1', con número de operación para pago CUN No. 401793516 del 23 de diciembre de 2016.**

Es importante mencionar que el alcance de la Fase 2 (Contrato de Obra FORPO No. 291-3-2014) no permite tener un edificio en condiciones de operatividad y habitabilidad, y actualmente, ni la Policía Nacional ni el FORPO cuentan con recursos para la terminación y puesta en funcionamiento del proyecto, cabe mencionar que la entidad en la respuesta emitida informa que el proyecto cuenta con ficha BPIN, pero a la fecha no están situados la totalidad de los recursos para la finalización del mismo.

Las anteriores situaciones presuntamente se originaron por:

- Debilidades en las actividades de Interventoría, de la Supervisión y de los ordenadores del gasto de la Fase 1, en cuanto al control y dirección del contrato toda vez que permitieron, avalaron y recibieron la ejecución de unas obras que presentaban problemas de calidad y las cuales se adelantaron sin contar con una licencia de construcción vigente, puesto que el Contrato de Obra PN-ESPOL No. 45-6-11118-13 (Fase 1) tenía como obligación el trámite de licencias y la radicación ante curaduría se realizó el día 30 de diciembre de 2013 que es el mismo día cuando se suscribió el acta de recibo final de obra del contrato.
- Deficiencias constructivas del Contratista Constructor Fase 1, quien ejecutó obras que fue necesario reforzar con ocasión de un debido proceso en su contra, quien no asumió los costos de estabilización para prevenir el colapso de la estructura, además finalizó la ejecución del contrato sin contar con una licencia de construcción vigente.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 45, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la NSR del 2010.

**Hallazgo No. 16: Licencia de Construcción No. LC 14-2-0660 (A) (OI)**

Una vez revisada la Licencia de Construcción No. LC 14-2-0660 y los expedientes contractuales PN-ESPOL No. 45-6-11118-13 y FORPO 291-3-2014, para la Construcción de las Fases 1 y 2 del proyecto que actualmente se denomina "CENTRO DE CONVENCIONES ESPOL", se observó que la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (ESPOL) permitió la ejecución, avaló y recibió a satisfacción las obras del Contrato PN-

ESPOL No. 45-6-11118-13 (Fase 1) sin contar con licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana, lo anterior se evidenció al constatar que el acta de recibo a satisfacción es del 30 de diciembre de 2013 y la Licencia de Construcción LC14-2-0660 fue expedida el 14 de mayo de 2014; además, se observó que en la Fase 1 la ESPOL contrató, permitió y pagó por la demolición de la estructura existente sin Licencia de Construcción para ello, por cuanto la Licencia LC 14-2-0660 se expidió en la modalidad de obra nueva y no incluye la modalidad de demolición.

Así mismo, se observó que en el marco de la actuación administrativa adelantado por la ESPOL por presunto incumplimiento de las obligaciones de calidad de postventa del Contrato de Obra PN-ESPOL No. 45-6-11118-13, el Contratista de la Fase 1 a partir del 8 de abril de 2016 inició actividades de reforzamiento a la obras que la ESPOL recibió a satisfacción el 30 de diciembre de 2013, obras que se ejecutaron sin contar con una Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento, máxime, al considerar que tal como consta en la Resolución ESPOL No. 0008 del 25 de enero de 2007, las obras recibidas a satisfacción el 30 de diciembre de 2013 no concuerdan con la licencia LC14-2-0660 expedida el 14 de mayo de 2014, y además, en la visita de la CGR del 19 de abril de 2017 se evidenció la construcción de dos columnas para confinar el muro pantalla del eje 4 entre H y F que no se encuentran incluidas en los planos aprobados y sellados por la Curaduría Urbana.

Conforme a lo anterior, se evidenció que el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) viene adelantando obras de la segunda fase con una licencia que no incluyó ni avaló las actividades de reforzamiento realizadas por el Contratista de la ESPOL, además, se observó que el FORPO no cuenta con los antecedentes y soportes que permitan evidenciar el alcance de las modificaciones realizadas a la Licencia de Construcción LC 14-2-0660.

Al respecto, en los documentos entregados por la ESPOL y el FORPO a este órgano de control, no se evidenciaron los soportes de radicación ante la Curaduría, ni aquellos que garanticen que previo al momento de expedir la Licencia 14-2-0660 del 14 de mayo de 2014 y su modificación del 13 de octubre de 2015, la Curaduría Urbana conocía los hechos relacionados con la construcción de la edificación antes de la expedición de la licencia y de las debilidades constructivas de la Fase 1 que condujeron al reforzamiento de la estructura.

Por todo lo anterior se realizaron los traslados pertinentes, a la Curaduría Urbana y a la Alcaldía Local correspondientes, puesto que presuntamente la Licencia de Construcción LC14-2-0660 y su modificación, fueron expedidas por la Curaduría sin conocer los antecedentes descritos en la presente observación, lo que indicaría eventualmente que la Construcción de las

Fases 1 y 2 del CENTRO DE CONVENCIONES ESPOL se han ejecutado sin una licencia de construcción que corresponda a la realidad del proyecto, tampoco se observó que la ESPOL o el FORPO, hayan solicitado acompañamiento de la autoridad competente para la vigilancia y control de las licencias de construcción, conforme a lo establecido en la Norma Sismo Resistente del 2010, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015.

**Hallazgo No. 17: Novedades Postventa Estaciones de Policía Riohacha y Manaure – La Guajira (A)**

En la visita realizada los días 27 al 30 de marzo de 2017 a las Estaciones de Policía de Riohacha y Manaure – La Guajira, construcciones que se adelantaron mediante Contratos de Obra FORPO Nos. 066-3-2015 y 069-3-2015, respectivamente, se observaron varias situaciones postventa que a la fecha de la visita no habían sido subsanadas ni requeridas oficialmente a los Contratistas.

Adicionalmente, en la respuesta a la observación no se observaron soportes que evidencien que dichas situaciones ya fueron subsanadas.

Esta situación, evidencia debilidades en el procedimiento de Post Venta del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, quien es el ejecutor de los recursos, lo que a su vez, puede generar que estas novedades no se cubran con las garantías de calidad y estabilidad de obra que se encuentran vigentes en los Contratos de Obra FORPO No. Nos. 066-3-2015 y 069-3-2015

**Hallazgo No. 18: Ítem 17.1 Contrato de Obra FORPO No. 069-3-2015 (A)**

En la visita realizada los días 27 al 30 de marzo de 2017 a la Estación de Policía de Manaure – La Guajira, construcción que se adelantó mediante Contrato de Obra FORPO No. 069-3-2015, se observó que la Entidad mediante acta de recibo final de obra sin fecha, recibió a satisfacción y pagó por obras no ejecutadas, situación que fue ratificada por FORPO en la respuesta a la observación inicialmente comunicada, donde además argumentó que mediante Acta a Ceros de Mayores y Menores cantidades de fecha julio 2016 se restó este valor ya cancelado al contratista.

Lo anterior denota debilidades de la Interventoría y la Supervisión de la Entidad, puesto que recibieron a satisfacción y avalaron el pago de actividades que aparecen en actas de recibo a satisfacción como ejecutadas, pero que posteriormente la entidad procede a ajustarlas previo a los trámites de liquidación del contrato, generando incertidumbre respecto de los ítems efectivamente ejecutados y pagados al contratista, lo que dificultad la

verificación real del cumplimiento del objeto contractual, lo anterior en virtud de los artículos 4, y 26 de la Ley 80 de 1993, y 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

#### **Hallazgo No. 19: Diseño Mega Estación de Policía Yumbo (A)**

En la visita realizada los días 5 al 6 de abril a la Mega Estación de Yumbo – Valle del Cauca, construcción que se adelantó mediante Contrato de Obra FORPO No. 262-3-2012, se observó que varias áreas como, garitas, armerillos, guardias, puestos de trabajo, recepciones y piscinas –espejos de agua- no estaban en funcionamiento, debido a que el Comando de Distrito de Policía no cuenta con el personal policía para cubrir estos puestos de trabajo, situación que evidencia que hubo un sobredimensionamiento en el diseño de la Mega Estación en estas áreas, considerando que la Mega Estación fue inaugurada el 29 de diciembre de 2015<sup>20</sup> y hasta la fecha el personal asignado no cubre las áreas construidas.

En contraste, se observó que las celdas de reflexión o celdas de retenidos que fueron diseñadas para 30 personas tenían albergados a 60 personas sindicadas, evidenciando hacinamiento de estas áreas, además, los cuartos de máquinas fueron ubicados dentro de las salas de retenidos lo que genera riesgo de daños de los equipos.

Adicionalmente, se observó que el predio donde fue construida la Mega Estación de Policía Yumbo (Contrato de Obra FORPO No. 262-3-2012) se encuentra por debajo de la cota de las aguas de escorrentía de los predios vecinos, situación que puede ocasionar el inundamiento de las salas de retenidos y generar posibles pérdidas humanas y daños a equipos.

#### **Hallazgo No. 20: Novedades Postventa Mega Estación de Policía Yumbo (A)**

En la visita realizada los días 5 al 6 de abril de 2017 a la Mega Estación de Yumbo – Valle del Cauca, construcción que se adelantó mediante Contrato de Obra FORPO No. 262-3-2012, se observaron varias situaciones postventa que a la fecha de la visita no habían sido subsanadas.

Esta situación, evidencia debilidades en los procedimientos de Post Venta de la Policía Nacional y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, quienes

---

<sup>20</sup> <http://noticias.caracoltv.com/colombia/inauguran-megaestacion-de-policia-en-el-municipio-de-yumbo-valle-del-cauca>

corresponden al usuario final de la edificación y el ejecutor de los recursos, respectivamente, así como en la comunicación entre las dos entidades.

Lo anterior puede generar que estas novedades no se cubran con las garantías de calidad y estabilidad de obra que se encuentran vigentes en el Contrato de Obra FORPO No. 262-3-2012.

### **2.1.3. Gestión Financiera, Presupuestal y Contable**

#### **2.1.3.1. Gestión Presupuestal**

El presupuesto de Ingresos de FORPO presentó un aforo vigente de \$343.446,8 millones y un recaudo efectivo acumulado de \$273.647,2 millones, que equivale al 79,7%.

El presupuesto de gastos del Fondo Rotatorio de la Policía presentó una apropiación definitiva de \$343.446,75 millones, se comprometieron \$329.170,05 millones, que equivalen al 95,8% del total de apropiación, se obligaron \$288.696,35 millones y se realizaron pagos por \$273.957,07 millones.

El Fondo Rotatorio de la Policía Nacional constituyó Reserva Presupuestal por \$40.473,71 y Cuentas por Pagar por \$14.739,28 millones,

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016 son 86 obligaciones por \$14.683,1 millones de las cuales se tomó como muestra para su verificación de 26 obligaciones por \$12.744,9 millones que equivalen al 86,8% del total de las cuentas por pagar constituidas.

La muestra de reservas presupuestales es de 18 cuentas por \$25.927,44 millones, que equivalen al 64,1% del total de las reservas constituidas.

En la evaluación se evidenció que la Entidad cumplió con la normatividad vigente para la programación, aprobación e incorporación del presupuesto, en cuanto a la ejecución de los recursos se dirigieron al cumplimiento de los objetivos misionales, sin embargo, analizada la información y teniendo en cuenta factores de riesgo como consistencia de la información, legalidad, oportunidad y eficiencia de la gestión presupuestal se evidenciaron debilidades al cierre presupuestal en el cumplimiento de la normatividad para la constitución del rezago presupuestal.

El análisis se enfocó al cumplimiento de la normatividad vigente para la programación, aprobación e incorporación del presupuesto durante la vigencia 2016 y el direccionamiento de la ejecución de los recursos al



cumplimiento de los objetivos misionales, verificando el proceso de Ejecución y Cierre del presupuesto, con la evaluación de los factores de riesgo consistencia de la información, legalidad, oportunidad y eficiencia de la gestión presupuestal.

Se verificó la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2016.

El presupuesto de apropiación definitiva para la vigencia de 2016 fue de \$343.446,75 millones, de los cuales le correspondió a gastos de personal \$7.409,09 millones, a gastos generales \$4.371,75 millones, a transferencias corrientes \$1.623,54 millones y Gastos de Comercialización y Producción \$322.120,37 millones, para un total de gastos de funcionamiento de \$335.515,75 millones e Inversión por \$7.931,00 millones.

Funcionamiento	\$335.515,75 millones	(97,69%)
Inversión	\$ 7.931,00 millones	(2,31%)

Del presupuesto de gastos de la apropiación definitiva de \$343.446,75 millones, se comprometieron \$329.170,05 millones, que equivalen al 95,8% del total apropiado, se obligaron \$288.696,35 millones y se realizaron pagos por \$273.957,07 millones, como se observa en el siguiente cuadro discriminado por rubros.

Cuadro No. 5  
Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2016  
En millones de \$

CUENTA	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	% EJC	OBLIGACIONES	% EJC	PAGOS	% EJC
GASTOS DE PERSONAL	7.400,09	7.067,19	95,5%	7.045,17	99,7%	7.041,41	99,9%
GASTOS GENERALES	4.371,75	3.840,62	87,9%	3.067,25	80,4%	2.926,82	94,8%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.623,54	1.394,79	85,9%	1.084,25	77,7%	1.084,25	100,0%
GASTOS DE COMERCIALIZACION	322.120,37	308.966,97	95,9%	274.079,44	88,7%	260.817,84	95,2%
<b>SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>335.515,75</b>	<b>321.299,57</b>	<b>95,8%</b>	<b>285.296,11</b>	<b>88,8%</b>	<b>271.870,32</b>	<b>95,3%</b>
IMPLEMENTACIÓN DE UN DESARROLLO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DEL CAMBIO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA EN BOGOTÁ D.C.	5.000,00	5.000,00	100,0%	1.000,00	20,0%	-	0,0%

ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SALA MULTIPROPÓSITO PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA EN BOGOTÁ D.C.	800,00	783,74	98,0%	313,49	40,0%	-	0,0%
ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA BOGOTÁ	2.131,00	2.086,74	97,9%	2.086,75	100,0%	2.086,75	100,0%
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN</b>	<b>7.931,00</b>	<b>7.870,48</b>	<b>99,2%</b>	<b>3.400,24</b>	<b>43,2%</b>	<b>2.086,75</b>	<b>61,4%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>343.446,75</b>	<b>329.170,05</b>	<b>95,8%</b>	<b>288.696,35</b>	<b>87,7%</b>	<b>273.957,07</b>	<b>94,9%</b>

Fuente: Fondo Rotatorio de la Policía

El presupuesto de Ingresos de FORPO presentó un aforo vigente de \$343.446,8 millones y un recaudo efectivo acumulado de \$273.647,2 millones, que equivale al 79,7%, como se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro No. 6  
Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2016  
En millones de \$

DESCRIPCIÓN	AFORO VIGENTE	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
<b>A-INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>334.983,8</b>	<b>218.554,2</b>	<b>65,2%</b>
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	110.969,0	55.568,5	50,1%
OPERACIONES COMERCIALES	129.537,8	68.093,1	52,6%
TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	344,0	546,5	158,9%
OTROS INGRESOS	94.133,0	94.346,1	100,2%
<b>B-RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>8.463,0</b>	<b>55.093,0</b>	<b>651,0%</b>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.285,0	39.865,3	754,3%
EXCEDENTES FINANCIEROS	3.178,0	3.178,0	100,0%
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0,0	12.049,7	
<b>I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 343.446,8</b>	<b>\$ 273.647,2</b>	<b>79,7%</b>

Fuente: Fondo Rotatorio de la Policía

## Rezago Presupuestal

El Fondo Rotatorio de la Policía constituyó Reserva Presupuestal por \$40.473,71 millones y Cuentas por Pagar por \$14.739,28 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7  
Rezago Presupuestal Constituido a 31 de diciembre de 2016  
En millones de \$

CUENTA	APROPIACIÓN VIGENTE	RESERVA	% Reserva / Apropiac	CUENTAS POR PAGAR	% Ctas x Pagar / Apropiac
GASTOS DE PERSONAL	7.400,00	22,02	0,30%	3,76	0,05%
GASTOS GENERALES	4.371,75	753,37	17,23%	160,43	3,67%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.623,54	310,54	19,13%	-	0,00%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	322.120,37	34.917,53	10,84%	13.261,60	4,12%
<b>SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>335.515,75</b>	<b>36.003,46</b>	<b>10,73%</b>	<b>13.426</b>	<b>4,00%</b>
IMPLEMENTACIÓN DE UN DESARROLLO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DEL CAMBIO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN BOGOTÁ D.C.	5.000,00	4.000,00	80,00%	1.000,00	20,00%
ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SALA MULTIPROPÓSITO PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN BOGOTÁ D.C.	800,00	470,25	0,59	313,49	39,19%
ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA BOGOTÁ	2.131,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN</b>	<b>7.931,00</b>	<b>4.470,25</b>	<b>56,36%</b>	<b>1.313,49</b>	<b>16,56%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>343.446,75</b>	<b>40.473,71</b>	<b>11,78%</b>	<b>14.739,28</b>	<b>4,29%</b>

Fuente: Fondo Rotatorio de la Policía

Se evaluó una muestra de la constitución del rezago presupuestal para comprobar el cumplimiento de la normatividad así:

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016 fueron 86 obligaciones por \$14.683,1 millones de las cuales se tomó como muestra para su verificación de 26 obligaciones por \$12.744,9 millones que equivalen al 86,8% del total de las cuentas por pagar constituidas.

La entidad constituyó reservas por la suma de \$40.473,71 millones y la muestra de reservas presupuestales fue de 18 cuentas por \$25.927,44 millones, que equivalen al 64,1% del total de las reservas constituidas, como se observa en la siguiente tabla:

Adicionalmente se realizaron pruebas para la evaluación de la planeación y programación del presupuesto.

En términos generales la Entidad cumplió con los principios de economía, eficiencia y eficacia, en la gestión presupuestal, salvo por los hallazgos que se incluyen a continuación:

#### **Hallazgo No. 21: Incumplimiento Topes Reserva Presupuestal**

*El Artículo 9o. de la Ley 225 de 1995 establece "... En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior.*

*Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean considerados como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarías en el impuesto a las ventas..."*

Del análisis realizado a la información suministrada por la entidad respecto a la constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2016, se evidencia el incumplimiento de la Ley 225 de 1995 en el artículo 9, toda vez que la constitución de reservas para gastos de funcionamiento a 31 de diciembre de 2016 por \$36.003,46 millones se excede de lo establecido 2%, teniendo en cuenta que la entidad constituyó el 10,73% con respecto a gastos de funcionamiento del presupuesto por \$335.515,75 millones apropiado del año inmediatamente anterior.

De igual manera se excedió del 15% la constitución de la reserva para inversiones por \$4.470,25 millones que corresponde al 56,36% sobre el

presupuesto de inversión apropiada de \$7.931,00 millones a 31 de diciembre de 2016.

Con lo anterior se observa debilidades en la programación y planeación del presupuesto de la entidad ya que se incumple con lo establecido en las normas presupuestales de acuerdo a los topes máximos en lo referente a la constitución de reservas presupuestales implicando una posible reducción del presupuesto para próximas vigencias.

#### **Hallazgo No. 22: Ejecución contractual en vigencia 2016**

*El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 dice: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

En cuanto a la Adición 1 contrato 066-3-2015, la entidad constituyó reserva por \$408,49 millones de los cuales \$100,65 millones corresponden a Cuentas por Pagar, que fue ejecutado y facturado a diciembre de 2016, contrato para el cual finalizó su plazo de ejecución el 12 de junio de 2016.

Lo anterior indica debilidades por falta de seguimiento y control a la ejecución contractual, lo cual conlleva a que el rezago presupuestal no se constituya dando cumplimiento a las normas presupuestales.

#### **Hallazgo No. 23: Liberación de recursos y constitución de reserva presupuestal.**

*El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 dice: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que*

*el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

El contrato 064-1-2015, la Entidad constituyó reserva presupuestal por \$2.950,64 millones y de acuerdo al oficio radicado No. 20163800098031 del 27 de diciembre de 2016, remitido al contratista, se evidencia que con relación al Proyecto SIES del Tolima, por \$4.127.65 millones no fue ejecutado \$1.917,61 millones, cuya diferencia es de \$2.210,04 millones, valor que debió liberarse toda vez que ya no podía ejecutarse. De acuerdo a la reserva constituida por \$2.950,64 millones descontando el valor a liberarse por \$2.210,04 millones, cuya diferencia es de \$740.60 millones, tampoco tendría justificación constituirse como reserva teniendo en cuenta que el contrato finalizó su ejecución el 30 de junio de 2016 y la entidad ya había recibido los bienes y servicios objeto del contrato.

Lo que indica falta de seguimiento y control en la ejecución de los proyectos que conforman el contrato y que a su vez no se presenten cifras reales en la constitución del rezago presupuestal por el incumplimiento en las normas presupuestales.

***Hallazgo No. 24: Reserva presupuestal no constituida a 31 de diciembre de 2016***

*El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 dice: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

El Contrato 178-8-2016 por valor de \$1.067,43 millones, la entidad canceló el 50% del anticipo por \$533,72 millones dentro de la vigencia 2016, sin embargo, se observa constitución de reserva por \$57,43 millones, quedando sin constituir para este contrato la suma de \$476,28 millones.

Se observa falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato así como incumplimiento de normas presupuestales lo que muestra registros no reales en la constitución del rezago presupuestal.

#### ***Hallazgo No. 25: Pago realizado y constituido como Reserva Presupuestal***

*El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 dice: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

Contrato 179-8-2016 por valor de \$912,57 millones, la entidad canceló el 50% del anticipo por \$486,29 millones dentro de la vigencia 2016, sin embargo, se observa constitución de reserva por el total del contrato, toda vez que el valor a constituir en reserva debió ser el restante 50% por \$486,28 millones.

Falta de control y seguimiento al desarrollo y pagos efectuados al contrato lo que conlleva al incumplimiento de normas presupuestales y la no debida constitución de reserva presupuestal.

### 2.1.3.2. Gestión Contable

#### 2.1.3.1. Evaluación del Control Financiero

Se tomó una muestra del Activo de \$ 573.451,0 millones equivalente al 83,8%, del pasivo de \$ 255.827,2 millones equivalente al 87,2% y de las Cuentas de Orden de \$29.771,1 millones que corresponden al 57,7%.

#### Hallazgo No 26: Provisión procesos judiciales

La CGN en la reglamentación de las normas técnicas de los pasivos y en particular lo referido a la contabilización de las demandas judiciales, Resolución 356 de 2007, prevé los diferentes registros que se realizan teniendo en cuenta el estado del proceso judicial, iniciando por el control contable de la pretensión de la demanda en contra de la entidad en Cuentas de Orden, para luego con base en el riesgo jurídico determinado mediante método de reconocido valor técnico, reconocer en los pasivos estimados la respectiva provisión y finalmente, existiendo la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, registrar el crédito judicialmente reconocido como un pasivo real.

El Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2 del oficio radicado con el No.20171200000401 del 17 de marzo del año en curso, adoptó como metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor de la provisión para contingencias asociada al registro contable de los procesos judiciales, el artículo 7 de la Resolución No. 353 de 01 de noviembre de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. No obstante esta determinación, al verificar el valor de la provisión a 31 de diciembre de 2016 se encontró:

**Cuadro No.8**  
**Procesos Judiciales**

Nº	NÚMERO DE PROCESO	VALOR PRETENSIÓN INDEXADA	PORCENTAJE DE PÉRDIDA	PROVISIÓN REGISTRADA EN ESTADOS CONTABLES	VALOR QUE SE HA DEBIDO PROVISIONAR	DIFERENCIA EN CTA 2710
1	18592318800120080016600	620.786.449,00	50%	310.393.224,00	0,00	310.393.224,00
2	66001333100220080033400	42.178.087,00	50%	24.360.000,00	0,00	24.360.000,00
3	19001230000020120085200	649.629.837,00	10%	64.962.983,00	0,00	64.962.983,00
4	54001230000020120014800	3.453.662.154,00	10%	345.366.215,00	0,00	345.366.215,00
5	13001233300020130004800	517.920.209,00	10%	51.792.209,00	0,00	51.792.209,00
6	73001333300120130022700	260.069.060,00	10%	26.006.900,00	0,00	26.006.900,00
7	05001333302720130039300	167.808.807,00	10%	16.780.807,00	0,00	16.780.807,00
8	05001233300020130152600	735.913.756,00	10%	183.978.327,00	0,00	183.978.327,00
9	52001233300020140019001	854.810.456,00	10%	85.491.045,00	0,00	85.491.045,00
10	06001230000020130145200	832.152.297,00	10%	83.215.229,00	0,00	83.215.229,00
11	73001233300420150032200	1.325.823.986,00	25%	331.420.999,00	0,00	331.420.999,00
12	25000232600020040120301	1.362.760.165,00	50%	681.380.082,05	0,00	681.380.082,05
13	25000232600020080016501	1.581.156.629,00	10%	158.115.662,00	0,00	158.115.662,00
14	25000232600020080056301	3.338.552.103,00	10%	303.900.280,00	0,00	303.900.280,00
15	25000232600020100055600	2.215.562.570,00	10%	221.556.257,00	0,00	221.556.257,00
16	25000232600020110006900	331.459.093,00	10%	33.145.909,00	0,00	33.145.909,00
17	25000232600020110046300	1.542.714.549,00	10%	154.271.454,00	0,00	154.271.454,00
18	25000232600020100004000	1.185.190.073,00	10%	118.519.073,00	0,00	118.519.073,00
19	25000232600020000000000	3.891.020.242,00	50%	1.945.510.121,00	0,00	1.945.510.121,00
20	11001310503020130026900	13.813.248,00	10%	1.381.324,00	0,00	1.381.324,00
21	11001310500820100000000	173.632.054,00	10%	17.363.205,40	0,00	17.363.205,40
	<b>TOTALES</b>			<b>6.158.971.313,45</b>	<b>0,00</b>	<b>6.158.971.313,45</b>

La entidad manifiesta en la respuesta que al mes de abril de 2017, ajustó la provisión con los valores obtenidos al valorar la probabilidad de pérdida de los procesos de manera porcentual conforme a la Resolución 353 de 2016, sin embargo, a 31 de diciembre de 2016, no se efectuó el registro de las pretensiones de conformidad con la metodología establecida.

Esta situación denota deficiencias de control interno contable que generan Sobreestimación de la cuenta 2710 en cuantía \$5.158,9 millones y

subestimación en las cuentas 3230- Resultado del Ejercicio por \$1.434,2 millones y 3208 – Capital Fiscal por \$3.724,7 millones.

#### **Hallazgo No. 27: Provisión por sentencia condenatoria**

La cuenta 2710 – Provisión para Contingencias se encuentra subestimada en \$11,3 millones, toda vez que sobre el proceso No. 27001233100020060049701, se profirió sentencia condenatoria No. 089 del 26 de junio de 2015, mediante la cual resuelve en el punto 2, se condena al Fondo Rotatorio de la Policía a reembolsar al demandante el valor de \$14.863.377, derivado de la multa impuesta en la ejecución del contrato de obra pública No. 113 de 2004 PN-FR-C. y el valor de este reembolso deberá actualizarse desde la fecha en que se realizó el pago o descuento al contratista hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia.

Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2016, el saldo de la provisión de este proceso fue de \$11,3 millones y el valor de la pretensión indexada a octubre de 2016, ascendía a \$22,6 millones, correspondiendo esta diferencia a la subestimación, de conformidad con lo estipulado en el literal b del artículo 8º de la Resolución No. 353 de 01 de noviembre de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La anterior situación se presenta por falta de comunicación entre las dependencias de contabilidad y Jurídica, generando sobreestimación en la cuenta 3208 – Capital Fiscal.

#### **Hallazgo No. 28: Registro de Procesos en Cuentas de Orden Acreedoras**

La cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentra sobreestimada en \$3.163,9 millones y subestimada en \$5.965,1 millones, debido a que una vez la Entidad realizó el cálculo de probabilidad de pérdida de los procesos en contra de la entidad, no se efectuaron los registros contables en las cuentas den orden, como lo estipula el artículo 7 de la Resolución No. 353 de 01 de noviembre de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, generando sobreestimación y subestimación en la cuenta 9905 – Responsabilidades Contingentes por contra (Db), en los mismos valores, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No 9**  
**Registro Procesos**

Nº	NUMERO DE	VALOR PRETENSIÓN INDEXADA	PORCE NTAJE PERDIDA	VALOR QUE DEBERÍA ESTAR CONTABILIZADO EN 9120	VALOR REGISTRADO EN 9120	DIFERENCIA EN CTA 9120
1	05001233100020030200400	44.546.115,00	0%	0,00	25.200.000,00	25.200.000,00
2	54001233100020040101901	241.814.272,00	0%	0,00	74.500.000,00	74.500.000,00
3	18592318900120080016600	620.786.449,00	50%	620.786.449,00	310.393.224,00	-310.393.225,00
4	66001333100220080033400	42.178.087,00	50%	42.178.087,00	24.360.000,00	-17.818.087,00
5	13001333300720110013200	103.348.973,00	0%	0,00	84.195.000,00	84.195.000,00
6	27001333170520060049700	22.651.361,00	50%	0,00	11.325.680,00	11.325.680,00
7	19001310500320070036000	127.004.430,00	0%	0,00	14.843.904,15	14.843.904,15
8	27001333170320050107900	69.608.292,00	0%	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00
10	76111408900120050027500	4.884.577,00	0%	0,00	3.815.000,00	3.815.000,00
11	19001230000020120065200	649.629.837,00	10%	649.629.837,00	584.666.854,00	-64.962.983,00
12	18001333010220080037600	17.442.567,00	0%	0,00	12.100.000,00	12.100.000,00
13	56001333170520120003400	2.103.740,00	0%	0,00	1.772.160,00	1.772.160,00
14	54001230000020120014800	3.453.662.154,00	10%	3.453.662.154,00	3.100.295.939,00	-345.366.215,00
16	13001233300020130004800	517.920.209,00	10%	517.920.209,00	466.128.000,00	-51.792.209,00
17	50001333100220120013800	2.765.899,00	0%	0,00	2.333.760,00	2.333.760,00
18	73001333300120130022700	260.069.080,00	10%	260.069.080,00	234.062.172,00	-26.006.908,00
19	06001333302720130039300	167.808.070,00	10%	167.808.070,00	151.027.263,00	-16.780.807,00
20	73001333100720120001600	36.946.352,00	0%	0,00	88.125.173,00	88.125.173,00
21	05001233300020130152500	735.913.756,00	10%	735.913.756,00	736.600.734,00	686.978,00
22	05001233300020130186900	987.728.141,00	0%	0,00	853.278.664,00	853.278.664,00
23	05001233300020140025100	564.271.763,00	0%	0,00	564.271.763,00	564.271.763,00
24	52001233300020140019001	854.910.458,00	10%	854.910.458,00	769.419.413,00	-85.491.045,00
25	05001230000020130145200	632.152.297,00	10%	632.152.297,00		-632.152.297,00
26	73001233300420150032200	1.325.923.998,00	25%	1.325.923.998,00	904.443.099,00	-321.480.899,00
27	25000232600020040120301	1.362.760.165,00	50%	1.362.760.165,00	691.380.082,95	-681.380.082,95
28	25000232600020080016501	1.581.156.629,00	10%	1.581.156.629,00	1.423.040.957,00	-158.115.662,00
29	25000232600020080056301	3.339.552.103,00	10%	3.339.552.103,00	3.034.651.823,00	-303.900.280,00
30	25000232600020100055800	2.215.562.570,00	10%	2.215.562.570,00	1.994.006.313,00	-221.556.257,00
31	25000232600020110006900	331.459.093,00	10%	331.459.093,00	298.313.184,00	-33.145.909,00

32	25000232600020110016500	1.782.023.108,00	0%	0,00	1.370.443.095,00	1.370.443.095,00
33	25000232600020110046300	1.542.714.549,00	10%	1.542.714.549,00	1.153.191.024,00	-389.523.525,00
34	25000232600020100004000	1.185.190.073,00	10%	1.185.190.073,00	1.066.671.000,00	-118.519.073,00
35	250002326000200000000000	3.891.020.242,00	50%	3.891.020.242,00	1.945.510.121,00	-1.945.510.121,00
36	11001310503020130020900	13.813.248,00	10%	13.813.248,00		-13.813.248,00
37	110013105008201000000000	173.632.054,00	10%	173.632.054,00	156.268.848,60	-17.363.205,40
38	11001310501920140009901	15.899.474,00	0%	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
					SOBRESTIMACIÓN	3.163.891.177,15
					SUBESTIMACIÓN	-5.965.072.037,45

**Hallazgo No. 29: Saldos de Procesos registrados en Cuentas de Orden no vigentes.**

La cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentra sobreestimada en \$ 6.494,9 millones, por cuanto aparecen terceros con saldos y de acuerdo a lo indagado por la Comisión de Auditoría en la Oficina Jurídica, corresponden a procesos terminados, con sentencias a favor y en contra ya canceladas, generando sobreestimación en la cuenta 9905 – Responsabilidades Contingentes por contra (Db), como se relaciona en la siguiente tabla:

Cuadro No 10  
Procesos Terminados

Cuenta	Tercero	Saldo a 31/12/2016
912001	20096944	34.425.000,00
912004	13459838	362.006.963,00
912004	17309549	38.000.000,00
912004	19381397	7.240.000,00
912004	2931727	198.238.255,20
912004	437768	57.000.000,00
912004	79514674	70.000.000,00
912004	800022961	200.000.000,00
912004	800073741	1.343.605.928,00
912004	800110631	1.854.871.385,80

912004	800141397	272,566,979.00
912004	830061684	2,055,110,477.10
912004	8999999114	1,930,000.00
		6,494,995,989.10

La anterior situación se origina en falta de conciliación de saldos de todos los terceros que conforman la cuenta, entre las dependencias de Contabilidad y Jurídica, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.8, conciliaciones de información y 3.16, cierre contable, de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación.

#### **Hallazgo No.30: Recursos Recibidos en Administración**

Efectuada comparación de saldos de 62 terceros de la cuenta 2453 Recursos Recibidos en Administración, contra los saldos establecidos por la CGR que se reflejan en el archivo suministrado por el Grupo de Convenios, especificando el número de convenio, con corte a 31 de diciembre de 2016, se estableció que la cuenta en mención está sobreestimada en \$1.328,5 millones y subestimada en \$1.185,1 millones, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11  
Conciliación Recursos.

Cifras en millones de pesos

Nº CONTRATO	SALDOS S/N CONTABILIDAD	SALDOS S/N CONVENIOS	DIFERENCIA CONTABILIDAD MENOS CONVEN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO F- 059- SIES MININTERIOR DE 2013	2,514.29	2,004.25	510.05
670 BUCARA527-13 SANTAN527-13 BUCARAMANGA- SANTANDER	-400.00	0.00	-400.00
670 SANTANDER527-13	400.00	0.00	400.00
670 BOCHAL037-15 BOCHALEMA- NORTE DE SANTANDER	44.16	0.00	44.16
670 CACOTA083-15 CACOTA- NORTE DE SANTANDER	42.11	0.00	42.11
670 CHINA0120-15 CHINACOTA- NORTE DE SANTANDER	82.14	0.00	82.14

GUAJIRA33-13	400.00	149.90	250.10
ACUERDO DE COOPERACIÓN 01 DE 2015- POLICIA	880.74	1,063.16	-182.42
ACUERDO DE COOPERACION 01 DE 2015- FISCALIA	1,670.97	2,273.63	-602.65
		<b>SOBRESTIMACIÓN</b>	<b>1,328.56</b>
		<b>SUBESTIMACIÓN</b>	<b>-1,185.07</b>

La anterior situación se presenta por ausencia de procedimientos, controles efectivos y falta de conciliación periódica entre las áreas respectivas, incumpliendo lo establecido en los numerales 3.8, conciliaciones de información y 3.16, cierre contable, de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación, afectando el resultado del ejercicio. Situación que pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

#### 2.1.3.2. Control Interno Contable

El Control Interno Contable del Fondo Rotatorio de la Policía obtuvo una calificación de 1.335 que lo ubica en un nivel *EFICIENTE*. Lo que indica que los controles implementados para los procesos auditados existen y se aplican pero presentan debilidades de acuerdo a los hallazgos relacionados en el presente informe.

#### **Hallazgo No. 31. Saldos contrarios a su naturaleza subcuenta 245301**

De acuerdo la Nota No. 42 a los Estados Contables, en la cuenta 2453 – Recursos Recibidos en Administración, se registran los recursos recibidos por la suscripción de convenios o contratos interadministrativos, estos recursos se tienen clasificados como contratos de Construcciones y adquisición de bienes y servicios.

En la relación de terceros de la nota contable en mención, están incluidos 37 terceros que suman \$12.618,8 millones, con saldo contrario a su naturaleza, debido a que al realizar pagos a terceros por contratos derivados de algún convenio, se carga al tercero que le están pagando y no al convenio al que pertenece el contrato, resultando un tercero con saldo negativo, toda vez que el recurso del cual se está pagando está registrado al auxiliar del convenio y no al tercero del contrato. No obstante lo anterior, la sumatoria de los terceros de esta subcuenta no afecta la razonabilidad de los Estados Contables, como argumenta la Entidad, pero sí es necesario su adecuado registro dentro de la dinámica de la cuenta y se refleje el saldo de los

terceros conforme al movimiento del convenio como de los contratos derivados.

Situación que se origina por debilidad de control interno contable en cuanto a la conciliación permanente de saldos con la dependencia encargada del manejo de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos para que se realicen los respectivos ajustes y/o reclasificaciones, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el numeral 3.8 Conciliaciones de Información de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación.

**Hallazgo No. 32: Utilización inadecuada de cuenta en transacción de inversiones**

La Entidad realizó registro contable respecto al traslado de los títulos TES a la Cuenta Única Nacional, el menor valor de las Inversiones como Otros Gastos Extraordinarios por \$4.355,5 millones, sin tener en cuenta que debe estar registrada en la cuenta 5805- Gastos Financieros, que representa el valor de los gastos incurridos por la entidad contable pública originados en el manejo del portafolio de inversiones. Por debilidades en el control interno contable, toda vez que no observó lo estipulado en el capítulo II Descripciones y Dinámicas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución 354 de 2007 por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior a pesar que la Entidad manifiesta que la cuenta donde registraron este gasto es del mismo grupo y que no afecta el resultado del ejercicio.

**2.1.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - FORPO, la calificación obtenida fue 1,286 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,486 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,426, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptualizar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la Entidad es "Eficiente".

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	45	52
No. Ítems evaluados	35	35
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)		1,435

Calificación sobre el diseño y efectividad de controles		
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,386	1,040
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>		
<b>CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>		

Calificación para Gestión	<b>78,70</b>
---------------------------	--------------

La evaluación de la calidad y eficiencia del control interno del Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO indica que los controles implementados para los procesos auditados existen y se aplican pero presentan debilidades en el seguimiento y control de la ejecución contractual en cuanto a plazos, en las labores de los supervisores designados en cuanto a la presentación de los respectivos informes; en relación a las obras construidas para terceros, se presentan deficiencias en la entrega oportuna de las mismas situación que afecta a los clientes de la Entidad.

### 2.1.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento

El seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento institucional con corte a 31 de diciembre de 2016, por la Oficina de Control Interno de la entidad y verificado por la CGR, reporta que de las tareas asignadas correspondientes a la vigencia 2014, se encuentran finalizadas en su totalidad.

Dado lo anterior se puede concluir que sobre los ocho (8) hallazgos de 2014, que corresponden a (24) acciones de mejora concertadas, de las cuales, las (24) fueron cumplidas al 100% y no se reportan acciones de mejora incumplidas.

Por encontrarse cumplidas las acciones en un 100%; al respecto una vez efectuada la verificación por el equipo auditor sobre su cumplimiento y efectividad se considera pertinente su retiro del plan teniendo en cuenta lo reportado por la Oficina de Control Interno como prueba de segundo orden, conforme se relaciona a continuación.

**Cuadro No. 12**  
**Hallazgos con acciones correctivas 100% cumplidas**

Título del hallazgo	% Cumplimiento Meta
H. 1 Mejorar la Infraestructura Tecnológica de la Entidad	2 Metas con avance 100%
H. 2 Modernizar Sistema de Producción	2 Metas con avance 100%
H.3 Incremento Cobertura Créditos	5 Metas con avance 100%
H. 4 Control Generación de Residuos	4 Metas con avance 100%
H. 5 Permanencia de Residuos Eléctricos y Electrónicos	5 Metas con avance 100%
H. 6 Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	2 Metas con avance 100%
H. 7 Legalización de anticipos	3 Metas con avance 100%
H. 8 Subcuenta otros	1 Meta con avance 100%

Fuente: Oficina de Control Interno -SIRECI

Por lo anterior, los hallazgos enunciados se pueden retirar del plan de mejoramiento institucional.

### 2.3 Atención Denuncias

De la solicitud presentada se observa que la misma recae sobre las fallas que presentaban las cámaras que a continuación se relacionan:

1. P61 – Calle 45 carrera 24 Urbanización de Versalles.
2. P01-2 – CALLE 70 carrera 29 – B/Delicias
3. P11 – Calle 23 con carrera 41 Unicentro
4. P49 – Carrera 28 con calle 13 – B/ Américas
5. Fija 1 – CAI Zamorano
6. Fija 3 – CAI Simón Bolívar
7. P04-2 Carrera 41 calle Barrio Coronado
8. P50-1 y P50-2 – Carrera 33 calle 20 Cañaveral.

Una vez realizada la inspección física al Subsistema de CCTV, en el Comando de Policía Palmira, se evidencia que las mismas se encontraban funcionando normalmente y de acuerdo a lo establecido contractualmente.

De otra parte en la documentación entregada por la supervisora del contrato, se observa que en el acta de seguimiento del 13 de enero de 2017, que el delegado de FORPO informa sobre las novedades presentadas en las cámaras que se relacionaron en el oficio No. 1148.10.6.1090 del 21 de diciembre de 2016 suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de Palmira, por lo cual se realizó seguimiento a dichas novedades el cual se puede resumir así:

• Domes

**P61 - Calle 45 Carrera 24 Urbanización Bosques de Versalles** = *Este es otro de los domos que ha funcionado solamente cuando el técnico lo arregla, horas más tarde o al día siguiente vuelve a caerse, se reportó dañada nuevamente desde el día 23 de noviembre hasta la fecha, sumando así 28 días sin acceso. (El Ingeniero manifiesta que esta cámara está para cambio.)*

Se aclara por parte del señor Ingeniero Residente Unión Temporal Seguridad Ciudadana, que dentro de las actividades realizadas en pro de solucionar de manera definitiva la novedad reportada, se efectuó seguimiento a la misma mediante constantes mediciones de energía y seguimiento a la conectividad del punto de cámara, mediante el cual se diagnosticó falla de algunos elementos y en cumplimiento a la etapa de mantenimiento correctivo se generó cambio de la acometida eléctrica y cambio del switch de este punto de cámara.

Se realiza revisión de las grabaciones existentes de la cámara P61 - Calle 45 Carrera 24 Urbanización Bosques de Versalles, por parte de los asistentes, corroborando continuidad en el servicio y asegurando solución definitiva a la falla enunciada.

**P01-2 -Calle 70 Carrera 29 - Bf Zamorano:** *(Esta cámara posee problemas de color.)*

Se verifica y la referencia real es P01, se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento. Fue solucionada mediante actualización de firmware.

---

**P11 - Calle 23 con Carrera 28 - Bf Delicias:** *(Se distorsiona el color de este domo en algunos puntos de su movimiento.)*

Se aclara por parte del señor Ingeniero Residente Unión Temporal Seguridad Ciudadana, que se está realizando gestión ante el fabricante de producto, con el fin de resolver esta novedad.

Se realiza revisión por parte de los asistentes, corroborando continuidad en el servicio, por lo cual se concluye que la novedad enunciada no afecta la funcionalidad del punto de cámara pero se debe realizar seguimiento a este requerimiento.

**P15 - Calle 42 con Carrera 41 - Unicentro** *(Se queda pegada.)*

Se realiza revisión por parte de los asistentes, corroborando continuidad en el servicio, por lo cual se concluye que la novedad enunciada no afecta la funcionalidad del punto de cámara pero se debe realizar seguimiento a este requerimiento.

---

**P49 - Carrera 28 con Calle 13 - B/ Américas (Se distorsionan los colores en este domo.)**

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento. Fue solucionada mediante actualización de firmware.

---

• **Fijas**

**Fija 1 - CAI Zamorano - (Aparece en blanco)**

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento. Fue solucionada mediante restauración de parámetros de configuración.

---

**Fija 3 - CAI Simón Bolívar = Aparece apagada desde hace 14 días,**

La Unión Temporal Seguridad Ciudadana diagnosticó daño de la cámara y en cumplimiento a la etapa de mantenimiento correctivo se generó cambio de la misma, realizando instalación de una cámara Marca: XTS, Modelo: BU1.3MPVFWDR-E, Serie N°: 15092525070358.

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento.

---

**P04-2- Carrera 41- Calle 64 Barrio Coronado = Lleva más de 78 días dañada, todo el mes de octubre se reportó sin servicio y en lo que va del mes de noviembre. El ingeniero manifiesta que este domo está para cambio. El ingeniero manifiesta que esta cámara está para cambio.**

La Unión Temporal Seguridad Ciudadana diagnosticó daño de la cámara y en cumplimiento a la etapa de mantenimiento correctivo se generó cambio de la misma, realizando instalación de una cámara Marca: XTS, Modelo: BU1.3MPVFWDR-E, Serie N°: 15101025070035.

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento.

---

**P50-1 - Carrera 33- Calle 20 Cañaveral = Esta cámara fija completa 20 días sin actividad.**

La Unión Temporal Seguridad Ciudadana diagnosticó daño de la cámara y en cumplimiento a la etapa de mantenimiento correctivo se generó cambio de la misma, realizando instalación de una cámara Marca: XTS, Modelo: BU1.3MPVFWDR-E, Serie N°: 15101025070091.

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento.

**P50-2 - Carrera 33- Calle 20 Cañaveral = Esta cámara fija completa 20 días sin actividad.**

La Unión Temporal Seguridad Ciudadana diagnosticó daño de la cámara y en cumplimiento a la etapa de mantenimiento correctivo, se generó reparación de la misma, habilitándola nuevamente para el servicio.

Se verifica en videowall y actualmente se encuentra en buen estado de funcionamiento.

De la misma manera en el acta de seguimiento del 03 de febrero de 2017, se realizó la verificación de las novedades relacionadas en los siguientes oficios:

- Oficio No. 20163800166222 de fecha 22 de diciembre del 2016 remitido por el señor Fabio Mejía Velasco, Secretario de Gobierno de la ciudad de Palmira
- Oficio No. 20163800166842 de fecha 26 de diciembre del 2016 remitido por el señor Jairo Ortega Samboni, Alcalde Municipal de la ciudad de Palmira.

- Oficio No. 20163800167162 de fecha 27 de diciembre del 2016 remitido por el señor Fabio Mejía Velasco, Secretario de Gobierno de la ciudad de Palmira.
- Oficio No. 20163800167242 de fecha 27 de diciembre del 2016 remitido por el señor Jairo Ortega Samboni, Alcalde Municipal de la ciudad de Palmira.

Se hace la verificación del estado de las cámaras que se relacionan en los oficios anteriormente mencionados:

Cámara	Ubicación cámara	Estado cámara
P61	Calle 45 carrera 24 Urbanización de Versalles	Buena
P01-2	Calle 70 carrera 29 - B/Delicias	Buena
P11	Calle 23 con carrera 41 Unicentro	Buena
P49	Carrera 28 con calle 13 - B/Américas	Buena
Fija 1	CAI Zamorano	Buena
Fija 3	CAI Simón Bolívar	Buena
P04-2	Carrera 41 calle Barrio Coronado	Buena
P50-1	Carrera 33 calle 20 cañaveral.	Buena
P50-2	Carrera 33 calle 20 cañaveral.	Buena

De lo arrojado en la visita y la documentación analizada se concluye que los daños que presentaban las camaras mencionadas por el Alcalde Municipal de Palmira, ya fueron corregidos y se les realiza el mantenimiento respectivo.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que de los hechos o circunstancias dadas a conocer en la denuncia, hasta el momento no se evidenciaron hechos presuntamente irregulares que configuren actuaciones constitutivas de daño patrimonial, en consecuencia, no se realizará actuación especial alguna por parte de la Contraloría General de la República.

### 3. ANEXOS

#### 3.1. ESTADOS FINANCIEROS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
 (CIFRAS EN MILÉS DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
1	ACTIVO CORRIENTE	\$ 573,966,093	\$ 480,467,137	-\$ 113,500,956	-19,70%
11	Efectivo	\$ 9,358,137	\$ 5,873,119	-\$ 2,485,018	-23,82%
1105	CAJA	\$ 16	\$ 3,855	\$ 3,849	2598,16%
110501	Caja Principal	\$ 15	\$ 0	-\$ 15	-100,00%
110502	Caja Menor	\$ 0	\$ 3,855	\$ 3,855	100,00%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 8,368,122	\$ 5,889,264	-\$ 2,499,097	-29,66%
111005	Cuenta corriente	\$ 231,259	\$ 1,268	-\$ 230,001	-99,43%
111006	Cuenta de ahorro	\$ 8,129,862	\$ 5,877,000	-\$ 2,261,862	-27,82%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 65,003,634	\$ 10	-\$ 65,553,624	-100,00%
1205	INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA EN TIU	\$ 55,553,624	\$ 0	-\$ 55,553,624	-100,00%
120509	Título de tesorería	\$ 55,553,624	\$ 0	-\$ 55,553,624	-100,00%
1206	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES	\$ 10	\$ 10	\$ 0	0,00%
120632	Sociedades de economía mixta	\$ 10	\$ 10	\$ 0	0,00%
14	DEUDORES	\$ 469,727,801	\$ 424,815,897	-\$ 35,891,904	-7,75%
1405	VENTA DE BIENES	\$ 24,021,093	\$ 29,700,339	\$ 5,679,746	23,64%
140500	Bienes comercializados	\$ 24,021,093	\$ 29,700,339	\$ 5,679,746	23,64%
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 27,028,075	\$ 22,415,094	-\$ 4,613,981	-17,07%
140722	Administración de proyectos	\$ 27,028,075	\$ 22,415,094	-\$ 4,613,981	-17,07%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 46,319,070	\$ 3,021,304	-\$ 43,287,773	-93,45%
142012	Avances para adquisición de bienes y servicios	\$ 46,319,070	\$ 3,021,304	-\$ 43,287,773	-93,45%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	\$ 1,904,292	\$ 2,541,808	\$ 637,611	33,49%
142210	Impuesto a las ventas	\$ 1,904,292	\$ 2,541,808	\$ 637,611	33,49%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 291,393,071	\$ 257,827,645	\$ 6,434,574	2,21%
142402	Recursos entregados en administración	\$ 291,393,071	\$ 257,827,645	\$ 6,434,574	2,21%
1478	OTROS DEUDORES	\$ 70,547,250	\$ 69,250,231	-\$ 1,297,027	-1,77%
147009	Arrendamientos	\$ 38,623	\$ 0	-\$ 39,023	-100,00%
147008	Otras partes de pensiones	\$ 37,740	\$ 0	-\$ 37,740	-100,00%
147013	Embargos Judiciales	\$ 8,714	\$ 0	-\$ 8,714	-100,00%
147004	Pago por cuenta de títulos	\$ 3,684,641	\$ 1,705,329	-\$ 1,980,312	-53,47%
147073	Prestamos concedidos por instituciones no financieras	\$ 46,875,417	\$ 57,057,028	\$ 8,182,211	17,28%
147078	Ejercicios de activos	\$ 0	\$ 122	\$ 122	100,00%
147083	Otros intereses	\$ 15,821,045	\$ 18,751	\$ 15,802,294	-0,00%
147090	Otros deudores	\$ 2,300,070	\$ 10,400,400	\$ 8,100,322	355,82%
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	\$ 491,810	\$ 400,100	-\$ 11,700	-2,36%
147590	Otros deudores	\$ 491,810	\$ 400,100	-\$ 11,700	-2,36%
1480	PROVISION PARA DEUDORES	-\$ 978,364	-\$ 458,704	\$ 519,660	-53,13%
148012	Presbición de servicios	-\$ 500,050	\$ 0	-\$ 500,050	-100,00%
148000	Otras deudas	-\$ 417,500	-\$ 458,704	-\$ 41,104	0,87%
15	INVENTARIOS	\$ 46,944,971	\$ 20,150,164	-\$ 16,794,807	-40,04%
1505	BIENES PRODUCIDOS	\$ 74,812	\$ 237,229	\$ 162,708	218,37%
150510	Prendas de vestir y calzado	\$ 74,512	\$ 237,229	\$ 162,708	218,37%
1512	MATERIAS PRIMAS	\$ 34,648,158	\$ 27,393,212	-\$ 7,265,945	-20,97%
151201	Materias primas	\$ 34,648,158	\$ 27,393,212	-\$ 7,265,945	-20,97%
1517	MATERIALES PARA PRODUCCION	\$ 629,069	\$ 377,693	-\$ 251,376	-39,50%
151701	Materias	\$ 629,069	\$ 377,693	-\$ 251,376	-39,50%
1520	PRODUCTOS EN PROCESO	\$ 12,654,469	\$ 1,263,287	-\$ 11,391,182	-89,02%
152030	Prendas de vestir y calzado	\$ 12,654,469	\$ 1,263,287	-\$ 11,391,182	-89,02%
1530	EN PODER DE TERCEROS	\$ 3,024	\$ 3,824	\$ 0	0,00%
153007	Materias primas	\$ 3,024	\$ 3,824	\$ 0	0,00%
1560	PROVISION PARA PROTECCION DE INVENTARIOS	-\$ 1,063,000	-\$ 1,112,072	-\$ 49,012	-4,61%
156001	Bienes producidos	-\$ 41,303	-\$ 38,148	\$ 3,217	-7,70%
156000	Materias primas	-\$ 1,021,696	-\$ 1,073,024	-\$ 52,228	5,11%
18	OTROS ACTIVOS	\$ 2,371,347	\$ 1,047,947	-\$ 123,000	-34,72%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPA	\$ 958,000	\$ 650,346	-\$ 139,442	-14,02%
190501	Seguros	\$ 662,000	\$ 741,035	\$ 59,545	8,73%
190500	Otros gastos pagados por anticipado	\$ 0	\$ 118,412	\$ 118,412	100,00%
1910	CARGOS DIFERIDOS	\$ 1,273,259	\$ 689,651	-\$ 683,658	-49,78%
191001	Materiales y suministros	\$ 721,363	\$ 404,811	-\$ 316,552	-43,88%
191004	Detención a trabajadores	\$ 616,326	\$ 284,700	-\$ 331,538	-51,79%
191003	Otros cargos diferidos	\$ 35,536	\$ 0	-\$ 35,536	-100,00%

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILÉS DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
	ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 181,240,154	\$ 223,947,163	\$ 42,707,009	23,55%
14	DEUDORES	\$ 134,492,220	\$ 176,505,349	\$ 42,024,129	31,25%
1470	OTROS DEUDORES	\$ 134,492,220	\$ 176,505,349	\$ 42,024,129	31,25%
147003	Prestamos concedidos por instituciones no financieras	\$ 134,492,220	\$ 176,505,349	\$ 42,024,129	31,25%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 14,222,932	\$ 15,021,150	\$ 798,218	5,61%
1603	TERRENOS	\$ 36,966	\$ 36,966	\$ 0	0,00%
160501	Urbanos	\$ 36,966	\$ 36,966	\$ 0	0,00%
1633	Bienes muebles en bodega	\$ 2,603,177	\$ 1,193,342	-\$ 1,272,775	-51,57%
163501	Maquinaria y equipo	\$ 264,397	\$ 132,050	-\$ 132,347	-40,61%
163503	Muebles enseres y equipo de oficina	\$ 1,062,092	\$ 173,431	-\$ 1,228,661	-90,68%
163504	Equipo de comunicación y computación	\$ 250,090	\$ 440,550	\$ 190,460	73,51%
163505	Equipo de transporte tracción y elevación	\$ 30,530	\$ 430,052	\$ 399,522	1085,10%
163512	componentes de propiedad planta y equipo	\$ 0,050	\$ 0,050	\$ 0	0,00%
1640	EDIFICACIONES	\$ 11,193,512	\$ 11,193,512	\$ 0	0,00%
164001	Edificios y casas	\$ 1,060,004	\$ 1,060,004	\$ 0	0,00%
164010	Bodegas y hangares	\$ 10,124,908	\$ 10,124,908	\$ 0	0,00%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 250,311	\$ 250,311	\$ 0	0,00%
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	\$ 250,311	\$ 250,311	\$ 0	0,00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 373,095	\$ 376,407	\$ 2,302	0,75%
165505	Equipo de música	\$ 0,782	\$ 0,782	\$ 0	0,00%
165506	Maquinaria industrial	\$ 333,614	\$ 337,305	\$ 3,742	1,12%
165511	Humidificadores y accesorios	\$ 30,229	\$ 28,263	-\$ 1,961	-6,11%
1659	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 4,282	\$ 4,282	\$ 0	0,00%
166000	Equipo de servicios ambientales	\$ 4,282	\$ 4,282	\$ 0	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,063,667	\$ 1,603,555	\$ 539,888	50,08%
166501	Muebles y enseres	\$ 879,160	\$ 1,515,188	\$ 636,028	72,34%
166502	Equipo y maquinaria de oficina	\$ 124,407	\$ 90,367	-\$ 34,040	-27,36%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 3,290,445	\$ 3,198,224	-\$ 100,221	-3,38%
167001	Equipo de comunicación	\$ 494,620	\$ 470,401	-\$ 24,219	-4,90%
167002	Equipo de computación	\$ 2,793,814	\$ 2,687,823	-\$ 106,001	-3,70%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 405,300	\$ 2,430,717	\$ 2,023,417	501,71%
167502	Trenes	\$ 405,300	\$ 2,430,717	\$ 2,023,417	501,71%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOT	\$ 20,489	\$ 28,397	-\$ 1,072	-5,66%
168002	Equipo de restaurante y cafetería	\$ 20,489	\$ 28,397	-\$ 1,072	-5,66%
1682	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	\$ 210,857	\$ 210,857	\$ 0	0,00%
168201	Terrenos	\$ 31,054	\$ 31,054	\$ 0	0,00%
168202	Edificaciones	\$ 179,604	\$ 179,604	\$ 0	0,00%
1686	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-\$ 6,047,590	-\$ 5,483,481	-\$ 435,921	6,64%
168501	Edificaciones	-\$ 1,348,407	-\$ 1,348,407	\$ 0	0,00%
168503	Redes fijas y cables	-\$ 198,205	-\$ 199,800	-\$ 1,595	1,70%
168504	Maquinaria y equipo	-\$ 331,110	-\$ 245,355	-\$ 15,237	4,00%
168505	Equipo médico y científico	-\$ 4,282	-\$ 4,282	\$ 0	0,00%
168506	Muebles enseres y equipos de oficina	-\$ 870,907	-\$ 650,260	-\$ 220,647	0,11%
168507	Equipos de comunicación y computación	-\$ 2,187,444	-\$ 2,354,928	-\$ 166,784	7,62%
168508	Equipos de transporte tracción y elevación	-\$ 180,768	-\$ 152,168	-\$ 17,600	94,78%
168509	Equipos de comedor cocina despensa y hot	-\$ 28,338	-\$ 28,100	\$ 148	-0,52%
19	OTROS ACTIVOS	\$ 32,638,002	\$ 32,619,664	-\$ 118,338	-0,35%
1960	BENEFICIOS DE ARTE Y CULTURA	\$ 37,877	\$ 37,621	-\$ 256	-0,58%
199001	Obras de arte	\$ 27,885	\$ 27,696	-\$ 189	0,00%
199007	Liberos y publicaciones de investigación	\$ 0,052	\$ 0,720	-\$ 268	-2,57%
1970	INTANGIBLES	\$ 1,059,300	\$ 1,204,499	\$ 145,199	2,43%
197003	Software	\$ 1,059,300	\$ 1,004,400	\$ 45,118	2,43%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES	-\$ 901,010	-\$ 1,142,010	-\$ 169,199	16,32%
197508	Software	-\$ 901,010	-\$ 1,142,010	-\$ 169,199	16,32%
1999	VALORIZACIONES	\$ 31,619,561	\$ 31,619,650	-\$ 1	0,00%
199902	Terrenos	\$ 4,359,749	\$ 4,359,749	-\$ 1	0,00%
199902	Edificaciones	\$ 27,259,812	\$ 27,259,812	\$ 0	0,00%
	TOTAL ACTIVO	\$ 700,226,244	\$ 684,304,280	-\$ 16,944	-0,38%

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR		PERÍODO ACTUAL		VARIACIONES	
		2015	2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA	
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR		PERÍODO ACTUAL		VARIACIONES	
		2015	2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%	
81	DERECHOS CONTIGENTES	\$ 3.132.852	\$ 3.132.852	\$ 0	\$ 0	0,00%	
8120	Umaidas y Demandas	\$ 3.132.852	\$ 3.132.852	\$ 0	\$ 0	0,00%	
812004	Administrativos	\$ 2.010.299	\$ 2.010.299	\$ 0	\$ 0	0,00%	
812005	Otros litigios y mecanismos alternativos solu.	\$ 314.653	\$ 314.653	\$ 0	\$ 0	0,00%	
63	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 1.141.664	\$ 20.620.413	\$ 19.686.749	\$ 17.544.775	1724,33%	
6306	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	\$ 933.247	\$ 20.620.218	\$ 19.686.971	\$ 19.686.971	2110,59%	
630617	Propiedad planta y equipo	\$ 933.247	\$ 20.620.218	\$ 19.686.971	\$ 19.686.971	2110,59%	
6315	ACTIVOS RETIRADOS	\$ 24.438	\$ 29.160	\$ 4.722	\$ 4.722	19,34%	
631510	Propiedad planta y equipo	\$ 2.095	\$ 7.697	\$ 4.722	\$ 4.722	157,81%	
631500	Otros activos retirados	\$ 21.443	\$ 21.443	\$ 0	\$ 0	0,00%	
6349	INVENTARIO DE OBSEQUIOS VENCIDOS	\$ 160.601	\$ 140.768	-\$ 19.833	-\$ 19.833	-12,34%	
634912	Materiales para la prestación de servicios	\$ 18.810	\$ 0	-\$ 19.810	-\$ 19.810	-100,00%	
634909	Materia Prima	\$ 140.700	\$ 140.700	\$ 0	\$ 0	0,00%	
6361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	\$ 4.248	\$ 4.248	\$ 0	\$ 0	0,00%	
636101	Intereses	\$ 4.248	\$ 4.248	\$ 0	\$ 0	0,00%	
6380	OTRAS CLIENTAS DEUDORAS DE CONTROL	\$ 13.150	\$ 26.041	\$ 4.092	\$ 4.092	25,55%	
638004	Esquemas de cobro	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 0	\$ 0	0,00%	
639000	Otras cuentas deudoras de control	\$ 0.140	\$ 14.002	\$ 4.002	\$ 4.002	63,82%	
99	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-\$ 4.274.516	-\$ 20.091.265	-\$ 19.686.749	-\$ 19.686.749	460,06%	
9909	DERECHOS CONTIGENTES POR CONTRA (CR)	-\$ 3.132.852	-\$ 3.132.852	\$ 0	\$ 0	0,00%	
990500	Litigios y mecanismos alternativos solucion d	-\$ 3.132.852	-\$ 3.132.852	\$ 0	\$ 0	0,00%	
9915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-\$ 1.141.664	-\$ 20.620.413	-\$ 19.686.749	-\$ 19.686.749	1724,33%	
991502	Bienes Entregados en custodia	-\$ 933.247	-\$ 20.620.218	-\$ 19.686.971	-\$ 19.686.971	2110,59%	
991506	Activos Retirados	-\$ 24.438	-\$ 20.140	-\$ 4.722	-\$ 4.722	19,25%	
991512	Inventarios obsoletos y vencidos	-\$ 100.581	-\$ 140.700	\$ 10.818	\$ 10.818	-12,34%	
991521	Responsabilidades en proceso	-\$ 4.248	-\$ 4.248	\$ 0	\$ 0	0,00%	
991500	Otras cuentas deudoras de control	-\$ 10.150	-\$ 24.041	-\$ 4.892	-\$ 4.892	25,55%	

Coronel JORGE ALVIERO CARRILLO DE OLONDO  
Subdirector Administrativo y Financiero

Contador Público CARMEN ZUNILDE GÓMEZ GUERRERO  
Coordinador Grupo Contabilidad TP.383001

Yolanda Cáceres Martínez  
Coronel YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ  
Encargado de las Finanzas como Director General de la Entidad  
(Adjunto Certificado)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
 BALANCO GENERAL CONSOLIDADO  
 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
 (CIFRAS EN MILÉS DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES			
				2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES			
				2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 310.734.719</b>	<b>\$ 286.896.824</b>	<b>-6 283.895</b>	<b>-21,12%</b>		
26	CUENTAS POR PAGAR	\$ 308.596.611	\$ 281.907.633	-26.599.378	-8,62%		
2601	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACION	\$ 33.209.316	\$ 23.053.360	-10.156.656	-30,61%		
260101	Bienes y servicios	\$ 33.209.316	\$ 23.053.360	-10.156.656	-30,61%		
2625	ACREEDORES	\$ 3.251.321	\$ 4.168.207	\$ 850.586	26,44%		
262504	Servicios públicos	\$ 6.297	\$ 331	-5.965	-94,74%		
242508	Viajes y gasto de viaje	\$ 10.201	\$ 3.070	-7.221	-70,17%		
242513	Saldos a favor de beneficiarios	\$ 55.974	\$ 55.649	-525	-0,94%		
242518	Aportes a fondos pensionales	\$ 1.021	\$ 8.173	\$ 4.154	407,03%		
242519	Aportes a seguridad social en salud	\$ 673	\$ 17.022	\$ 11.144	166,00%		
242520	Aportes al ICBF, SENA, y Caja de Compensación	\$ 651	\$ 1.007	\$ 356	100,44%		
242522	Cooperativas	\$ 104	\$ 104	\$ 0	0,00%		
242524	Embargos Judiciales	\$ 204	\$ 1.041	\$ 1.437	704,55%		
242525	Fondos Mutuos	\$ 0	\$ 8	\$ 8	100,00%		
242529	Cheques no cobrados o por reclamar	\$ 0	\$ 2.181	\$ 2.181	100,00%		
242552	Honorarios	\$ 12.787	\$ 0	-12.787	-100,00%		
242500	Otros acreedores	\$ 3.166.944	\$ 4.023.120	\$ 856.175	27,44%		
2438	RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE IVA	\$ 3.756.024	\$ 1.933.969	-1.820.055	-48,45%		
243603	Asociados	\$ 150.243	\$ 142.940	-5.104	-3,73%		
243605	Servicios	\$ 105.423	\$ 78.591	-26.832	-27,35%		
243606	Arrendamientos	\$ 2.854	\$ 14.324	\$ 11.470	401,99%		
243608	Compras	\$ 1.357.800	\$ 828.979	-537.621	-39,31%		
243615	A empleados artículo 363 ET	\$ 10.815	\$ 12.043	\$ 1.228	11,38%		
243625	Impuestos a las ventas retido por consignar	\$ 1.010.618	\$ 524.072	-486.546	-48,14%		
243626	Contralas de Obra	\$ 343.882	\$ 63.820	-280.062	-75,61%		
243627	Retención de ICA por Compras	\$ 651.095	\$ 152.183	-499.912	-76,59%		
243629	Otras Retenciones	\$ 104.712	\$ 100.023	-4.689	-4,47%		
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR F	\$ 796.385	\$ 637.654	-158.711	-19,95%		
244004	Impuestos de Industria y comercio	\$ 102.372	\$ 415.272	\$ 312.900	172,54%		
244023	Contribuciones	\$ 643.003	\$ 223.392	-421.611	-65,47%		
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA	\$ 4.260.641	\$ 2.953.743	-1.306.898	-30,87%		
244501	Venta de bienes	\$ 757.013.956	\$ 60.877.220	\$ 15.075.079	21,68%		
244502	Venta de servicios	\$ 9.453.009	\$ 9.760.104	\$ 307.194	3,25%		
244503	Devolución en compras de bienes	\$ 87.799	\$ 137.033	\$ 49.234	56,77%		
244505	Compra de bienes	\$ 46.368.200	\$ 62.120.123	\$ 15.752.922	12,36%		
244506	Compra de servicios	\$ 2.847.725	\$ 3.304.875	\$ 556.951	19,21%		
244507	Devoluciones en venta de bienes(D9)	\$ 0	\$ 304.003	\$ 304.003	100,00%		
244580	Valor pagado (D9)	\$ 29.422.718	\$ 40.733.454	\$ 11.310.736	38,44%		
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	\$ 263.258.540	\$ 249.242.828	\$ 14.014.220	-5,32%		
245301	En administración	\$ 260.258.540	\$ 240.242.828	\$ 14.014.220	-5,32%		
2460	CREDITOS JUDICIALES	\$ 5.956	\$ 3.770	-2.186	-37,12%		
246002	Sentencias	\$ 6.000	\$ 3.770	-2.226	-37,12%		
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD	\$ 723.909	\$ 944.557	\$ 220.647	30,49%		
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 723.000	\$ 944.557	\$ 221.047	30,49%		
250502	Cesantías	\$ 60.514	\$ 154.268	\$ 93.752	70,43%		
250504	Vacaciones	\$ 102.597	\$ 162.595	\$ 19.998	12,30%		
250505	Prima de vacaciones	\$ 69.057	\$ 103.575	\$ 34.518	51,52%		
250506	Prima de servicios	\$ 214.425	\$ 240.249	\$ 33.754	15,74%		
250507	Prima de navidad	\$ 72.583	\$ 84.484	\$ 12.901	16,72%		
250512	Bonificaciones	\$ 84.020	\$ 100.293	\$ 16.273	17,92%		
250500	Otros salarios y prestaciones	\$ 10.243	\$ 5.093	-5.150	-50,29%		
29	OTROS PASIVOS	\$ 6.474.139	\$ 4.014.033	-2.460.066	-37,20%		
2905	RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS	\$ 6.474.139	\$ 4.014.033	-2.460.066	-37,20%		
290502	Estampilla aeronáutica nacional	\$ 515.884	\$ 107.265	-148.619	-47,05%		
290503	Resaldos por clasificar	\$ 24.818	\$ 5.205	-19.411	-78,80%		
290500	Otros recaudos a favor de bancos	\$ 6.133.609	\$ 3.842.165	-2.291.534	-37,36%		

ol

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILÉS DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
27	NO CORRIENTE	\$ 4,292,169	\$ 5,501,279	\$ 2,209,110	54,41%
27	PASIVOS ESTIMADOS	\$ 4,292,169	\$ 5,501,279	\$ 2,209,110	54,41%
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	\$ 3,734,726	\$ 5,169,916	\$ 1,434,190	38,40%
271005	Utglos o demandas	\$ 3,734,726	\$ 5,169,916	\$ 1,434,190	38,40%
2720	PROVISION PARA PENSIONES	\$ 627,463	\$ 1,412,364	\$ 884,921	140,76%
272003	Calculo actuarial de pensiones actuales	\$ 387,545	\$ 1,372,482	\$ 1,204,921	327,53%
272004	Pensiones actuales por amortizar (D8)	- \$ 219,575	- \$ 300,100	- \$ 80,524	40,70%
272005	Calculo actuarial de futuras pensiones	\$ 82,947	\$ 166,325	\$ 103,375	124,83%
272006	Futuras pensiones por amortizar (D8)	- \$ 62,029	- \$ 62,029	\$ 0	0,00%
272007	Calculo actuarial de cuotas partes de po	\$ 548,317	\$ 0	- \$ 548,317	-100,00%
272008	Cuotas partes de pensiones por amortizar	- \$ 199,782	\$ 14,716	\$ 214,478	-107,37%
	TOTAL PASIVO	\$ 319,936,888	\$ 293,470,104	- \$ 26,566,784	-8,29%
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	\$ 407,849,543	\$ 363,816,384	- \$ 44,333,159	-10,87%
3208	CAPITAL FISCAL	\$ 386,254,260	\$ 306,750,677	- \$ 99,485,393	-16,24%
320801	Capital fiscal	\$ 386,254,260	\$ 306,750,677	- \$ 99,485,393	-16,24%
3220	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 37,147,174	\$ 52,280,781	\$ 15,133,607	40,74%
322001	Utilidad o excedente del ejercicio	\$ 37,147,174	\$ 52,280,781	\$ 15,133,607	40,74%
3225	SUPERAVIT POR DONACION	\$ 160,885	\$ 216,370	\$ 56,025	16,20%
322502	En especie	\$ 160,395	\$ 216,070	\$ 56,025	16,20%
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION	\$ 31,619,860	\$ 31,619,560	\$ 0	0,00%
324002	Terrenos	\$ 4,359,740	\$ 4,359,740	\$ 0	0,00%
324002	Edificaciones	\$ 27,259,812	\$ 27,259,812	\$ 0	0,00%
	TOTAL PATRIMONIO	\$ 433,269,303	\$ 390,876,156	- \$ 44,333,159	-10,19%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 753,206,244	\$ 664,304,300	- \$ 70,891,944	-9,30%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREDITADAS	\$ 0	\$ 0	\$ 1	\$ 0
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 29,626,702	\$ 31,036,115	\$ 1,427,313	4,82%
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SI	\$ 21,635,895	\$ 20,771,106	\$ 8,135,212	37,60%
912001	Civiles	\$ 34,425	\$ 34,425	\$ 0	0,00%
912002	Laborales	\$ 1,403,470	\$ 1,638,512	\$ 235,033	10,76%
912004	Administrativos	\$ 10,528,105	\$ 27,428,373	\$ 7,000,170	40,46%
912005	Obligaciones	\$ 101,100	\$ 101,100	\$ 0	0,00%
912090	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS	\$ 866,600	\$ 509,600	\$ 0	0,00%
9190	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 7,932,805	\$ 1,365,000	- \$ 6,577,805	-84,13%
919001	Cuentas en participación	\$ 7,829,645	\$ 1,121,000	- \$ 6,707,645	-88%
919000	Otras responsabilidades contingentes	\$ 143,040	\$ 143,040	\$ 0	0%
93	ACREDITADORES DE CONTROL	\$ 21,070,248	\$ 20,892,320	- \$ 177,928	2,27%
9308	BENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$ 629,413	\$ 1,457,626	\$ 428,213	73,55%
930817	Propiedad Planta y equipo	\$ 629,413	\$ 1,057,626	\$ 428,213	73,55%
9346	BENES RECIBIDOS DE TERCEROS	\$ 20,480,825	\$ 19,634,694	- \$ 926,141	4,52%
934619	Propiedad Planta y equipo	\$ 18,882,103	\$ 19,168,014	\$ 473,121	-2,53%
934620	Otros Activos	\$ 1,770,042	\$ 379,381	- \$ 1,390,651	78,87%
99	ACREDITORES POR CONTRA (D8)	- \$ 8,670,028	- \$ 51,828,436	- \$ 949,457	1,87%
9908	RESPONSABILIDADES CONT. POR CONTRA (D8)	- \$ 29,626,728	- \$ 31,036,115	- \$ 1,427,337	4,82%
990805	Utglos mecanismos alternativos solucion con	- \$ 21,670,225	- \$ 29,831,775	- \$ 8,260,550	38,37%
990809	Otras responsabilidades contingentes	- \$ 8,033,633	- \$ 1,204,540	- \$ 6,829,213	85,01%
9916	ACREDITADORES DE CONTROL POR CONTRA (D8)	- \$ 21,070,259	- \$ 20,892,300	- \$ 177,929	2,27%
991502	Bienes recibidos en Custodia	- \$ 629,413	- \$ 1,057,626	- \$ 428,213	73,55%
991506	Bienes recibidos de terceros	- \$ 20,460,035	- \$ 19,634,694	- \$ 826,142	4,52%

Consel Jorge Alveiro Carrillo Delgado  
Subdirector Administrativo y Financiero

Contador Público CARMEN ZURILDE GOMEZ GUERRERO  
Coordinadora Grupo Contabilidad IP-33389-T

*Melinda Gómez Martínez*  
Consel Yolanda Cáceres Martínez  
Enseñado de las Funciones como Directora General de la Entidad  
(Adjunto Certificado)

Firma: C. Edith Alejandra Sandoval Chávez

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CÓDIGO ACTIVO	PERÍODO ANTERIOR: 2015	PERÍODO ACTUAL		VARIACIÓN	
		2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
<b>CORRIENTE</b>		<b>\$ 573,906,603</b>	<b>76,60%</b>	<b>\$ 469,497,137</b>	<b>-67,28%</b>
11 EFECTIVO	\$ 8,308,137	1,11%	\$ 5,573,119	0,36%	-\$ 2,495,018 -29,82%
1105 CAJA	\$ 15	0,00%	\$ 3,855	0,00%	\$ 3,840 25580,18%
1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 8,308,122	1,11%	\$ 5,569,264	0,88%	-\$ 2,498,857 -29,85%
12 INVERSIONES	\$ 55,553,634	7,36%	\$ 10	0,00%	-\$ 55,553,624 -100,00%
1203 INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA	\$ 55,553,624	7,36%	\$ 0	0,00%	-\$ 55,553,624 -100,00%
1208 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIC	\$ 10	0,00%	\$ 10	0,00%	\$ 0 0,00%
14 DEUDORES	\$ 460,727,891	61,01%	\$ 424,835,887	82,08%	-\$ 35,891,805 -7,78%
1406 VENTA DE BIENES	\$ 24,021,593	3,10%	\$ 23,700,339	4,34%	\$ 5,678,745 23,64%
1407 PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 27,029,075	3,58%	\$ 22,415,084	3,26%	-\$ 4,613,991 -17,07%
1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 48,319,076	6,13%	\$ 3,031,304	0,44%	-\$ 43,287,773 -93,46%
1422 ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR	\$ 1,904,282	0,26%	\$ 2,541,803	0,37%	\$ 637,811 33,40%
1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 291,303,071	38,88%	\$ 297,327,645	43,52%	\$ 6,434,574 2,21%
1470 OTROS DEUDORES	\$ 70,547,258	9,34%	\$ 69,298,231	10,13%	-\$ 1,249,027 -1,77%
1475 DEUDAS DIFÍCIL RECAUDO	\$ 491,810	0,07%	\$ 480,105	0,07%	-\$ 11,705 -2,38%
1490 PROVISION PARA DEUDORES	-\$ 976,394	-0,13%	-\$ 458,704	-0,07%	\$ 519,690 -53,12%
15 INVENTARIOS	\$ 46,944,971	6,22%	\$ 28,159,164	4,11%	-\$ 18,794,807 -46,04%
1505 BIENES PRODUCIDOS	\$ 74,512	0,01%	\$ 237,220	0,03%	\$ 162,708 218,37%
1512 MATERIAS PRIMAS	\$ 34,646,158	4,59%	\$ 27,360,212	4,00%	-\$ 7,285,945 -20,97%
1517 MATERIALES PARA PRODUCCIÓN	\$ 629,080	0,08%	\$ 377,693	0,06%	-\$ 251,376 -39,96%
1520 PRODUCTOS EN PROCESO	\$ 12,654,499	1,68%	\$ 1,263,287	0,18%	-\$ 11,391,162 -90,02%
1530 EN PODER DE TERCEROS	\$ 3,824	0,00%	\$ 3,824	0,00%	\$ 0 0,00%
1580 PROV. PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS	-\$ 1,063,060	-0,14%	-\$ 1,112,072	-0,16%	-\$ 49,012 4,81%
19 OTROS ACTIVOS	\$ 2,371,567	0,31%	\$ 1,547,947	0,23%	-\$ 823,620 -34,73%
1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR AN	\$ 890,298	0,13%	\$ 856,346	0,13%	-\$ 133,942 -14,02%
1910 CARGOS DIFERIDOS	\$ 1,373,299	0,18%	\$ 889,601	0,10%	-\$ 683,698 -49,76%
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 181,240,154</b>	<b>24,00%</b>	<b>\$ 223,947,163</b>	<b>32,72%</b>	<b>\$ 42,707,008,91 23,56%</b>
14 DEUDORES	\$ 134,482,229	17,81%	\$ 176,506,349	25,79%	\$ 42,024,120 31,25%
1470 Otros Deudores	\$ 134,482,220	17,81%	\$ 176,506,349	25,79%	\$ 42,024,120 31,25%
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 14,222,933	1,88%	\$ 15,021,159	2,19%	\$ 798,217 5,61%
1605 TERRENOS	\$ 38,566	0,00%	\$ 36,900	0,01%	\$ 0 0,00%
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 2,468,117	0,33%	\$ 1,195,342	0,17%	-\$ 1,272,775 -51,57%
1640 EDIFICACIONES	\$ 11,193,512	1,40%	\$ 11,193,512	1,04%	\$ 0 0,00%
1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 258,311	0,03%	\$ 256,311	0,04%	\$ 0 0,00%
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 373,665	0,05%	\$ 376,467	0,06%	\$ 2,802 0,75%
1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 4,282	0,00%	\$ 4,282	0,00%	\$ 0 0,00%
1665 NUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1,003,567	0,13%	\$ 1,605,555	0,23%	\$ 601,988 59,98%
1670 EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTACIÓN	\$ 3,288,446	0,44%	\$ 3,156,224	0,46%	-\$ 132,221 -3,96%
1675 EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 405,300	0,05%	\$ 2,438,717	0,36%	\$ 2,033,417 501,71%
1680 EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESP Y HOSPEDAJE	\$ 29,480	0,00%	\$ 28,397	0,00%	-\$ 1,072 -3,54%
1682 PROPIEDADES DE INVERSIÓN	\$ 210,857	0,03%	\$ 210,657	0,03%	\$ 0 0,00%
1685 DEPRECACIÓN ACUMULADA	-\$ 5,047,590	-0,67%	-\$ 5,483,491	-0,80%	-\$ 435,821 8,64%
19 OTROS ACTIVOS	\$ 32,639,091	4,31%	\$ 32,419,084	4,74%	-\$ 115,337 -0,35%
1900 BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 37,677	0,01%	\$ 37,621	0,01%	-\$ 256 -0,66%
1970 INTANGIBLES	\$ 1,859,380	0,25%	\$ 1,904,489	0,28%	\$ 45,118 2,43%
1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANG.	\$ 961,816	-0,13%	\$ 1,142,015	-0,17%	-\$ 160,199 16,32%
1989 VALORIZACIONES	\$ 31,619,560	4,10%	\$ 31,619,560	4,62%	\$ 0 0,00%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 765,266,344</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 684,354,300</b>	<b>100%</b>	<b>-\$ 70,851,944 -9,38%</b>
<b>B CUENTAS DE ORDEN DEUDORES</b>	<b>\$ 0</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ 0 0,00%</b>
6120 LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 3,132,852	100%	\$ 3,132,852	100%	\$ 0 0,00%
6306 BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	\$ 933,247	82%	\$ 20,630,218	99%	\$ 19,696,971 2110,59%
6315 ACTIVOS RETIREDOS	\$ 24,438	2%	\$ 29,140	0%	\$ 4,702 19,24%
6340 INVENTARIO DE OBSEOLETO VENCIDOS	\$ 160,561	34%	\$ 140,760	1%	-\$ 19,816 -12,34%
6361 RESPONSABILIDADES EN PROCESO	\$ 4,348	0,37%	\$ 4,348	0,02%	\$ 0 0,00%
6390 OTRAS CUENTAS DEUDORES DE CONTR	\$ 19,150	2%	\$ 24,041	0,12%	\$ 4,892 25,65%
6905 DERECHOS CONTINGENTES POR EL COI	-\$ 3,132,852	-100%	-\$ 3,132,852	-100%	\$ 0 0,00%
6915 DEUDORES DE CONTROL POR EL CONTI	-\$ 1,141,664	-100%	-\$ 20,826,413	-100%	-\$ 19,685,749 1724,39%

OL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CÓDIGO PASEO	PERÍODO ANTERIOR 2015	PERÍODO ACTUAL 2016		VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIVA
<b>CORRIENTE</b>		<b>\$ 315.734.719</b>	<b>41,81%</b>	<b>\$ 286.856.824</b>	<b>-27,70%</b>
					-3.287.895 -9,33%
24 CUENTAS POR PAGAR	\$ 308.538.611	48,85%	\$ 261.937.623	36,07%	-36.600.978 -3,62%
2401 ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	\$ 33.209.918	4,40%	\$ 23.053.260	7,86%	-10.156.658 -30,58%
2425 ACREDITORES	\$ 3.251.321	0,43%	\$ 4.110.907	1,40%	\$ 659.586 26,44%
2436 RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO I	\$ 3.758.024	0,50%	\$ 1.935.969	0,60%	-1.822.055 -48,45%
2440 IMPUESTO CONTRIB. Y TASAS POR PAGAR	\$ 796.365	0,11%	\$ 637.654	0,22%	-158.711 -19,93%
2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	\$ 4.260.441	0,56%	\$ 2.863.748	1,01%	-1.396.693 -30,07%
2463 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 203.258.549	34,60%	\$ 249.242.325	84,93%	\$ 14.014.220 5,32%
2466 CREDITOS JUDICIALES	\$ 5.998	0,00%	\$ 3.770	0,00%	-2.228,00 -37,12%
25 OBLIGACIONES LABORALES	\$ 723.909	0,10%	\$ 944.857	0,32%	\$ 220.948 30,48%
2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 723.909	0,10%	\$ 944.857	0,32%	\$ 220.948 30,48%
29 OTROS PASIVOS	\$ 0.474.199	0,86%	\$ 4.014.635	1,37%	-3.249.545 -37,29%
2905 RECALCOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 0.474.199	0,86%	\$ 4.014.635	1,37%	-3.249.545 -37,29%
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 4.262.169</b>	<b>0,66%</b>	<b>\$ 6.581.375</b>	<b>2,24%</b>
					\$ 2.319.110 54,41%
27 PASIVOS ESTIMADOS	\$ 4.262.169	0,66%	\$ 6.581.375	2,24%	\$ 2.319.110 54,41%
2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS	\$ 3.734.726	0,49%	\$ 5.168.918	1,78%	\$ 1.434.192 30,40%
2720 PROVISION PARA PENSIONES	\$ 527.443	0,07%	\$ 1.412.364	0,48%	\$ 884.921 167,78%
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>\$ 319.206.898</b>	<b>42,37%</b>	<b>\$ 293.470.904</b>	<b>100,00%</b>
					-36.518.795 -12,39%
3 PATRIMONIO	\$ 435.209.355	57,63%	\$ 350.876.195	100,00%	-84.333.159 -10,19%
3200 CAPITAL FISCAL	\$ 366.254.258	48,50%	\$ 306.768.877	78,48%	-59.495.390 -16,21%
3230 RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 37.147.174	4,92%	\$ 52.280.781	13,38%	\$ 15.133.607 40,74%
3235 SUPERAVIT POR DONACIONES	\$ 104.355	0,02%	\$ 210.975	0,06%	\$ 29.623 15,20%
3240 SUPERAVIT POR VALORIZACION	\$ 31.613.560	4,19%	\$ 31.618.560	5,00%	\$ 0 0,00%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 755.206.244</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 684.354.380</b>	<b>100%</b>
					-370.851.944 -5,38%
<b>9 CUENTAS DE ORDEN ACREDITADAS</b>		<b>\$ 0</b>	<b>0%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>0%</b>
					\$ 0 \$ 0
9120 UTIGIOS Y MECANISMOS	\$ 21.635.895	73,07%	\$ 29.771.105	95,02%	\$ 8.135.212 102,04%
9190 OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 7.972.881	29,93%	\$ 1.200.009	4,08%	-6.707.872 -84,15%
9306 BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$ 609.413	2,89%	\$ 1.057.026	3,41%	\$ 448.213 5,82%
9346 BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 20.450.637	67,11%	\$ 19.534.094	62,94%	-925.143 -11,62%
9905 POR CONTRA (D8)	-\$ 29.608.775	-100,00%	-\$ 31.038.115	-100,00%	-1.427.337 -17,90%
9915 ACREDITADAS DE CONTROL POR CONTROL	-\$ 21.070.248	-100,00%	-\$ 20.502.320	-66,35%	-547.928 5,90%

  
Colonel JORGE ALVEIRO CAÑUELO DELGADO  
Subdirector Administrativo y Financiero

  
Auditor Público CARMEN ZUNILDE GOMEZ GUERRERO  
Coordinadora Grupo Contabilidad TP/68389-T

  
Yolanda Cáceres Martínez  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía  
(Adjunto Certificación)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR		PERÍODO ACTUAL		VARIACIONES
		2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA	
41	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 92.890.018	\$ 127.248.084	\$ 44.358.066	57,4%	
42	VENTA DE BIENES	\$ 38.982.714	\$ 39.970.593	\$ 10.987.879	69,0%	
4204	PRODUCTOS MANUFACTURADOS	\$ 58.650.159	\$ 99.259.027	\$ 40.608.868	69,2%	
420414	Prendas de Vestir y Calzado	\$ 68.660.169	\$ 10.259.027	\$ 40.608.868	69,2%	
4295	DEVOLUCIONES REBAJAS Y DESCUENTOS E	-\$ 64.855	-\$ 248.472	-\$ 183.617	282,9%	
429506	Devoluciones Varias Fondo	-\$ 64.005	-\$ 248.472	-\$ 183.617	282,9%	
43	VENTA DE SERVICIOS	\$ 1.305.833	\$ 265.509	-\$ 1.670.327	-86,2%	
4305	OTROS SERVICIOS	\$ 1.305.833	\$ 265.509	-\$ 1.670.327	-86,2%	
430614	Administración de proyectos	3.4378	0	-\$ 4.378	-100,0%	
430620	otros servicios	\$ 1.931.455	\$ 265.509	-\$ 1.665.946	-86,2%	
48	OTROS INGRESOS	\$ 20.378.704	\$ 28.082.623	\$ 7.703.919	37,8%	
4805	FINANCIEROS	\$ 18.927.457	\$ 20.277.492	\$ 1.349.035	21,2%	
480534	Intereses de deudas	\$ 16.338.377	\$ 19.922.467	\$ 3.583.090	21,0%	
480513	Intereses de mera	\$ 13.103	\$ 14.029	\$ 1.446	10,9%	
480535	Rendimientos Sobre Depósitos en Admin.	0	0	0	100,0%	
480571	Gestión en la recuperación de la cartera Imp	\$ 295.097	\$ 340.466	\$ 45.369	23,7%	
4806	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 3.791.047	\$ 7.814.461	\$ 4.023.414	108,3%	
480613	Comisión Contable Interadministrativa, co	3.791.047	\$ 7.814.461	\$ 4.023.414	108,3%	
5	COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN	\$ 55.788.690	\$ 78.161.789	\$ 22.373.109	53,8%	
5205	BIENES PRODUCIDOS	\$ 55.788.690	\$ 78.161.789	\$ 22.373.109	53,8%	
520526	Prendas de Vestir y Calzado	\$ 55.788.690	\$ 78.161.789	\$ 22.373.109	53,8%	
5	GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTR	\$ 14.304.315	\$ 25.268.121	\$ 11.964.806	80,1%	
51	ADMINISTRACION	\$ 7.252.319	\$ 8.857.072	\$ 1.604.753	17,0%	
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2.827.348	\$ 3.349.067	\$ 521.920	18,4%	
510101	Sueldos de personal adhron	\$ 1.350.643	\$ 1.470.687	\$ 120.044	8,8%	
510107	Personal supernumerario	\$ 269.212	\$ 431.031	\$ 162.018	44,5%	
510109	Honorarios	0	\$ 6.177	\$ 6.177	100,0%	
510113	Prima de vacaciones	\$ 70.243	\$ 92.891	\$ 22.648	31,9%	
510114	Prima de navidad	\$ 183.212	\$ 181.000	-\$ 2.212	-11,5%	
510117	Vacaciones	\$ 101.260	\$ 127.100	\$ 25.840	25,4%	
510118	Beneficio especial de maternidad	\$ 24.962	\$ 109.004	\$ 84.022	326,3%	
510119	Beneficios	\$ 46.300	\$ 28.458	-\$ 18.653	-42,8%	
510123	Asilo de transporte	\$ 74.545	\$ 85.882	\$ 11.337	15,3%	
510124	Cuotas	\$ 141.672	\$ 299.605	\$ 157.933	111,1%	
510130	Coparticipación Bienestar social y estímulo	\$ 121.150	\$ 110.507	-\$ 74.653	-39,6%	
510131	Dotección y suministros a trabajadores	\$ 50.866	\$ 91.337	-\$ 40.451	-8,0%	
510133	Gastos deportivos y de recreación	\$ 276	0	-\$ 276	-100,0%	
510182	Prima de Servicios	\$ 64.040	\$ 76.995	\$ 12.955	20,2%	
510190	Sabedío de alimentación	\$ 61.807	\$ 61.206	-\$ 613.633	-18,0%	
510194	Otros primas	\$ 154.526	\$ 173.306	\$ 14.870	9,3%	
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 116.768	\$ 1.068.034	\$ 851.266	764,7%	
510209	Amortización cálculo actuarial pensiones	\$ 98.012	\$ 965.655	\$ 867.643	865,3%	
510211	Amortización cálculo actuarial de cuotas	\$ 18.755	\$ 39.304	\$ 20.549	108,5%	
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 440.491	\$ 504.669	\$ 64.178	21,3%	
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 80.179	\$ 90.816	\$ 10.637	13,2%	
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud	\$ 163.877	\$ 203.948	\$ 40.072	24,4%	
510305	Cotizaciones a Riesgos Profesionales	\$ 12.169	\$ 19.242	\$ 7.073	58,1%	
510306	Cotizaciones a entidades administradoras	\$ 184.295	\$ 220.603	\$ 36.307	10,1%	
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	\$ 180.492	\$ 113.459	-\$ 13.257	-13,6%	
510401	Aportes al ICBF	\$ 60.240	\$ 69.100	\$ 7.860	13,0%	
510402	Aportes al SENA	\$ 40.182	\$ 45.393	\$ 5.211	13,0%	
5111	GENERALES	\$ 2.420.443	\$ 1.995.467	-\$ 424.982	-17,5%	
511111	Comisiones honorarios y servicios	\$ 525.140	\$ 534.170	\$ 9.030	1,7%	
511113	Vigilancia y seguridad	\$ 64.240	\$ 55.684	-\$ 31.446	-48,9%	
511114	Material y suministros	\$ 67.479	\$ 122.036	\$ 54.557	112,3%	
511115	Mantenimiento	\$ 502.924	\$ 218.418	-\$ 303.106	-60,0%	
511116	Repaciones	0	\$ 3.157	\$ 3.157	100,0%	
511117	Servicios públicos	\$ 210.933	\$ 258.672	\$ 48.740	23,1%	
511118	Arrendamiento	\$ 344.845	\$ 38.064	-\$ 305.691	-88,7%	
511119	Vistos y gastos de viaje	\$ 104.162	\$ 110.982	\$ 6.819	6,5%	
511121	Impresos publicaciones suscripciones y a	\$ 2.174	\$ 1.038	-\$ 335	-15,4%	
511123	Comunicación y transporte	\$ 15.798	\$ 12.626	-\$ 3.163	-19,8%	
511125	Seguros gastos	\$ 269.687	\$ 315.252	\$ 45.565	16,1%	
511148	Combustibles y Lubricantes	\$ 48.795	\$ 54.318	\$ 5.523	11,3%	
511149	Servicios asee,cafetería, restaurante, lavanda	\$ 51.403	\$ 50.208	-\$ 41.165	-45,0%	
511150	Procesamiento de información	0	\$ 6.107	\$ 6.107	100,0%	
511164	Gastos Legales	\$ 1.505	\$ 2.170	\$ 615	39,3%	
511165	Intangibles	\$ 131.960	\$ 163.702	\$ 32.623	27,0%	
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 1.490.964	\$ 1.600.179	\$ 170.115	11,4%	
512001	Papel aluminio	\$ 106.763	\$ 132.053	\$ 25.290	23,6%	
512002	Costa de fiscalizaciones y auditoria	\$ 180.140	\$ 161.364	-\$ 18.705	-10,4%	
512007	Multas	0	\$ 1.113	\$ 1.113	100,0%	
512008	Industria y minería	\$ 250.285	\$ 308.029	\$ 57.744	108,3%	
512011	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 506	\$ 1.833	\$ 1.327	222,7%	
512024	Giravistas a los Movimientos Financieros	\$ 832.975	\$ 823.018	-\$ 10.957	-1,3%	
512030	Impuesto Nacional al consumo	\$ 10.320	\$ 1.801	-\$ 8.369	-81,0%	
512099	Otros impuestos y contribuciones	\$ 1.065	\$ 1.018	-\$ 47	-4,4%	

OK

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2016	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
52	<b>DE OPERACION</b>	\$ 4,980,341	\$ 5,617,466	\$ 637,064	12,68%
5202	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	\$ 2,090,146	\$ 2,454,106	\$ 363,962	17,41%
520201	Sueldos del personal operación	\$ 1,092,721	\$ 1,078,678	-\$ 14,043	-1,29%
520205	Personal supernumerario	\$ 78,418	\$ 117,350	\$ 38,932	49,65%
520212	Prima de vacaciones	\$ 63,073	\$ 87,642	\$ 24,569	7,24%
520213	Prima de navidad	\$ 124,709	\$ 131,896	\$ 7,187	5,77%
520216	Vacaciones	\$ 89,642	\$ 97,160	\$ 7,518	8,30%
520217	Bonificación especial de recración	\$ 18,479	\$ 78,046	\$ 59,567	322,35%
520218	Bonificaciones	\$ 37,930	\$ 1,721	-\$ 35,209	-95,46%
520220	Auxilio de transporte	\$ 49,064	\$ 50,807	\$ 1,832	3,73%
520221	Cesantes	\$ 184,649	\$ 198,400	\$ 1,832	1,00%
520223	Capacitación, bienestar social y estímulos	\$ 102,311	\$ 41,119	-\$ 61,192	-59,81%
520224	Dotación y Suministro a trabajadores	\$ 22,929	\$ 377,199	\$ 354,270	1545,05%
520233	Prima de servicios	\$ 58,038	\$ 59,119	\$ 1,080	1,86%
520240	Subsidio de alimentación	\$ 34,065	\$ 36,448	\$ 1,783	5,14%
520244	Otras Primas	\$ 133,925	\$ 130,331	-\$ 3,194	-2,39%
6204	<b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>	\$ 342,313	\$ 356,879	\$ 14,066	4,20%
520402	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 61,325	\$ 60,084	-\$ 440	-0,72%
520403	Colizaciones a seguridad social en salud	\$ 112,745	\$ 116,755	\$ 4,011	3,56%
520405	Colizaciones a riesgos profesionales	\$ 17,815	\$ 16,380	-\$ 1,135	-6,45%
520408	Colizaciones a entidades adm. De pensiones	\$ 0	\$ 5,263	\$ 5,263	100,00%
520407	Colizaciones a entidades adm. régimen ahorro	\$ 150,629	\$ 157,091	\$ 6,963	4,62%
5207	<b>APORTES SOBRE LA NOMINA</b>	\$ 78,013	\$ 78,092	\$ 621	-0,80%
520701	Aportes al ICBF	\$ 45,963	\$ 45,650	-\$ 309	-0,67%
520702	Aportes al SENAF	\$ 30,645	\$ 30,433	-\$ 212	-0,69%
5211	<b>GENERALES</b>	\$ 2,088,607	\$ 1,988,227	-\$ 100,380	-4,81%
521109	Comisiones, honorarios y servicios	\$ 709,581	\$ 703,010	-\$ 46,571	-5,72%
521111	Vigilancia y Seguridad	\$ 0	\$ 17,602	\$ 17,602	100,00%
521112	Materiales y suministros	\$ 41,627	\$ 24,456	-\$ 17,171	-41,25%
521113	Mantenimiento	\$ 214,630	\$ 115,241	-\$ 99,589	-46,36%
521115	Servicios Públicos	\$ 172,040	\$ 65,012	-\$ 107,028	-62,21%
521116	Amortamiento	\$ 57,290	\$ 30,373	-\$ 26,917	-46,99%
521117	Viales y gastos de viaje	\$ 146,339	\$ 180,240	\$ 33,901	39,00%
521119	Impresos, publicaciones suscripciones y af.	\$ 1,983	\$ 3,674	\$ 1,705	86,87%
521121	Comunicación y transporte	\$ 12,113	\$ 9,054	-\$ 2,259	-18,85%
521123	Seguros Generales	\$ 471,779	\$ 684,605	\$ 213,107	45,17%
521125	eventos culturales	\$ 76,016	\$ 0	-\$ 76,016	-100,00%
521144	Combustibles y Lubricantes	\$ 0	\$ 15,064	\$ 15,064	100,00%
521147	Servicios aseo, cafetería, restaurante, lavander	\$ 69,645	\$ 29,674	-\$ 39,971	-57,39%
521149	Gastos por Control de Calidad	\$ 0	\$ 4,058	\$ 4,058	100,00%
521150	Procesamiento de información	\$ 17,482	\$ 27,677	\$ 10,194	58,31%
521184	Intangibles	\$ 4,388	\$ 12,619	\$ 8,231	182,13%
521193	Otros Gastos Generales	\$ 2,520	\$ 1,701	-\$ 729	-20,94%
5220	<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>	\$ 372,763	\$ 644,100	\$ 271,338	72,76%
522001	Predial unificado	\$ 9,438	\$ 60,630	\$ 51,092	541,48%
522002	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 112,712	\$ 114,553	\$ 1,841	1,63%
522009	Industria y comercio	\$ 103,356	\$ 468,135	\$ 274,779	142,11%
522030	Impuesto Nacional al consumo	\$ 59	\$ 0	-\$ 59	-100,00%
522050	Otros impuestos y contribuciones	\$ 57,201	\$ 802	-\$ 56,399	-80,46%
63	<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZ.</b>	\$ 861,368	\$ 5,948,140	\$ 4,897,780	525,33%
6304	<b>PROVISION PARA DEUDORES</b>	\$ 348,056	\$ 381,149	\$ 35,092	10,14%
630409	Prestamos Concedidos	\$ 348,056	\$ 381,149	\$ 35,092	10,14%
6314	<b>PROVISION PARA CONTIENCIAS</b>	\$ 0	\$ 4,816,308	\$ 4,816,308	100,00%
631401	Litigios	\$ 0	\$ 4,816,308	\$ 4,816,308	100,00%
6330	<b>DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQ</b>	\$ 805,300	\$ 752,891	\$ 147,301	24,35%
633003	Redes líneas y cables	\$ 3,335	\$ 3,335	\$ 0	0,00%
633004	Maquinaria y equipo	\$ 5,685	\$ 20,826	\$ 14,861	252,36%
633006	Muebles enseres y equipo de oficina	\$ 195,163	\$ 230,047	\$ 34,884	17,87%
633007	Equipo de comunicación y computación	\$ 372,766	\$ 325,575	-\$ 46,211	-12,40%
633008	Equipo de transporte tractos y elevado	\$ 26,534	\$ 171,370	\$ 145,836	571,14%
633009	Equipo Restaurante y Cafetería	\$ 2,610	\$ 837	-\$ 1,979	-70,28%
54	<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$ 708,289	\$ 250,416	-\$ 458,883	-64,70%
6423	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	\$ 709,299	\$ 250,416	-\$ 458,883	-64,70%
642300	Otras transferencias	\$ 709,299	\$ 250,416	-\$ 459,715	-64,70%
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL</b>	\$ 16,116,405	\$ 23,987,174	\$ 7,880,769	48,60%

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO ANTERIOR	PERÍODO ACTUAL	VARIACIONES	
		2015	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
48	OTROS INGRESOS	\$ 22,032,109	\$ 28,283,807	\$ 6,251,498	28,37%
4805	FINANCIEROS	\$ 20,829,592	\$ 23,129,810	\$ 2,300,018	11,04%
480522	Intereses sobre depósitos e Instituciones fin	\$ 424,488	\$ 492,544	\$ 68,056	16,03%
480535	Rendimientos sobre depósitos en administración	\$ 17,236,003	\$ 20,710,144	\$ 3,474,141	20,18%
480586	Utilidad por valorización Inversiones títulos	\$ 3,169,103	\$ 1,826,822	-\$ 1,242,181	-38,20%
4806	AJUSTES POR DIFERENCIA EN CAMBIO	\$ 39,836	\$ 114,856	\$ 75,021	188,32%
480601	En efectivo	\$ 39,836	\$ 114,856	\$ 75,021	188,32%
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 350,301	\$ 288,246	-\$ 62,655	-17,86%
480815	Fotocopias	\$ 7,307	\$ 1,092	-\$ 6,215	-85,05%
480817	Arrendamientos	\$ 343,594	\$ 287,154	-\$ 56,440	-16,43%
4810	EXTRAORDINARIOS	\$ 175,262	\$ 172,129	-\$ 3,133	-1,79%
481005	Recuperaciones	\$ 55,740	\$ 118,980	\$ 63,239	113,45%
481038	Indemnizaciones	\$ 2,178	\$ 0	-\$ 2,178	-100,00%
481047	Aprovechamiento	\$ 102,305	\$ 12,649	-\$ 89,656	-87,64%
481090	Otros ingresos extraordinarios	\$ 15,039	\$ 40,500	\$ 25,461	160,31%
4815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 636,519	\$ 4,578,765	\$ 3,942,246	619,34%
481538	Extraordinarios	\$ 0	\$ 226,033	\$ 226,033	100,00%
481659	Otros Ingresos	\$ 636,519	\$ 4,352,733	\$ 3,716,213	583,83%
	OTROS GASTOS	\$ 1,001,340	\$ 4,894,242	\$ 3,892,902	388,77%
58	OTROS GASTOS	\$ 1,001,340	\$ 4,894,242	\$ 3,892,902	388,77%
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	\$ 31,488	\$ 116,121	\$ 84,635	268,81%
580301	En efectivo	\$ 31,488	\$ 116,121	\$ 84,635	268,81%
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	\$ 316,535	\$ 170,351	-\$ 136,184	-43,60%
580802	Perdida en Relevo de activos	\$ 316,535	\$ 178,198	-\$ 138,337	-43,70%
5810	EXTRAORDINARIOS	\$ 42,823	\$ 4,367,976	\$ 4,325,163	10089,99%
581090	Otros gasto extraordinarios	\$ 42,823	\$ 4,367,976	\$ 4,325,153	10098,99%
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 810,486	\$ 231,794	-\$ 378,702	-62,03%
581510	Servicios públicos	\$ 0	\$ 33,412	\$ 33,412	100,00%
581568	Gastos de administración	\$ 127,223	\$ 57,267	-\$ 69,956	-54,99%
581593	Otros gastos	\$ 483,273	\$ 141,115	-\$ 342,158	-70,80%
	UTILIDAD ANTES DE DISTRIBUCION	\$ 37,147,175	\$ 62,280,781	\$ 15,133,606	40,74%
	DISTRIBUCION UTILIDADES FACON	\$ 6,767,472	\$ 19,708,760	\$ 12,941,289	191,23%
	TOTAL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 30,379,702	\$ 32,572,021	\$ 2,192,318	7,22%

  
Coronel JORGE ALVEIRO CARRILLO DELGADO  
Subdirector Administrativo y Financiero

  
Contador Público CARMEN ZUNILDE GÓMEZ GUERRERO  
Coordinadora Grupo Contabilidad TP.38369-T

  
Coronel YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía  
(Adjunto Certificación)